FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR

DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO

ESTUDIO Y DOCUMENTO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC 049-DISAN-EJE-2026 CUYO OBJETO ES "**LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRASLADO ASISTENCIAL DE PACIENTES EN AMBULANCIA BÁSICA TERRESTRE, MEDICALIZADA TERRESTRE Y MEDICALIZADA NEONATAL TERRESTRE A NIVEL NACIONAL PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES**".

BOGOTÁ D.C, JULIO 2026

INDICE

1. ANTECEDENTES
1.1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DEL EJERCITO NACIONAL

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y ANALISIS DEL SECTOR
2.1 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD
2.1.1. DESCRIPCION TECNICA DE LA NECESIDAD.
2.2. ANALISIS DEL SECTOR
2.2.1. ASPECTOS GENERALES
ASPECTOS TECNICOS

ASPECTOS ECONOMICOS

ASPECTOS REGULATORIOS

2.2.2. ESTUDIO DE LA OFERTA
2.2.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR CON LAS ESPECIFICACIONESY LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
3.1.1 **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:**
3.2 CODIFICACIÓN DEL SISTEMA UNSPSC
3.2.1 CLAUSULA DE CATALOGACIÓN OTAN (CUANDO APLIQUE)

4 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOSFUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

4.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
4.2 NORMAS APLICABLES.
4.3 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS.

6. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACION, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

6.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCION DEL PLAN DE COMPRAS.
6.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCION DE PRECIOS Y CANTIDADES
6.2.1. PRECIOS HISTÓRICOS
6.2.2. PRECIOS DE MERCADO
5.2.2.1 ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO

6.2.3. PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR YPRESUPUESTO OFICIAL
6.2.4. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD.

6. ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS
6.1 ADMISIBILIDAD
6.2. CAUSALES DE RECHAZO
6.3 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO
6.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITA IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

7.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO OBJETO DE VERIFICACION

7.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

7.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA
7.4 DOCUMENTOS DE CONTENIDO OBJETO DE PONDERACION
7.4.1 EVALUACION LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional"
7.4.2 PONDERACIÓN TECNICA ADICIONAL (200 PUNTOS.)
7.4.3 EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)
7.4.4 PONDERABLE ADICIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES: 0.25 PUNTOS
7.4.5 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

8 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

9 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

10 ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

11 OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

11.1 PLAZO DE EJECUCIÓN
11.2 LUGAR DE ENTREGA
11.3 TIPO DE CONTRATO
11.4 VALOR
11.5 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO
11.6 VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)
11.7 MONEDA DEL CONTRATO
11.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES
11.9 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

12 **RELACION DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO**

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, el elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar los pliegos de condiciones cuyo objeto es "LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRASLADO ASISTENCIAL DE PACIENTES EN AMBULANCIA BÁSICA TERRESTRE, MEDICALIZADA TERRESTRE Y MEDICALIZADA NEONATAL TERRESTRE A NIVEL NACIONAL PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES".

Con la publicación de los estudios y documentos previos la entidad busca suministrar al público en general, la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán a través de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente – www.colombiacompra.gov.co. SECOP II.

DEPENDENCIA SOLICITANTE:

SECCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Dentro de los contratos ejecutados en las vigencias anteriores por la Dirección de Sanidad Ejército, que ostentan similar objeto al que se pretende contratar bajo el presente proceso de contratación, se contemplan los siguientes:

IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD	OBJETO
148-DISAN-EJC-2019	GLOBAL LIFE S.A.S AMBULANCIAS	LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRASLADO DE PACIENTES EN AMBULANCIA BASICA TERRESTRE, MEDICALIZADA TERRESTREY MEDICALIZADA NEONATAL TERRESTREA NIVEL NACIONAL.
138-DIGSA-DISAN-EJC-2021	GLOBAL LIFE S.A.S AMBULANCIAS	"LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRASLADO ASISTENCIAL DE PACIENTES EN AMBULANCIA BÁSICA TERRESTRE, MEDICALIZADA TERRESTRE Y MEDICALIZADA NEONATAL TERRESTRE A NIVEL NACIONAL PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES"
184-DISAN-EJC-2023	GLOBAL LIFE S.A.S AMBULANCIAS	LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRASLADO ASISTENCIAL DE PACIENTES EN AMBULANCIA BÁSICA TERRESTRE, MEDICALIZADA TERRESTRE Y MEDICALIZADA NEONATAL TERRESTRE A NIVEL NACIONAL PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA LA VIGENCIA 2026
271-DISAN-EJC-2023-2025	GLOBAL LIFE S.A.S AMBULANCIAS	"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRASLADO ASISTENCIAL DE PACIENTES EN AMBULANCIA BÁSICA TERRESTRE, MEDICALIZADA TERRESTRE Y MEDICALIZADA NEONATAL TERRESTRE A NIVEL NACIONAL PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES, PARA LA VIGENCIA 2024 Y 2025"

1.1 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS UNIDADES EJECUTORAS

Una vez verificado el Sistema Electrónico para la Contratación Pública "SECOP II", se encontraron cuyo objeto contractual es similar al establecido en el presente proceso de contratación, así:

IDENTIFICACIÓN	ENTIDAD	OBJETO
SAMC-131-DISANEJC/CENACIBA GUE-2023	**ESM BATALLÓN ASPC NO. 6**	LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO Y MEDICALIZADO ADULTO, PEDIATRICO Y NEONATAL DE AMBULANCIA TERRESTRE A TODO COSTO PARA USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DE LA REGIONAL 5.
PN RASES No. 1 SA 016 2023	**REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1**	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO TERRESTRE EN AMBULANCIA BÁSICA Y/O MEDICALIZADA PARA USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOGOTA, UNIDAD PRESTADORA DE SALUD CUNDINAMARCA Y UNIDAD PRESTADORA DE SALUD BOYACA PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 1.
053-MDN-COGFM- DIGSA-JEFSA-FAC- 2023	**JEFATURA SALUD FUERZA AEREA**	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIA PARA EL TRASLADO TERRESTRE DE PACIENTES DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ASIGNADOS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA QUE POR SU CONDICIÓN CLÍNICA REQUIERAN DE ESTE SERVICIO.

N° 635- DISANEJC/DMSOC- 2022	**DISAN-DMSOC**	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO TERRESTRE DE PACIENTES EN TAB Y TAM, MEDICALIZADA NEONATAL A NIVEL NACIONAL PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES - EJÉRCITO VIGENCIA 2022
PN HOCEN MI 006 2022	**HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA**	PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRRESTRE EN AMBULANCIA ASISTENCIAL MEDICALIZADA Y ESPECIALIZADA DE PACIENTES ADULTOS, PEDIATRICOS Y/O NEONATALES DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA

1.2 DEFINICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El presente proceso tiene como fundamento constitucional el artículo 217 de la Constitución Política de Colombia, el cual enuncia:

"*La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional*"

La Dirección de Sanidad Ejército, en el desarrollo de sus funciones, debe garantizar la atención oportuna y segura de emergencias médicas, traslados asistenciales, tanto en situaciones programadas como imprevistas. Actualmente, no se cuenta con los recursos propios suficientes para cubrir de manera integral estas necesidades, por lo que se hace necesaria la contratación de un servicio especializado de transporte en ambulancia terrestre, de acuerdo con las condiciones clínicas de los usuarios adscritos al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares

Así mismo según requerimiento bajo concepto médico a nivel local y nacional, teniendo en cuenta que la demanda mensual del uso de estos servicios oscila entre 90 solicitudes de traslados primarios y secundarios en Transporte Asistencial Básico, Medicalizado y Neonatal, prestando los servicios que oferta como apoyo la Dirección de Sanidad Militar a los afiliados al Subsistema de las Fuerzas Militares Ejercito, ya sea desde el hospital donde fue atendida la urgencia, requiriendo posteriormente valoración por una IPS de mayor complejidad y en apoyo a pacientes quienes por su condición clínica y criterio medico no pueden transportarse por sus propios medios a su lugar de residencia. De igual forma apoyar el traslado terrestre de usuarios que son evacuados por parte de Fuerza Aérea y/o Aviación Ejercito en coordinación con el Centro Nacional de Recuperación de Personal (CNRP) ubicado en CATAM en la ciudad de Bogotá, con código de aceptación vigente en el Hospital Militar Central.

Ahora bien, la Dirección de Sanidad Ejército y ninguno de sus Establecimientos de Sanidad Militar a nivel Bogotá, a la fecha cuenta con servicio de Transporte asistencial Medicalizado y/o Neonatal, razón por la cual se genera la necesidad de contratar este servicio con el fin de satisfacer las necesidades de salud y bienestar de sus afiliados.

Actualmente DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO cuenta con presupuesto cargado de acuerdo con la orden administrativa del proceso, dentro de la cual se encuentra recursos destinados para "LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRASLADO ASISTENCIAL DE PACIENTES EN AMBULANCIA BÁSICA TERRESTRE, MEDICALIZADA TERRESTRE Y MEDICALIZADA NEONATAL TERRESTRE A NIVEL NACIONAL PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES - EJÉRCITO.

1.3 DESCRIPCION TÉCNICA DE LA NECESIDAD

El oferente debe cumplir estrictamente con la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud o la norma vigente que la modifique, adiciones o sustituya. No se aceptarán tipologías vehiculares que no se encuentren debidamente habilitadas y con distintivo vigente ante el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS)".

La ambulancia es una unidad móvil autorizada para transitar a velocidades mayores que
Las normales y acondicionada de manera especial para el transporte de pacientes críticos o limitados, con la disponibilidad de recursos humanos y técnicos en función del beneficio de aquellos que lo requieran según pertinencia médica.

Se tiene dos tipos de transporte asistencial: cuando se realiza un traslado de un paciente en un medio de transporte terrestre el cual debe contar con una dotación básica para dar atención oportuna y adecuada al paciente durante el desplazamiento, siendo este un Transporte Asistencial Básico, a diferencia de cuando se realiza el traslado de un paciente en un medio de transporte terrestre que se encuentre críticamente enfermo y que debe contar con una dotación de alto nivel tecnológico, para dar atención oportuna y adecuada a pacientes cuya patología amerite desplazamiento en este tipo de unidades, siendo este un tipo de Transporte Asistencial Medicalizado.

Por otro lado, cabe aclarar que existen dos tipos de traslados: uno es el primario que corresponde al transporte de pacientes del lugar de ocurrencia del episodio patológico al hospital y/o el transporte de pacientes limitados que no puedan movilizarse por sus propios medios; y el traslado secundario que corresponde al traslado de un paciente de un hospital a otro y/o hacia el lugar de residencia del usuario.

En razón a la necesidad que presenta la Dirección de Sanidad Ejército, objeto del presente proceso de contratación, a continuación, se dan a conocer las variables que componen los requerimientos que día a día se deben suplir, siendo por lo tanto elementos clave dentro de la descripción técnica del servicio requerido.

TIPOS DE SERVICIOS

- **Traslado asistencial básico (TAB) SENCILLO**: El traslado en ambulancia básica asistencial sencillo se presta cuando el paciente se encuentra estable y debido a su condición física o patología requiere ser trasladado en la ambulancia hasta la institución de salud indicada y luego transportarlo a la ciudad de origen. Este servicio se presta cuando el paciente se encuentra estable y debido a su condición física o patología requiere ser trasladado en la ambulancia, para traslado entre instituciones o lugar de origen.
- **Traslado asistencial Básico (TAB) DOBLE**: El traslado en ambulancia básica doble, consiste en transportar al paciente en ambulancia hasta la institución de salud indicada y luego transportarlo al lugar de origen. Este servicio se presta cuando el paciente se encuentra estable y debido a su condición física o patología requiere ser trasladado en la ambulancia.
- **Traslado asistencial medicalizado (TAM) SENCILLO**: traslado en ambulancia medicalizado sencillo, se presta cuando el paciente se encuentra en condición crítica, por lo que requiere ser asistido con soporte de vida para ser trasladado hasta la institución de salud indicada.
- **Traslado asistencial Medicalizado (TAM) DOBLE**: El traslado en ambulancia medicalizada doble, se presta cuando el paciente se encuentra en condición crítica, por lo que requiere ser asistido con soporte de vida, para trasladarlo a la institución de salud indicada y/o luego se requiera otro traslado a otra institución o lugar de origen.
- **Traslado asistencial medicalizado Neonatal (TAMN) SENCILLO**: consiste en transportar al recién nacido en ambulancia, de alta tecnología y capacidad de respuesta ante situaciones de extrema gravedad, hasta la institución de salud indicada.
- **Traslado asistencial medicalizado neonatal (TAMN) DOBLE**: consiste en transportar al recién nacido en ambulancia, de alta tecnología y capacidad de respuesta ante situaciones de extrema gravedad, hasta la institución de salud indicada y/o luego se requiera otro traslado a otra institución o lugar de origen.

TIPO DE SERVICIO	HORARIO		TRAYECTOS		
TAB SENCILLO	DIURNO	NOCTURNO Y FESTIVOS	URBANO (INCLUYE TODO EL CASCO URBANO DE BOGOTÁ C.C Y UN PERÍMETRO ADICIONAL DE 25 KM)	INTERMUNICIPAL (DESTINOS ENTRE 25 KM A 300 KM)	INTERMUNICIPAL (DESTINOS MAYORES A 300 KM)
TAB DOBLE					
TAM SENCILLO					
TAMN SENCILLO					
TAMN DOBLE					

CRITERIOS DE TRASLADO

- Persona que tenga afecciones graves que pongan en riesgo inminente la vida o que se encuentre inconsciente.
- Condición actual del paciente según criterio médico.
- Paciente que requiera soporte ventilatorio o de oxígeno que no puede prestarse con otro mecanismo (cilindro portátil).
- Paciente que requiere soporte vasoactivo.
- Paciente con severas limitaciones de movilización o fracturas de miembros inferiores que afecte su movilidad.
- Paciente que presente secuelas neurológicas con inmovilidad y/o limitación funcional.
- Posoperatorios de cirugía mayor con limitación para la movilidad, abdomen abierto con justificación médica.
- Paciente psiquiátrico que curse con psicosis aguda, en estado de agitación, con justificación de vigilancia y tratamiento durante el traslado.
- Víctimas de abuso sexual, antecedente de suicidio.
- Urgencias obstétricas e incluido interrupción voluntaria del embarazo.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO	**LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRASLADO ASISTENCIAL DE PACIENTES EN AMBULANCIA BÁSICA TERRESTRE, MEDICALIZADA TERRESTRE Y MEDICALIZADA NEONATAL TERRESTRE A NIVEL NACIONAL PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	La modalidad de convocatoria de SELECCIÓN ABREVIADA DE SERVICIOS DE SALUD, tal como lo establece la Ley 1150 de 2007 art. 2º, núm. 2º, lit. c), en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015, que se surte por el procedimiento de menor cuantía del artículo 2.2.1.2.1.2.20 ibídem.
NATURALEZA DEL CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS

<table>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución será a partir del previo perfeccionamiento del contrato (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007), hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2026 y/o hasta agotar el presupuesto asignado (lo que primero ocurra).</td></tr>
<tr><td>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.</td><td>El presupuesto asignado para el presente proceso es de hasta CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($490.000.000,00), así:
<table><tr><th>VIGENCIA 2026</th><th>VALOR TOTAL DEL LOTE</th></tr><tr><td>$490.000.000,00</td><td>$490.000.000,00</td></tr></table>
DESCRIPCION DEL RUBRO
A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES
El Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025 (en desarrollo de la Ley 2559 de 2025) liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional fue realizada por la sección financiera y presupuestal de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, así como en el plan de compras para las vigencias 2026.</td></tr>
<tr><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>El presupuesto asignado para el presente proceso es de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE($490.000.000,00);respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP N° 28426 del 16 de abril de 2026, por el rubro A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA
SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Dirección de Sanidad del Ejército, correspondientes a la vigencia fiscal 2026.</td></tr>
<tr><td>VIGENCIA DEL CONTRATO</td><td>La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y Seis (6) meses más para su liquidación.</td></tr>
<tr><td>VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO</td><td>Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo de la Señora CT. CAROLINA GÓMEZ SUÁREZ. diana.gomezsu@ejercito.mil.co Tel: 3207198755 y/o quien haga sus veces designada por el director de la Dirección de Sanidad Ejercito a través de resolución de nombramiento No. 00004906 de fecha 16 de Junio de 2026; quien llevará el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de supervisión y la Ley 1474 de 2011.

Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las cuales deberán cumplirse en su totalidad</td></tr>
<tr><td>LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>El lugar de ejecución para el servicio de traslado de pacientes de ambulancias
será entre los diferentes Establecimientos de Sanidad Militar a nivel nacional, previa concertación del supervisor del contrato.</td></tr>
<tr><td>FORMA DE ADJUDICAR</td><td>LA ADJUDICACION SE REALIZARÁ TOTAL</td></tr>
<tr><td>MONEDA DEL CONTRATO</td><td>Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.</td></tr>
</table>

	Para la VIGENCIA 2026, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal será de la siguiente forma: La DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, mediante pagos parciales dentro de los sesenta (60) días calendario, previa presentación de la facturación causada, de acuerdo con la recepción de los servicios, liquidación y cruce de cuentas, coordinados con la administración. Así como el previo cumplimiento de los siguientes requisitos:
4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
FORMA DE PAGO	2) Verificación por parte de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO del cumplimiento del oferente del pago de aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, salud, pensión, ADRES. 3) Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. 4) Recepción a satisfacción de los servicios por el Supervisor del contrato. "**PARÁGRAFO: POSTERGACIÓN DE PAGOS POR PRÓRROGAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA**: En caso de que se presente una prórroga en el plazo de ejecución o en las fechas de entrega del objeto contractual por causas imputables exclusivamente al CONTRATISTA, La DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, postergará el trámite y desembolso de los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista correspondientes por un lapso equivalente al tiempo que dure la prórroga o el retraso. Lo anterior, de conformidad con la excepción de contrato no cumplido prevista en el artículo 1609 del Código Civil, y sin perjuicio de la aplicación de las multas, sanciones o declaratoria de incumplimiento a que haya lugar por el retraso". El contratista se obliga a expedir la factura electrónica de venta con validación previa de la DIAN, de conformidad con lo establecido en el artículo 616-1 del Estatuto Tributario, el Decreto 1625 de 2016 (modificado por el Decreto 442 de 2023) y la Resolución DIAN No. 000165 de 2023 (modificada parcialmente por la Resolución 000202 de 2025 y la Resolución 000011 de 2026), cumpliendo estrictamente con el Anexo Técnico de factura electrónica vigente exigido por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), así como las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan", Decreto 441 de 2022 y la resolución 948 de 2026, que establecen los lineamientos y requisitos para su implementación
MONEDA DEL CONTRATO	Se expresará la moneda del contrato en pesos colombianos

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92101902	92-SERVICIOS DE DEFENSA NACIONAL ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD Y VIGILANCIA	9210-ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD	921019-SERVICIOS DE RESCATE	92101902-SERVICIOS DE AMBULANCIA

En cumplimiento al Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del clasificador de bienes y servicios, para lo cual la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas en la página: http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra- eficiente.

Los servicios por adquirir por parte de la Dirección de Sanidad Ejército deberán cumplir con las especificaciones técnicas, determinando la lista del portafolio de servicios, según las necesidades de los usuarios y comportamientos epidemiológicos por las regionales así:

ITEM	TIPO DE SERVICIO	CANTIDAD
1	TRASLADO DE AMBULANCIA MEDICALIZADO (TAM) SENCILLO DIURNO	1
2	TRASLADO DE AMBULANCIA MEDICALIZADO (TAM) SENCILLO NOCTURNO Y/O FESTIVO	1
3	TRASLADO DE AMBULANCIA MEDICALIZADO (TAM) DOBLE DIURNO	1
4	TRASLADO DE AMBULANCIA MEDICALIZADO (TAM) DOBLE NOCTURNO Y/O FESTIVO	1
5	HORA DE ESPERA AMBULANCIA MEDICALIZADO (TAM) SENCILLO DIURNO	1

6	HORA DE ESPERA AMBULANCIA MEDICALIZADO (TAM) SENCILLO NOCTURNO Y/O FESTIVO	1
7	HORA DE ESPERA (TAM) DOBLE DIURNO	1
8	HORA DE ESPERA (TAM) DOBLE NOCTURNO Y/O FESTIVO	1
9	TRASLADO AMBULANCIA MEDICALIZADA NEONATAL (TAMN) SENCILLO DIURNO	1
10	TRASLADO AMBULANCIA MEDICALIZADA NEONATAL (TAMN) SENCILLO NOCTURNO Y/O FESTIVO	1
11	TRASLADO AMBULANCIA MEDICALIZADA NEONATAL (TAMN) DOBLE DIURNA	1
12	TRASLADO AMBULANCIA MEDICALIZADA NEONATAL (TAMN) DOBLE NOCTURNO Y/O SENCILLO	1
13	HORA DE ESPERA (TAMN) SENCILLO DIURNO	1
14	HORA DE ESPERA (TAMN) SENCILLO NOCTURNO Y/O FESTIVO	1
15	HORA DE ESPERA (TAMN) DOBLE DIURNA	1
16	HORA DE ESPERA (TAMN) DOBLE NOCTURNO Y/O SENCILLO	1
17	SERVICIO DE AMBULANCIA BÁSICA (TAB) SENCILLO DIURNA	1
18	SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA (TAB) SENCILLA NOCTURNO Y/O FESTIVO	
19	SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA (TAB) DOBLE DIURNA	1
20	SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA (TAB) DOBLE NOCTURNO / Y O FESTIVO	
21	HORA DE ESPERA (TAB) SENCILLO DIURNA	1
22	HORA DE ESPERA (TAB) SENCILLA NOCTURNO Y/O FESTIVO	1
23	HORA DE ESPERA (TAB) DOBLE DIURNA	1
24	HORA DE ESPERA (TAB) DOBLE NOCTURNO / Y O FESTIVO	1
ITEM	**TIPO DE SERVICIO: TRASLADOS TERRESTRES INTERMUNICIPALES ENTRE 25 KM A 300 KM**	**CANTIDAD**
25	TAM SENCILLO	1
26	TAM DOBLE	1
27	TAMN SENCILLO	1
28	TAMN DOBLE	1
29	TAB SENCILLO	1
30	TAB DOBLE	1
ITEM	**TIPO DE SERVICIO: TRASLADOS TERRESTRES INTERMUNICIPALES MAYOR A 300 KM**	**CANTIDAD**
31	TAM SENCILLO	1
32	TAM DOBLE	1
33	TAMN SENCILLO	1
34	TAMN DOBLE	1
35	TAB SENCILLO	1
36	TAB DOBLE	1
37	HORA (TAM) PARA EVENTOS	1
38	HORA (TAB) PARA EVENTOS	1
39	TRASLADO FALLIDO	1

NOTA: El traslado fallido, se autorizará siempre y cuando este no se haga efectivo, teniendo en cuenta el criterio médico y que por las condiciones clínicas el paciente no sea trasladable. será pagado el 50% del valor de la móvil, teniendo en cuenta el destino y kilómetros a recorrer.

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

4.1.1 Se requiere que el prestador de servicios cubra todos los servicios requeridos, respetando los requerimientos asistenciales emitidos

y características técnicas de los vehículos que cubran dichos eventos.

Lo anterior cumpliendo con los tiempos establecidos, independiente del número de servicios que se puedan requerir en un mismo día y hora. Se estipula como tiempo máximo de respuesta, para dar inicio al movimiento y/o traslado de los usuarios, **ciento veinte (120) minutos**, contando a partir de la hora de solicitud del servicio y/o a la hora indicada según coordinaciones especiales en el caso de recepción de pacientes provenientes de otras ciudades vía aérea o requerimientos locales.

4.1.2 El oferente debe garantizar que contará con una flota de mínimo 10 ambulancias para la ejecución del contrato, entre ellas ambulancias básicas, medicalizadas y neonatales terrestres.

4.1.3 El oferente debe garantizar que mantendrá comunicación permanente con la central de Referencia y Contrarreferencia de la Dirección de Sanidad Ejército, para los seguimientos de las móviles, durante su recorrido con el usuario del Subsistema de las Fuerzas Militares.

4.1.4. Los servicios requeridos, deben ser garantizados durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete días de la semana durante todo el tiempo de la ejecución del contrato.

4.1.5 El oferente debe garantizar que los traslados intermunicipales, se realicen el mismo día en que se solicita el servicio, lo anterior con el propósito de disminuir costos por estancias hospitalarias injustificadas.

4.1.6. El oferente deberá garantizar que, en caso de requerir un traslado de pacientes con obesidad mórbida, el prestador del servicio debe garantizar una disponibilidad de 2 a 3 horas para dar respuesta de acuerdo a protocolo establecido por el contratista.

4.1.6.1 El oferente deberá contar con un **protocolo específico para el traslado de pacientes con obesidad mórbida**, entendido como aquellos cuyo peso, índice de masa corporal o condición clínica requieren **manejo especializado**, con el fin de garantizar la **seguridad del paciente**, la **integridad del personal asistencial** y la **continuidad de la atención médica** durante el transporte.

Dicho protocolo deberá contemplar, como mínimo:
a) Equipamiento adecuado: camillas reforzadas o bariátricas, con capacidad de carga certificada y sistemas de sujeción ajustables.
Sistemas de anclaje y fijación seguros dentro de la ambulancia.
Bombas perfusoras, monitores y demás equipos biomédicos aptos para pacientes con obesidad mórbida, en óptimas condiciones operativas.
Dispositivos de movilización y transferencia (tablas, sábanas deslizantes, arneses u otros).

b) Ambulancia apta
Unidades con dimensiones internas y capacidad estructural que permitan el traslado seguro del paciente y la correcta intervención del personal de salud.
Suspensión y sistemas de carga compatibles con el peso total del paciente, equipamiento y tripulación.

c) Personal capacitado
Personal asistencial y conductores capacitados en movilización segura de pacientes con obesidad mórbida, ergonomía y prevención de lesiones laborales.
Definición del número mínimo de tripulantes requeridos según el caso.

d) Valoración previa y planificación: evaluación previa del paciente para determinar:
Peso estimado
Requerimientos de soporte (oxígeno, perfusión, monitoreo)
Necesidad de recursos adicionales
Coordinación anticipada con el punto de origen y destino para garantizar accesos adecuados.
Gestión del riesgo
Medidas para minimizar riesgos clínicos, caídas, lesiones musculoesqueléticas del personal y daños al equipamiento.
Procedimientos de contingencia ante eventos adversos durante el traslado.

4.1.6.2 Las bombas perfusoras deberán:

- Encontrarse **en correcto estado de funcionamiento**, sin fallas técnicas ni alarmas defectuosas.
- Estar **debidamente calibradas**, con mantenimiento preventivo y correctivo vigente, conforme a las recomendaciones del fabricante.
- Contar con **certificación y verificación técnica** emitida por personal competente o servicio biomédico autorizado.
- Cumplir con la **normativa sanitaria y técnica vigente** aplicable al transporte asistencial y dispositivos médicos.
- Disponer de **registros de mantenimiento**, los cuales podrán ser solicitados por la entidad contratante en cualquier momento.
- El oferente deberá contar con bombas perfusoras en óptimas condiciones operativas, disponibles en cada unidad, cuando el tipo de traslado lo requiera, garantizando la seguridad del paciente y la continuidad del tratamiento durante el transporte

4.1.7 El oferente deberá garantizar que el transporte terrestre de pacientes cuenta y garantiza un sistema de comunicaciones permanente entre su base, sus móviles, el centro regulador de urgencias local y la central de Referencia y Contrarreferencia de la Dirección de Sanidad Militar Ejército, durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete días de la semana (telefonía fija, telefonía celular, correo electrónico y frecuencia modulada).

4.1.8 La prestación del servicio debe ser asumido por personal debidamente capacitado y entrenado según la normatividad legal vigente por Ministerio de Salud y Secretaria de Salud.

4.1.9 El oferente debe comprometerse a que en caso de ser requerido durante la ejecución del contrato debe aportar a la Dirección de Sanidad Ejercito, las Bitácoras de traslados de los usuarios a quienes se les ha prestado el servicio.

4.1.10 En caso de requerir apoyo de transporte asistencial terrestre para trasladar usuarios que son evacuados por parte de Fuerza Aérea y/o Aviación Ejercito, en coordinación con el Centro Nacional de Recuperación de Personal (CNRP) ubicado en CATAM en la ciudad de Bogotá, con código de aceptación vigente en el Hospital Militar Central; se requiere que la tripulación de la ambulancia cumpla con los requerimientos de seguridad para ingresar CNRP, evitando barreras en el acceso al momento de la prestación del servicio.

4.1.11 El oferente se compromete que al momento de solicitar un servicio se habilitará una línea telefónica la cual deberá funcionar 24 horas al día los 7 días de la semana, con el fin de agilizar la toma del servicio y además por parte del proveedor, deben reportar el seguimiento de cada traslado o alguna novedad que se dé durante este desde el momento de la solicitud del servicio y la entrega del paciente en su destino.

4.1.12 El oferente debe tener en cuenta que se entiende por traslado urbano aquel que se efectúa dentro de dicho perímetro o cuando la unidad móvil se desplace fuera de éste hasta una distancia de 25 Kms. Así mismo, por traslado intermunicipal aquel que se realice entre dos puntos siempre y cuando medie una distancia superior a 25 Kms.

4.1.13 El oferente debe entender que servicio intermunicipal se liquidará sobre dos veces el kilometraje oficial establecido por el Instituto Nacional de Vías (https://hermes.invias.gov.co/viajeroseguro) por un recorrido entre las dos localidades objeto del desplazamiento, teniendo en cuenta la tarifa del "traslado simple" según el tipo de ambulancia, correspondiente al lugar en donde se originó el traslado; este último valor condicionado a que la sede del prestador del servicio esté ubicada en lugar diferente al sitio de inicio de la movilización del paciente y sin recargo adicional cuando se cause en horas nocturnas (6 p.m. a 6 a.m.), dominicales y festivos, por otro lado, se aclara que el horario diurno está limitado entre las 6:01 a.m. a 5:59 p.m.

4.1.13.1. El oferente del servicio de transporte asistencial en ambulancia, deberá garantizar la continuidad del cuidado del paciente, asegurando la permanencia del personal asistencial durante todo el proceso de traslado y entrega formal del paciente, sin que en ningún caso se produzca abandono del mismo.

Para tal efecto, se establecen las siguientes obligaciones mínimas:

a) Permanencia obligatoria

El paciente **no podrá ser dejado sin supervisión** por parte del personal de la ambulancia en ningún momento.

- El equipo asistencial deberá **permanecer con el paciente hasta que se realice la entrega formal** al personal receptor debidamente autorizado.

b) Entrega de turno asistencial

- La entrega del paciente deberá efectuarse **directamente entre el personal saliente y el entrante**, garantizando el **traspaso completo de la información clínica relevante**, estado actual del paciente y tratamientos en curso.
- La entrega deberá incluir la **verificación de la recepción efectiva del paciente** por parte del profesional responsable en el lugar de destino.

c) Responsabilidad sobre la seguridad del paciente

- El proveedor será **responsable de la seguridad, vigilancia y cuidado del paciente** hasta el momento en que la entrega sea formalmente aceptada por el personal receptor.
- Cualquier evento adverso ocurrido antes de la entrega formal será **responsabilidad del proveedor del servicio de ambulancia**.

d) Gestión de demoras

- En caso de retrasos en la recepción del paciente en el punto de destino, el personal de la ambulancia deberá **mantener la atención y vigilancia continua**, sin abandonar el lugar ni suspender el cuidado asistencial.
- El proveedor deberá contar con **mecanismos operativos** que permitan absorber tiempos de espera sin afectar la seguridad del paciente.

4.1.14 Por otro lado, el oferente debe tener presente que si efectuada la movilización de la unidad al sitio de origen del desplazamiento, por circunstancias ajenas al prestador del servicio e imputables al estado del paciente (fallecimiento, inestabilidad, entre otros), u otros eventos, tales como espera fallida en aeropuerto por cancelación del traslado aéreo, la Entidad Dirección de Sanidad Ejercito bajo estas circunstancias cancelará únicamente el cincuenta por ciento (50%) de la tarifa correspondiente al servicio requerido.

El oferente deberá tener sede de atención en la Ciudad de Bogotá D.C, y estar en la capacidad de prestar sus servicios en todo el territorio nacional con el fin de facilitar la oportunidad en el servicio.

4.1.15. **PERSONAL IDÓNEO Y DEBIDAMENTE CAPACITADO**

El oferente debe comprometerse a que, durante la ejecución del contrato, los servicios estarán cubiertos por el personal requerido en el presente numeral. (Las hojas de vida del personal que preste los servicios, serán verificadas por el Supervisor del Contrato previo inicio a la ejecución del contrato)

Es así como la prestación del servicio debe ser asumido por personal debidamente capacitado y entrenado según sea el caso, así:

- Transporte Asistencial Básico Terrestre: En este tipo de vehículos, se debe contar con una tripulación completa compuesta por:

✓ Un conductor, con licencia de conducción actualizada y vigente, con experiencia en el manejo de vehículos de transporte pre hospitalario (ambulancias), paz y salvo de multas y sanciones expedido por el SIMIT, diploma de bachiller y curso de primeros auxilios.

✓ Un tecnólogo en atención pre hospitalaria y/o técnico profesional en atención pre hospitalaria y /o auxiliar en enfermería con certificado de formación en la competencia de soporte vital básico y avanzada.

- Transporte Asistencial Medicalizada: En este tipo de vehículos, se debe contar con una tripulación completa compuesta por:

✓ Un conductor, con licencia de conducción actualizada y vigente, con experiencia en el manejo de vehículos de transporte pre hospitalario (ambulancias), paz y salvo de multas y sanciones expedido por el SMIT, diploma de bachiller y curso de primeros auxilios.

✓ Un tecnólogo en atención pre hospitalaria y/o técnico profesional en atención pre hospitalaria y /o auxiliar en enfermería con certificado de formación en la competencia de soporte vital básico y avanzada.

✓ Un médico general, con certificado de formación en la competencia de soporte vital básico y avanzado.

- Transporte Asistencial Medicalizada Neonatal: En este tipo de vehículos, se debe contar con una tripulación completa compuesta por:

✓ Un conductor, con licencia de conducción actualizada y vigente, con experiencia en el manejo de vehículos de transporte pre hospitalario (ambulancias), paz y salvo de multas y sanciones expedido por el SMIT, diploma de bachiller y curso de primeros auxilios.

✓ Un tecnólogo en atención pre hospitalaria y/o técnico profesional en atención pre hospitalaria y /o auxiliar en enfermería con certificado de formación en la competencia de soporte vital básico y avanzada.

✓ Un médico general, con certificado de formación en la competencia de soporte vital básico y avanzado.

- Cumplir con los criterios que le sean aplicables de todos los servicios (Resolución 3100 de 2019)

4.1.16. **PARQUE AUTOMOTOR**

- El oferente que resulte adjudicatario debe contar con un parque automotor propio, dentro del cual se ofrezcan vehículos que cumplan las especificaciones de Transporte Asistencial Básico, Transporte Asistencial Medicalizado y Transporte Asistencial Medicalizado Neonatal.

- El contratista debe garantizar que la antigüedad (modelo) no sea mayor a 10 años, desde su matrícula inicial; mantenimiento preventivo en los últimos seis meses, así mismo debe garantizar ambulancias de sustitución de las mismas características (TAB/TAM-TAMN), en caso de que alguna entre a mantenimiento, sufra un siniestro o sea inmovilizada, en un tiempo no mayor a 2 o 3 horas.

- El prestador debe estar registrado y tener habilitado el servicio de Transporte Asistencial de pacientes de acuerdo con la normatividad vigente expedida por el Ministerio de la Protección Social, Resolución 3100 de 2019 (Anexo técnico No 1).

- El prestador debe estar registrado y tener habilitado el servicio de Transporte Asistencial de pacientes de acuerdo con la normatividad vigente expedida por el Ministerio de la Protección Social, Decreto 780 de 2016 (Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social) (Parte 5, Título 1), Resolución 3100 de 2019 (Anexo técnico No 1)

- El oferente debe garantizar que todos los vehículos tipo ambulancia ofertados para la ejecución del servicio deberán cumplir estrictamente con las condiciones de seguridad vial y tránsito terrestre consagradas en el artículo 37 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito). Asimismo, en materia de seguridad pasiva, los componentes de sujeción, asientos y cinturones de seguridad deberán estar homologados y cumplir con el reglamento técnico establecido en la Resolución No. 20223040045295 de 2022 expedida por el Ministerio de Transporte, garantizando la máxima protección de la tripulación y los pacientes durante los traslados.

- Los vehículos ofertados para la prestación del servicio de ambulancia terrestre deberán cumplir con las especificaciones técnicas

estipuladas en la NTC 3729 (Cuarta actualización de 2007), la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud, y/o todas aquellas normas que las modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan a la fecha de la ejecución del contrato.

• Cada uno de los vehículos que prestan el servicio solicitado, tiene vigente y en regla la documentación de ley, como lo son impuestos, licencia de tránsito, póliza de seguros SOAT, seguros de responsabilidad civil y todas aquellas exigidas por la normatividad vigente.

• Cada uno de los vehículos que presten el servicio solicitado, deberán cumplir con lo dispuesto por el Código Nacional de Tránsito Terrestre y las demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

• El prestador del servicio debe contar con una programación anual de mantenimiento y revisiones periódicas de su parque automotor. Con el propósito que garantice una flota de vehículos en óptimas condiciones técnico-mecánicas, dejándose constancia de estas actividades en las respectivas hojas de vida.

• El prestador de servicio garantiza que los diferentes vehículos estén debidamente equipados con equipo biomédico acorde a la especialidad de ambulancia ofrecida. Elementos en perfectas condiciones de uso, calibración y mantenimiento; actividades que deben estar reflejadas en las respectivas hojas de vida de los equipos.

• El oferente se compromete a que los vehículos que presten el servicio de traslado tengan una vida útil no superior a diez (10) años.

• El contratista se obliga a mantener el parque automotor destinado a la ejecución del contrato en óptimas condiciones técnico-mecánicas, de asepsia y de seguridad. El incumplimiento de la documentación vigente de cualquiera de los vehículos o la falta de sustitución inmediata en caso de falla, será causal de imposición de multas y/o declaratoria de incumplimiento.

NOTA: Como mínimo siete (7) de los vehículos son propiedad del proponente y los demás podrán ser abonados mediante contrato de asociación, promesa de préstamo o arrendamiento por prestación del servicio; incluida la ambulancia neonatal.

4.1.17. **TIEMPOS DE RESPUESTA**

• El oferente que resulte adjudicatario deberá cubrir todos los servicios requeridos, respetando los requerimientos asistenciales emitidos y características técnicas de los vehículos que cubren dichos eventos. Lo anterior cumpliendo con los tiempos establecidos, independiente del número de servicios que se puedan requerir en un mismo día.

• En los eventos en los cuales, la central de Referencia y Contrareferencia de la Dirección de Sanidad de Ejército, efectúa coordinaciones en horarios puntuales para la prestación del servicio, siendo estos informados con antelación al contratista, éste debe garantizar el acatamiento y cumplimiento de la planeación de los itinerarios.

• Dentro del conjunto la prestación de los servicios a desarrollar, están incluidos los siguientes espacios de tiempo:

• Se contará con una hora y media, como tiempo máximo de espera, para la recepción del paciente en el sitio de inicio del movimiento. Tiempo contabilizado a partir de la llegada del móvil a dicho sitio.

• Tiempo de desplazamiento desde el sitio de recepción del paciente y el sitio de recepción del mismo.

• Se contará con una hora y media, como tiempo máximo de espera, para la entrega del paciente en el sitio final del movimiento. Tiempo contabilizado a partir de la hora de llegada del móvil a dicho sitio.

• En los casos de movimientos fuera de la ciudad de Bogotá D.C, se tendrá en cuenta la planeación efectuada por la central de Referencia y Contrarreferencia de la Dirección de Sanidad de Ejército, para el inicio, ejecución y finalización de dichos movimientos.

4.1.18 SEGURIDAD DEL PACIENTE

• Los servicios por realizar deben cumplir estrictamente con el requerimiento del tipo de ambulancia solicitada, bien sea básica, medicalizada y/o neonatal medicalizada. Garantizando así la seguridad y adecuado traslado del paciente.

• El oferente que resulte adjudicatario contara y designará personal idóneo acorde con el servicio solicitado, de acuerdo con la condición clínica del paciente y la solicitud que para el efecto expida el médico remitente

• La tripulación de cada vehículo debe garantizar la seguridad del paciente, utilizando las técnicas adecuadas de movilización, inmovilización y aseguramiento del paciente dentro de la ambulancia.

• Las tripulaciones que ejecuten los diferentes servicios no deben superar doce (12) horas seguidas de turno asignado

• En los servicios a desarrollar, se deben ejecutar de manera irrestricta, los protocolos de asistencia que se encuentren actualmente vigentes, se deben usar los elementos de bioseguridad que prevengan la transmisión de enfermedades infectocontagiosas a los pacientes y a la tripulación de acuerdo a las normas establecidas, se debe efectuar una adecuada desinfección de los móviles y se debe tener un adecuado

manejo de los residuos hospitalarios y similares. Así mismo, los protocolos de procedimiento que se puedan suscitar durante el traslado de los pacientes en búsqueda de la resolución de su necesidad de salud.

• En cada servicio prestado, se debe efectuar el correcto diligenciamiento de la historia clínica de los pacientes trasladados, copia de ella será entregada a la entidad correspondiente a donde sea trasladado según sea el caso.

• En caso de ser requerido, en el desarrollo de los diferentes traslados, la tripulación debe suministrar los medicamentos y emplear los dispositivos médicos requeridos, según la condición médica de cada paciente. lo anterior acorde a la normatividad legal vigente.

• El oferente que resulte adjudicatario deberá garantizar la puntualidad en la ejecución de dichos movimientos, de acuerdo con los tiempos establecidos, esto con el ánimo de proteger la vida de los usuarios, evitar complicaciones y/o reducir la incidencia de estancias hospitalarias prolongadas injustificadas.

• El oferente que resulte adjudicatario debe contar con garantías debidamente constituidas y vigentes, que amparen la posible materialización de los riesgos relacionados con las actividades a realizar, en materia de la responsabilidad civil.

• El oferente deberá garantizar que el servicio de traslado se realiza completo con el mismo vehículo y misma tripulación, desde el punto de origen hasta el destino.

• El oferente deberá garantizar que, ante cualquier novedad, avería o falla mecánica que comprometa la continuidad, seguridad o tiempos del traslado, se disponga de un reemplazo inmediato de la ambulancia, sin que ello genere demoras injustificadas ni interrupción en la atención del paciente.

Para el cumplimiento de esta obligación, el proveedor deberá:

a) Activación inmediata del reemplazo

- Iniciar de forma **inmediata** el protocolo de contingencia una vez detectada la falla mecánica.
- Despachar una ambulancia de reemplazo con igual o superior nivel de complejidad (equipamiento, personal y habilitación).

b) Continuidad del cuidado

- Garantizar la permanencia del personal asistencial con el paciente hasta la llegada de la ambulancia de reemplazo.
- Mantener la atención, vigilancia y tratamientos en curso sin interrupciones.

c) Tiempos máximos de respuesta

- El reemplazo de la ambulancia no deberá superar un tiempo máximo de respuesta previamente definido, el cual será exigible contractualmente.
- Cualquier demora deberá ser debidamente justificada y documentada.

d) Responsabilidad del proveedor

- Todos los costos y gestiones derivados del reemplazo de la ambulancia serán asumidos exclusivamente por el proveedor, sin afectación al contratante.
- El proveedor será responsable por cualquier evento adverso ocurrido durante la contingencia

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

El oferente que resulte adjudicatario, a través de la persona que para ello designe, debe reportar a la central de Referencia y Contrarreferencia de la Dirección de Sanidad de Ejército (Supervisor de Contrato), todas las novedades que pueden llegar a presentarse durante el traslado de pacientes, así como la trazabilidad en tiempos transcurridos desde el momento en que se llega al sitio donde se dará inicio al movimiento.

• Hora de solicitud del servicio.
• Hora de llegada al sitio de inicio del movimiento.
• Tiempo de espera adicional al contemplado dentro del servicio, en la recepción del paciente.
• Hora de llegada al sitio final y/o intermedio.
• Tiempo de espera adicional al contemplado dentro del servicio, en la recepción del paciente en el destino final.
• Hora de finalización del servicio.
• Información que, en cada caso, será de obligatorio conocimiento y reporte, por parte de la central de Referencia y Contrarreferencia de la Dirección de Sanidad Ejército.
• Debe existir una planeación juiciosa y una coordinación estricta de cada movimiento a realizar, por parte de la central de Referencia y Contrarreferencia de la Dirección de Sanidad de Ejército y el contratista de los servicios de traslado terrestre de pacientes, esto con el ánimo

que se cumplan los requerimientos en los tiempos establecidos.

- Para el cálculo y reconocimiento de los valores correspondientes el tiempo de espera adicional, la Dirección de Sanidad Ejército fija como tope máximo por hora hasta el 40% del valor correspondiente a la tarifa pactada para un TRASLADO SENCILLO, del tipo de vehículo empleado, bien sea diurno y/o nocturno. Se reconocerá una vez superado los quince (15) minutos posteriores a la hora y media el tiempo estipulado en la recepción o entrega del paciente.
- Dentro de la prestación del servicio requerido, se debe tener en cuenta que se considera traslado nocturno, aquel que tenga hora de inicio a partir de las 18:00 horas hasta las 06:00 horas.
- La tarifa del servicio intermunicipal se liquidará sobre 2 veces el kilometraje referente, entre las dos localidades objeto del desplazamiento. Quedando claro que NO se reconocerá tarifa adicional alguna, es decir dentro de este valor, queda incluido el recorrido dentro de los perímetros urbanos.

KILÓMETROS RECORRIDOS = (KM ENTRE DESTINOS) X (2 "IDA Y VUELTA") VALOR TARIFA = KILÓMETROS RECORRIDOS X VALOR OFERTADO POR KM

- En los eventos que se presente un traslado fallido urbano, la Dirección de Sanidad Ejército reconocerá, al contratista, el 50% de la tarifa pactada para un traslado SENCILLO, del tipo de vehículo empleado, bien sea diurno/nocturno.
- En los eventos que se presente un traslado fallido intermunicipal, teniendo como origen la ciudad de Bogotá D.C, la Dirección de Sanidad Ejército, reconocerá al contratista, el 50% de la tarifa pactada para un traslado sencillo urbano, del tipo de vehículo empleado, bien sea diurno y/o nocturno.
- En los eventos que se presente un traslado fallido intermunicipal, la Dirección de Sanidad Ejército, reconocerá al prestador de servicio, un porcentaje del valor de la tarifa calculada acorde al kilometraje a recorrer, así:
- Si la ambulancia, una vez iniciado su desplazamiento al municipio indicado, se encuentra fuera del perímetro establecido como urbano y no haya sobrepasado el 50% del kilometraje a recorrer, la Dirección de Sanidad Ejército, reconocerá el 50% de la tarifa pactada para tal movimiento, para lo cual en la hoja de la Bitácora de la ambulancia debe registrar kilometraje de inicio y de finalización del recorrido.
- Si la ambulancia una vez iniciado el desplazamiento del municipio indicado se encuentra fuera del perímetro establecido como urbano, y haya sobrepasado el 50% del kilometraje a recorrer, previa verificación en la tabla de abordaje de la ambulancia; caso en el cual la Dirección de Sanidad Ejército, reconocerá el 50% de la tarifa pactada para tal movimiento, para lo cual la hoja de bitácora de ambulancia debe registrar kilometraje de inicio y de finalización de recorrido.
- En los eventos en que se presenten traslados fallidos, no habrá lugar a cobro de tiempos de espera adicionales por parte del contratista.
- Si durante un traslado fallido se realiza un traslado desde el mismo lugar donde se encontraba inicialmente la ambulancia, solo se hará cobro del traslado efectuado y no del fallido.
- Los costos de los servicios que, por incumplimiento del contratista de este proceso de selección, debían ser realizados por una ambulancia que no corresponda a esta empresa, serán asumidos por el contratista.
- En los eventos de coordinación y planeación de traslado de pacientes en horas diurnas, pero que, por circunstancias propias del contratista, se realicen en horario nocturno la tarifa reconocida por la Dirección de Sanidad Ejército será, correspondiente a la tarifa del horario diurno, es decir a la hora previamente acordada y coordinada.

4.1.18. CERTIFICADO DE HABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS

El oferente interesado en participar en el presente proceso de contratación, debe anexar en su oferta, los documentos correspondientes que demuestren la respectiva inscripción y habilitación de servicios ante el Registro Especial de Prestadores de Servicio de Salud (REPS). En el caso de uniones temporales, consorcios o asociaciones, estos certificados deben ser acreditados por cada uno de los componentes del oferente.

Siendo así el oferente deberá anexar copia del registro expedido por el Ministerio de Salud y de la Protección Social o Secretaria de Salud que para tal efecto certifica que se encuentra habilitado para prestar el servicio de salud de conformidad con la Resolución 3100 de 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud".

4.1.19 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

El oferente interesado en participar en el presente proceso de contratación debe anexar en su oferta, los documentos correspondientes que demuestren que es una entidad debidamente inscrita en la secretaría de salud local, y que cuenta con un aval reciente para su funcionamiento. En el caso de uniones temporales, consorcios o asociaciones, estos certificados deben ser acreditados por cada uno de los componentes del oferente.

4.1.20 PROTOCOLOS DE ATENCIÓN

El oferente interesado en el presente proceso de contratación debe acreditar en su oferta, un mínimo de un protocolo debidamente documentado, que sea de corriente uso en la prestación de los servicios de traslado de pacientes. Los cuáles serán verificados dentro del periodo de habilitación y evaluación, así como dentro del lapso de ejecución del contrato.

4.1.21 PERSONAL RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El oferente debe garantizar que presentará una base de datos de todo el personal médico, paramédico y de conductores, con el propósito de que efectúe la respectiva verificación dentro de la ejecución del contrato, proceso de habilitación y evaluación.

4.1.22 CERTIFICACIONES DE CAPACITACIÓN

El oferente deberá contar con el personal empleado para la prestación del servicio siendo idóneo, y se encuentra debidamente capacitado, en reanimación básica y avanzada, y demás certificaciones de formación académica relacionadas con la prestación del servicio.

El personal de conductores debe tener formación en primeros auxilios y transporte pre hospitalario, mínimo con una intensidad horaria de (40) horas.

4.1.23 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DESCRIPCIÓN TÉCNICA

El oferente debe acreditar en su oferta una certificación firmada por el representante legal, en la que manifieste que conoce integralmente la descripción técnica del servicio requerido, ampliamente descrita en los documentos, y que en tal virtud cuenta con todos los medios requeridos para cumplir a cabalidad con estas indicaciones.

4.1.24 CERTIFICADO TIEMPO DE RESPUESTA

El oferente debe acreditar en su oferta, una certificación firmada por el representante legal, en el cual manifieste el tiempo de respuesta ofertado, debidamente soportada.

4.1.25 CLÁUSULA DE CATALOGACION OTAN (CUANDO APLIQUE)

El oferente debe diligenciar el formato "CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN" (Si aplica) con la información técnica necesaria para la identificación de los servicios a suministrar, en cumplimiento de lo ordenado por la Directiva Permanente No. 34 de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa, por la cual se establecen los lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional.

4.1.26 COMPROMISO NORMATIVIDAD VIGENTE

El oferente se compromete a que durante la ejecución del contrato dará cumplimiento a la normatividad vigente relacionada con el objeto del presente proceso, así:

- Constitución Política de la República de Colombia.
- En lo no regulado por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), el presente proceso de selección y el contrato resultante se regirán por las disposiciones comerciales y civiles vigentes, en especial por el Código Civil Colombiano (Ley 57 de 1887), sus normas complementarias y modificaciones
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito)
- Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".(CPACA)
- Ley estatutaria No.1751 del 16 febrero de 2015 por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
- Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"
- Ley 2195 de 2022, "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Ley 1831 de 2017 (Regulación del uso del Desfibrilador Externo Automático - DEA, obligatorio para las ambulancias)
- Ley 2161 de 2021 "Por la cual se establecen medidas para promover la adquisición, renovación y no evasión del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT)"
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 0287 de 2026 Contratación pública inclusiva para personas con discapacidad
- Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 142 de 2023, Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional

- Decreto 441 de 2022, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social para establecer y actualizar las reglas de contratación de los acuerdos de voluntades entre Entidades Responsables de Pago (EPS, ARL, etc.), prestadores de servicios de salud (IPS) y proveedores de tecnologías.
- Resolución No.4223 del 23 de junio de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
- Resolución No. 4130 del 16 de junio 2022 (Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras).
- Resolución 3100 de 2019 (Anexo técnico No 1), modificada por las Resoluciones 544 y 648 de 2023 y por la Resolución 465 de 2025, por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud
- Resolución 948 de 2026 por el cual se reglamenta el Registro Individual de Prestación de servicios de Salud (RIPS) como soporte de la Factura Electrónica (FEV) en salud, se derogan las resoluciones 2275 de 2023, 558 y 1884 de 2024 y se dictan otras disposiciones
- Resolución No. 45295 de 2022 del Ministerio de Transporte. Por medio del cual se expide la Resolución Única Compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte
- Resolución 2284 de 2023 La presente resolución tiene por objeto establecer los soportes de cobro y el Manual Único de Devoluciones, Glosas y Respuestas

4.1.27 FACTURACIÓN ELECTRONICA Y SOPORTES

El contratista deberá expedir la facturación por los servicios prestados mediante **factura electrónica de venta**, en cumplimiento de lo establecido por la **DIAN**, incluyendo el **Código Único de Factura Electrónica (CUFE)** o el identificador que haga sus veces conforme a la normatividad vigente.

Así mismo, deberá garantizar la generación, validación, transmisión y disposición de los **documentos soporte en salud (RIPS)** de conformidad con lo dispuesto en la **Resolución 2284 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social**, o la norma que la modifique o sustituya.

Los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) deberán:

- Estar estructurados en formato electrónico conforme a los anexos técnicos definidos por la normativa vigente.
- Ser transmitidos y validados a través de los mecanismos dispuestos por el Ministerio de Salud.
- Contener el Código Único de Validación (CUV) asignado por el sistema oficial, como requisito para su reconocimiento y trámite de pago.

La factura electrónica deberá estar debidamente asociada a los RIPS validados, garantizando la **consistencia, trazabilidad e integridad de la información** entre los documentos.
El incumplimiento de estas condiciones será causal de **devolución de la factura**, hasta tanto se subsanen las inconsistencias, sin perjuicio de las demás acciones contractuales a que haya lugar.

El contratista deberá garantizar la **radicación electrónica completa**, incluyendo factura, RIPS con CUV, soportes clínicos y administrativos, dentro de los tiempos establecidos por la normatividad legal vigente.

4.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Los proponentes deberán acreditar experiencia, con mínimo dos (02) contratos cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del presente proceso, celebrado y ejecutado con Instituciones públicas o privadas en donde se especifique el cumplimiento a satisfacción por parte del contratante, y cuya sumatoria sea igual o mayor al 100 % del presupuesto asignado, en salarios mínimos mensuales vigentes.

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
92101902	92- SERVICIOS DE DEFENSA NACIONAL ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD Y VIGILANCIA	9210- ORDEN PÚBLICO Y SEGURIDAD	921019- SERVICIOS DE RESCATE	92101902- SERVICIOS DE AMBULANCIA

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral, acta de liquidación siempre y cuando tal documento contenga e indique los requisitos mencionados anteriormente, los cuales deberán ser indicados por el oferente en el documento aportado
No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia, NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES,

FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO.

Para efectos de los cálculos, se verificará la cuantía en S.M.L.M.V. para cada contrato, haciendo uso de la tabla de equivalencias que se inserta a continuación.

PERÍODO	VALOR SMMLV POR AÑO
enero 1 de 2014 a diciembre 31 de 2014	616.000.00
enero 1 de 2015 a diciembre 31 de 2015	644.350.00
enero 1 de 2016 a diciembre 31 de 2016	689.454.00
enero 1 de 2017 a diciembre 31 de 2017	737.717.00
enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018	781.242.00
enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019	826.116.00
enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	877.803,00
enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	908.526.00
enero 1 de 2022 a diciembre 31 de 2022	1.000.000.00
enero 1 2023 a diciembre 31 de 2023	1.160.000,00
Enero 1 2024 a diciembre 31 de 2024	1.300.000,00
Enero 1 2025 a diciembre 31 de 2025	1.423.500,00
Enero 1 2026 a diciembre 31 de 2026	1.750.905,00

Para el efecto diligenciará el formulario determinado en el pliego de condiciones "Experiencia Habilitante del Proponente" de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente
c) Anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el formulario.

Las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberán, para cada contrato, contener e indicar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Objeto del contrato.
- Fecha de iniciación (día, mes y año)
- Fecha de terminación (día, mes y año)
- Valor del contrato.
- Valor ejecutado.

EXPERIENCIA INDIVIDUAL DE LOS CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se requiere que al menos uno de sus integrantes cumpla la experiencia habilitante requerida para el proceso. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia habilitante individual de los integrantes, deberá ser igual o superior al ciento por ciento (100%) de los requisitos solicitados. (Mínimo dos (02) contratos ejecutados).

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el oferente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, solo se tendrá en cuenta como experiencia habilitante del oferente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el oferente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

En todo caso, el oferente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia habilitante que acredita corresponde exactamente a los servicios desarrollados por él de manera directa o con sus aliados, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

Si el oferente acredita la experiencia habilitante aquí solicitada mediante contratos, se tendrán como válidos los contratos ejecutados.

En cuanto a personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen Nacional. En cuanto a personas naturales y persona jurídicas privadas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: El requisito exigido es el mismo, pero deberá ser aportado mediante certificaciones de contratos y sin embargo, es necesario, tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostille.

Las certificaciones de contratos deben tener mínimo la siguiente información:

a. Nombre o razón social de la entidad que certifica.
b. Valor del contrato
c. Objeto total del contrato
d. Fecha de suscripción e iniciación
e. Fecha de terminación: Estos contratos deberán estar terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso.
f. Porcentaje de participación en caso de Unión Temporal o Consorcio
g. Nombre Completo, cargo dirección y número de Teléfono de la Persona que expide la Certificación.

Aquella experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como "malo", "regular", o expresiones similares que demuestren o que indiquen que durante su ejecución fueron sujetas a multas o sanciones debidamente impuestas por la administración o que a las mismas no se les haya hecho efectiva la cláusula penal estipuladas en los contratos, no se aceptarán por la DISAN.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

✓ La Entidad Estatal debe identificar la regulación aplicable al objeto del proceso de contratación, tanto la que influye en el mercado del bien, obra o servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo regulaciones de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación; también debe estudiar si en el sector hay Normas Técnicas Colombianas, acuerdos o normas internacionales aplicables y autoridades regulatorias o de vigilancia.
✓ En tal virtud, la Dirección de Sanidad debe velar por que se garantice la prestación del servicio de salud en lo referente con las condiciones técnico – científicas y la capacidad de respuesta del traslado de pacientes en ambulancias dentro de los parámetros establecidos por la Secretaria de Salud, respecto de la realización de las mencionadas pruebas.

✓ Para el presente proceso, se debe tener en cuenta lo previsto en la Norma Técnica Colombiana NTC 3729 "TIPOLOGIA VEHICULAR. AMBULANCIAS DE TRANSPORTE TERRESTRE", la cual define el vehículo Ambulancia terrestre, así:

✓ "Vehículo de emergencia autorizado para transitar con prioridad de acuerdo con la condición del paciente y acondicionada de manera especial y exclusiva para el transporte de pacientes, con recursos humanos y técnicos calificados para la atención y beneficio de aquellos. Es un vehículo automotor y como tal está regido por las normas nacionales pertinentes, expedidas por el Ministerio de Transporte, sin poseer ningún beneficio adicional al designado en esta definición. Por tanto, no tiene ninguna prerrogativa diferente a la de ser un vehículo con circulación prioritaria."

La normatividad referenciada en el presente documento, establece los aspectos regulatorios de los requisitos para la prestación de servicios del objeto del presente proceso a fin garantizar el servicio de salud de los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, económico, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015, y la respectiva Guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

Lo que NO este regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicaran las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Una vez considerados los estudios del sector desde los puntos de vista económico, técnico y jurídico, se concluye que, es procedente el desarrollo del presente proceso de selección, ya que se cuenta con un análisis que garantiza las condiciones que lo justifican.

Este proceso de contratación está permitido y regulado por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto contractual, contando con productos que se encuentran en el mercado, regulado por las normas del comercio colombiano.

Ahora bien, con respecto a la modalidad de selección empleada para el presente proceso de selección, se mencionan los siguientes fundamentos:

En la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección para seleccionar contratista, dentro de las cuales se encuentran: - Licitación Pública; - Selección Abreviada; - Concurso de Méritos; - Contratación Directa; y Mínima Cuantía.

En materia de contratación Estatal la Dirección de Sanidad Ejército deberá dar aplicación

a la Ley 80 de 1993, teniendo en cuenta los siguientes aspectos.

El Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, establece lo siguiente:

"(…) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual" … b) Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 100

de 1993 y en la Ley 1122 de 2007, la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud. (…)

Siendo así, con respecto a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE SERVICIOS DE SALUD el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015 indica:

"*Contratos de prestación de servicios de salud. La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces"*

Así mismo, el procedimiento que procede aplicar en el presente proceso de selección es el establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula:

"Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a

través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

- Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

- Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

- La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles"

De igual forma de conformidad con la Resolución No. 4130 de fecha 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios", expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, la cual en su numeral 6.2.2.2.2 establece:

"6.2.2.2.2. Menor Cuantía. Si el proceso de selección a llevar a cabo no se encuentra entre las demás causales de selección abreviada y, teniendo en consideración que el presupuesto anual del Ministerio de Defensa Nacional es superior o igual a un millón doscientos mil (1.200.000) salarios mínimos legales mensuales5, el monto de la menor cuantía será hasta los mil salarios mínimos mensuales vigentes (1000 SMMLV), por lo que el contratista será seleccionado a través del procedimiento previsto para la Selección Abreviada de Menor Cuantía literal b numeral 2º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015. Este procedimiento también aplica para las siguientes causales de selección abreviada, de conformidad con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015: Contratación de servicios de salud. Subrayado y negrilla fuera del texto.

Así las cosas, se evidencia que teniendo en cuenta la naturaleza del presente proceso de contratación independiente de su cuantía se debe adelantar el proceso bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE SERVICIOS DE SALUD.

Ahora bien, con la expedición de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones", de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, y de su Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, se entiende que los contratos estatales se sujetarán ya no sólo a la Ley 80 de 1993, como única regulación de derecho público, sino también a su ley modificatoria y a sus decretos reglamentarios, sin que ello quiera decir que en las materias no reguladas en dichas ley, los contratos no se sujeten a las normas de carácter privado como ya se venía dando, en relación a aquellos que tuvieren el carácter de civil o mercantil.

Anudado a lo anterior la Dirección de Sanidad Ejército, comprometida con la transparencia y el buen obrar dentro de los procesos de contratación se adhiere completamente a dicho principio, para elegir gracias a la competencia de los oferentes que se obtengan las mejores condiciones para el Estado y en definitiva para la entidad.

INDICADOR DE CUMPLIMIENTO TECNICO

La supervisión del contrato debe realizar mensualmente una evaluación del siguiente indicador, a fin de realizar el seguimiento y control de la correcta ejecución del contrato por parte del contratista:

Objetivo

Medir el cumplimiento del proveedor respecto al tiempo de respuesta desde la solicitud del servicio hasta la llegada de la ambulancia al punto requerido, a fin de garantizar una atención oportuna y aplicar las penalizaciones correspondientes en caso de incumplimiento.

Fórmula de evaluación

- Tiempo de respuesta (min)= Hora de llegada- hora de solicitud

- Para efectos del análisis de eficiencia del servicio de transporte asistencial, se establece como estándar un tiempo máximo de respuesta de **120 minutos**, contando a partir de la hora de solicitud del servicio y/o a la hora indicada según coordinaciones especiales en el caso de recepción de pacientes provenientes de otras ciudades vía aérea o requerimientos locales.

- Los tiempos superiores a este umbral se consideran incumplimiento operativo y se incorporan al estudio mediante un esquema de penalización progresiva, dado que incrementan el riesgo clínico, los costos indirectos del evento y la probabilidad de afectación en la atención oportuna.

La penalización se calcula en función del retraso en minutos sobre el estándar y se refleja en la evaluación técnica y económica del servicio.

- El contratista deberá garantizar la disponibilidad y oportunidad en la prestación del servicio de transporte urbano, cumpliendo con los siguientes tiempos máximos:

-Confirmación y despacho del servicio: máximo dos (2) horas posteriores a la solicitud.
-Llegada al lugar de origen del paciente: conforme a los minutos de demora, según tabla definida en el contrato.

CRITERIO DE TRASLADO	TIEMPO REAL DE RESPUESTA MAXIMA	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	DESCUENTO O PENALIZACIÓN	GLOSA
Emergencia vital	despacho inmediato	Cumplimiento total	Sin penalización	N/A
traslados asistenciales programados o medicalizados.	≤ 120 min	Cumplimiento total	Sin penalización	N/A
traslados asistenciales programados o medicalizados.	121-130 min	Incumplimiento contrato	2% del valor del evento	Se aplica la glosa
traslados asistenciales programados o medicalizados.	131-140 min	Incumplimiento contrato	4% del valor del evento	Se aplica la glosa
traslados asistenciales programados o medicalizados.	141-150 min	Incumplimiento contrato	6% del valor del evento	Se aplica la glosa
traslados asistenciales programados o medicalizados.	151-160 min	Incumplimiento contrato	8% del valor del evento	Se aplica la glosa
traslados asistenciales programados o medicalizados.	161-170 min	Incumplimiento contrato	10% del valor del evento	Se aplica la glosa
traslados asistenciales programados o medicalizados.	171-180 min	Incumplimiento contrato	12% del valor del evento	Se aplica la glosa
traslados asistenciales programados o medicalizados.	181-190 min	Incumplimiento contrato	14% del valor del evento	Se aplica la glosa
traslados asistenciales programados o medicalizados.	191-200 min	Incumplimiento contrato	16% del valor del evento	Se aplica la glosa
traslados asistenciales programados o medicalizados.	≥ 200 min	Incumplimiento contrato	20% + reporte contractual o rechazo del cobro	N/A

- NOTA: Se considerarán eximentes de responsabilidad los eventos de fuerza mayor debidamente soportados (condiciones climáticas extremas, cierres viales, orden público, entre otros).

5.1 NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por las que se relacionan a continuación, las cuales se encuentran organizadas en orden cronológico, así:

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".

- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".

- Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional

- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".

- Decreto 0287 de 2026 Contratación pública inclusiva para personas con discapacidad

- Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"

- Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

- Resolución No.4223 del 23 de junio de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.

- Resolución No. 4130 del 16 de junio 2022 (Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras).

- , "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.

- Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" (en desarrollo de la Ley 2559 de 2025).

- Ley 2195 de 2022, "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.

- Decreto 142 de 2023, Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional (Decreto 1082 de 2015) para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales ambientales y es incluye un nuevo título de emprendimiento comunal"

- Demás normas concordantes que sustituyan o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

5.2 NORMATIVIDAD ESPECIFICA RELACIONADA CON EL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO

Decretos, Leyes

- Ley 769 de 2002 "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones".

- Decreto 441 de 2022 "Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud"

Resoluciones, Directivas, Acuerdos y Normas Técnicas

- Resolución 3100 de 2019 "Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el Manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud", modificada por las Resoluciones 544 y 648 de 2023 y por la Resolución 465 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, que ajusta —entre otros— el artículo 20 sobre el servicio de transporte asistencial de pacientes en ambulancia.

- Resolución 20223040045295 de 2022 artículos: 5.14.1.1; 5.14.3; 5.14.2.1; 5.14.4.1 "Por medio del cual se expide la Resolución Única Compilatoria en materia de Tránsito del Ministerio de Transporte"

- Acuerdo 070 de 2019 "Por el cual se establece el Modelo de Atención Integral en Salud para el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional",

- Norma Técnica Colombiana NTC-3729 TIPOLOGÍA VEHICULAR. AMBULANCIAS DE TRANSPORTE TERRESTRE, por medio de la cual se establece los requisitos mínimos que deben cumplir y los ensayos a los que se deben someter los vehículos denominados ambulancias para transporte terrestre, destinados a la prestación del servicio de transporte de pacientes

NOTA: Las normas actualmente vigentes concordantes que sustituyan, modifiquen, adicionen o reglamente y que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los oferentes.

5.3 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015. Estudios y documentos previos. (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021), se establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato.

Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

- La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
- El objeto para contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
- La modalidad de selección del oferente y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
- El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
- Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
- El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
- Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
- La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El
- presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía"

5.3 LA INDICACIÓN DE SI LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁN COBIJADOS POR UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Que en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, el cual indica:

"Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-. La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica."

Se verificó en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública, los Acuerdos Marco de Precios y se evidencio que los servicios requeridos en el presente proceso no se encuentran cobijados por un Acuerdo Marco de Precios, por lo que se hace necesario adelantar el proceso de selección en la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE SERVICIOS DE SALUD.



6. 6. ANALISIS DEL SECTOR DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

TRANSPORTE DE PACIENTES EN AMBULANCIA

El desarrollo tecnológico permite contar con recursos cada vez más avanzados para el cuidado del paciente en estado crítico. A diferencia de épocas anteriores, la ambulancia moderna debe ser un vehículo dotado con los elementos necesarios para proveer de manera eficiente la asistencia prehospitalaria que el paciente requiere para mantener su estado de salud hasta el acceso a un centro asistencial.
El objeto de esta guía es reducir en lo posible las condiciones adversas que puedan empeorar la condición clínica del paciente, así como procurar la seguridad del auxiliador y la reducción de los riesgos asociados en la operación. Igualmente, establecer la secuencia de acciones a realizar en el vehículo ambulancia para el manejo prehospitalario del estado de salud del paciente, hasta ser llevado al servicio de salud más cercano (trasporte primario). Este procedimiento competente a todas las personas que hacen parte de la tripulación del vehículo.
Con el fin de precisar el ámbito de acción, se presentan las siguientes definiciones:
Trasporte primario:
Es el traslado que se realiza desde el sitio de ocurrencia del evento hasta un centro de atención inicial. Este es el que implica directamente a la atención prehospitalaria.
Trasporte secundario:
Es el traslado que se realiza desde un centro asistencial hasta otro centro o sitio, con el fin de completar el proceso de atención definitiva. Este aplica a la atención prehospitalaria.
Ambulancia básica:

Unidad de intervención con equipo específico de respuesta inicial tripulada por auxiliar de enfermería o técnico en atención prehospitalaria. Debe tener una camilla principal con sistema de anclaje, camilla secundaria, tabla espinal corta, tabla espinal larga, camilla tipo cuchara, millar o camilla de vacío, silla de ruedas, sistema de oxígeno con capacidad total de almacenamiento de 6 metros cúbicos, equipo de radiocomunicaciones, sistema sonoro de alerta vial adicional al pito o bocina.
Ambulancia medicalizada:
Unidad de intervención con equipo avanzado tripulada por médico entrenado, enfermera, auxiliar o tecnólogo en atención prehospitalaria. Debe contenerlo de la ambulancia básica más laringoscopios adultos y pediátricos con hojas rectas y curvas, respirador o ventilador de transporte, volumen, presión o mixtos con dos circuitos respiratorios estériles, monitor de electrocardiografía con desfibrilador portátil, oxímetro, sistema electrónico de control de infusión y glucómetro.
Ambulancia de traslado neonatal:
Tendría lo mismo de la medicalizada adicionando la cámara de Hood neonatal o incubadora portátil.
Los requerimientos técnicos de los equipos de transporte en cuanto a la infraestructura del equipo, sus características externas, dimensiones, iluminación y otras, pueden ser consultadas en la resolución 9279 del 117 de noviembre de 1993 del Ministerio de Salud.
Las ambulancias terrestres en cualquiera de sus niveles de complejidad de atención son consideradas vehículos de emergencia y se rigen por el Código Nacional de Tránsito y los artículos que los protegen, les brindan prioridad y cuidado especial por parte de la ciudadanía.
El transporte de pacientes a bordo de ambulancias es un acto médico, que implica todas las condiciones legales, humanas y éticas correspondientes. En el caso de los transportes realizados por personal no médico, como auxiliares, tecnólogos o personal de enfermería, éstos siempre deben tener una supervisión directa a través de un sistema de comunicaciones y en este caso la responsabilidad del transporte y de los procedimientos realizados estará a cargo del médico superviso, para realizar un transporte adecuado es necesario tener el entrenamiento y el equipo apropiados.

TRASLADO DEL PACIENTE A LA AMBULANCIA

Una adecuada disposición del vehículo ambulancia debe permitir el abordaje del paciente sin dificultad, recogerlo desde el lugar donde se encuentra, transferirlo al vehículo y prestarle la asistencia requerida. La presencia de riesgos asociados al evento que generó la lesión, así como la categorización clínica del paciente, son parámetros que indican la necesidad de moverlo antes de prestarle asistencia; en caso contrario, debe darse la atención inicial, antes de trasladarlo a la ambulancia, en donde Se dará continuación al procedimiento de valoración y atención necesario, según la capacidad de respuesta de la tripulación. El traslado a la ambulancia debe contemplar los siguientes aspectos:
• Selección del medio indicado: traslado manual del paciente o preferiblemente en camilla portátil para pasarlo a la camilla principal.
• Embalaje adecuado del paciente: inmovilización y protección de las salientes óseas, lesiones y prevención de la hipotermia.
• Desplazamiento del paciente hacia el vehículo. • Ingreso del paciente al vehículo.

ASPECTOS ERGONOMICOS

El procedimiento de recogida y traslado del paciente a la ambulancia requiere de esfuerzos que implican levantar, desplazar, empujar, halar o extender, todos ellos causales comunes de lesión en el auxiliador, daño que se puede generar si se presenta un desequilibrio entre el peso del paciente a levantar y la fuerza generada por el auxiliador. La mejor medida de prevención de lesiones corporales en el auxiliador debe estar enfocada en una mecánica corporal correcta, una buena técnica y una espalda saludable. Otros factores asociados al riesgo de lesión en el auxiliador son:
• Condición física: es necesario permanecer relajado y en forma para evitar posibles lesiones. La tensión de los músculos y ligamentos es un factor importante para el levantamiento correcto de un paciente. Si hay deficiencias en la condición física del auxiliador, el organismo no responderá en forma eficiente a la tensión externa generada por el levantamiento del cuerpo del paciente. El control del peso en el auxiliador es también importante para mantener una columna saludable. La mecánica corporal correcta implica una adecuada alineación de la columna vertebral por parte del auxiliador. Mantener muñecas y rodillas en alineación normal, así como evitar extensiones sobre la cabeza, en especial con cargas pesadas, puede reducir la posibilidad de lesiones.
• Técnicas de levantamiento: se deben utilizar los músculos de las piernas, espalda y abdomen durante el levantamiento. Las piernas, los glúteos y el fémur trabajan en forma activa para levantar y bajar el cuerpo y el peso. Mientras más alejado esté el peso del cuerpo del paciente del auxiliador, los músculos tienden a trabajar más duro; por tanto, se debe mantener el cuerpo de éste lo más cerca posible del auxiliador o los auxiliadores.
• Reglas de levantamiento: al levantar un paciente se debe tener en cuenta algunas consideraciones mínimas tales como: conocer el peso del paciente a levantar y sumarle el del equipo, identificar las capacidades de los auxiliadores y sus limitaciones físicas, comunicación clara y frecuente entre los integrantes del equipo, coordinando verbalmente cada movimiento de principio a fin.

TRANSPORTE DEL PACIENTE AL HOSPITAL

Las siguientes actividades deben ser desarrolladas una vez el paciente ha sido ingresado a la ambulancia, hasta que sea entregado al personal del servicio hospitalario que lo recibe:
• Preparación del paciente para el transporte: una serie de medidas iniciales deben ser previstas por los auxiliadores al ingresar el paciente a la ambulancia: controlar la vía aérea, asegurarlo a la camilla, fijar la camilla a la ambulancia, utilizar la posición más adecuada según el tipo de lesión, prepararse para eventuales complicaciones respiratorias o cardíacas, aflojar ropas apretadas, revisar inmovilizaciones y vendajes, prestar apoyo psicológico, asegurar el acompañamiento de un familiar o conocido del paciente y proteger los artículos personales. Cuando todo está en orden y se han seguido estos pasos, se debe dar la señal de salida al conductor de la ambulancia e iniciar las maniobras de cuidado del paciente durante el transporte.
• Colocación del paciente para el transporte: de acuerdo con el tipo de lesión que presente el paciente hay diversas posiciones que pueden ser utilizadas para brindarle mayor comodidad y protegerlo.
• Decúbito supino: paciente sin alteraciones ventilatorias, circulatorias o neurológicas. Decúbito supino semisentado: paciente con dificultad respiratoria de cualquier origen. Sentado con piernas colgadas: pacientes con insuficiencia cardíaca o edema agudo de pulmón. - Decúbito

supino en trendelemburg: paciente hipotenso o en estado de shock. - Decúbito supino en anti-trendelemburg (fowler): sospecha de hipertensión intracraneal. Decúbito lateral izquierdo: embarazadas, sobre todo a partir del tercer trimestre. - Posición genupectoral: presencia de prolapso de cordón umbilical. - Posición lateral de seguridad: paciente inconsciente.

• Cuidado del paciente durante el desplazamiento: al menos un auxiliador debe acompañar al paciente durante todo el tiempo del transporte, con el fin de que pueda asumir las acciones necesarias para prestarle una asistencia adecuada. Estas pueden incluir: notificar al conductor el momento en que puede iniciar el recorrido, continuar prestando la asistencia al paciente, recopilar información adicional para la historia clínica prehospitalaria, llevar un monitoreo de los signos vitales, transmitir los datos sobre evolución del paciente, revisar el estado de vendajes e inmovilizadores, controlar secreciones y sangrados, avisarle al conductor cualquier cambio que se presente, iniciar maniobras de reanimación en caso necesario y en especial hablar con el paciente y brindarle el apoyo psicológico durante todo el recorrido.

• Transferencia del paciente a la sala de urgencias: una vez se ha tenido acceso al servicio de urgencias debidamente confirmado con anterioridad por la central de despacho, de manera que no se genere retraso en la entrega del paciente al personal médico de turno, se debe procurar transferirlo a la camilla apropiada según la disponibilidad del servicio. En ocasiones, se debe dejar con el paciente algunos insumos y equipos utilizados para su inmovilización y embalaje, para evitar manipulación innecesaria que pueda conducir a un deterioro de su estado de salud. Es preferible solicitar al servicio de urgencias que guarden estos implementos o que los repongan por otros que estén disponibles, como es el caso de collarines cervicales, traccionadores, inmovilizadores y combitubos, entre otros.

• Entrega del paciente: nunca se debe dejar abandonado un paciente en el servicio de urgencias sin una entrega formal del mismo; esto con el fin de asegurar la transferencia de la responsabilidad civil que conlleva este acto. Solicitar siempre que sea el médico de turno quien reciba el paciente y no el personal auxiliar, entregándose le la respectiva nota de remisión o de atención prehospitalaria.

FINALIZACION DEL SERVICIO Una vez finalizado el servicio se debe revisar toda la documentación y el reporte de cada caso. Se debe preparar el vehículo, la tripulación y su dotación para una nueva llamada de auxilio

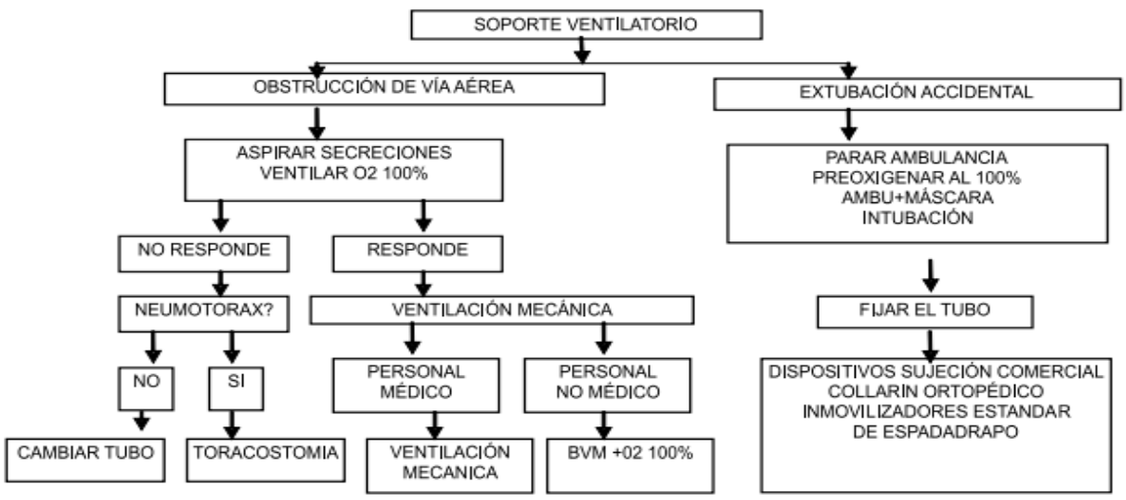
GUIA DE MANEJO DEL PACIENTE

En el manejo del paciente se deben seguir algunos parámetros con el fin de mantener sus funciones vitales estables; estos son:

• Valoración general: conocer el estado del paciente, la patología que presenta y el soporte asistencial que necesita, con el objeto de planificar el traslado y prever las necesidades de monitoreo e intervención durante el trayecto.

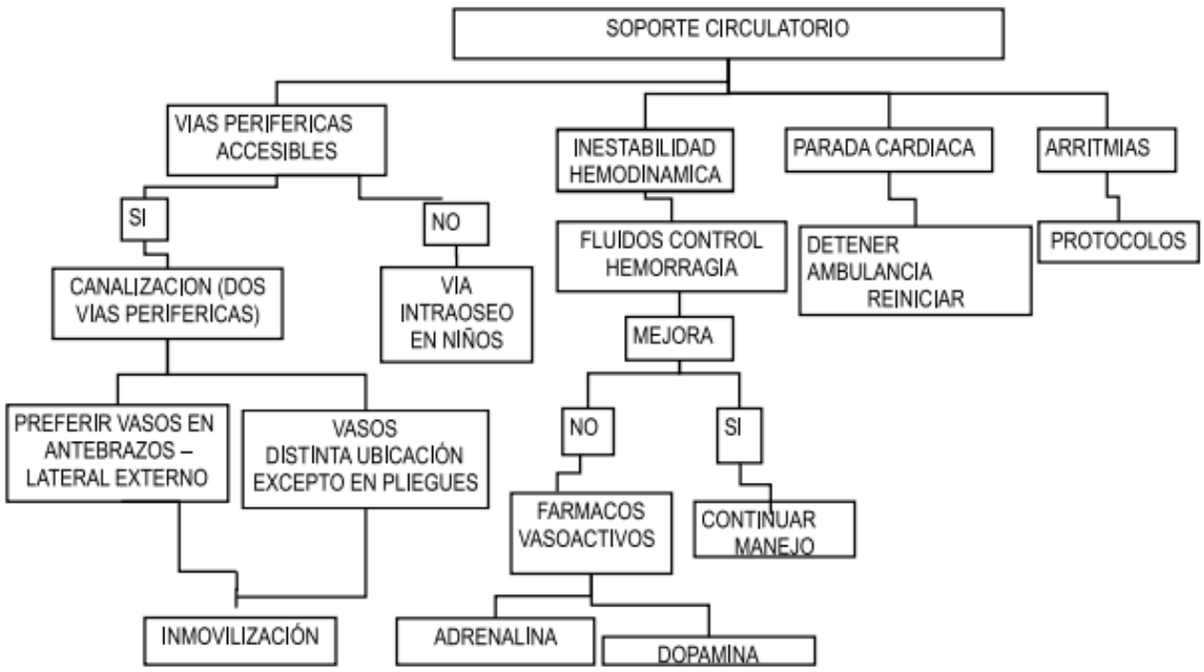
• Control de la vía aérea y soporte ventilatorio: evaluar los parámetros de ventilación; si el paciente necesita intubación comprobar fijación del tubo endotraqueal y necesidad del aspirador (Flujograma 1).

FLUJOGRAMA 1. SOPORTE VENTILATORIO



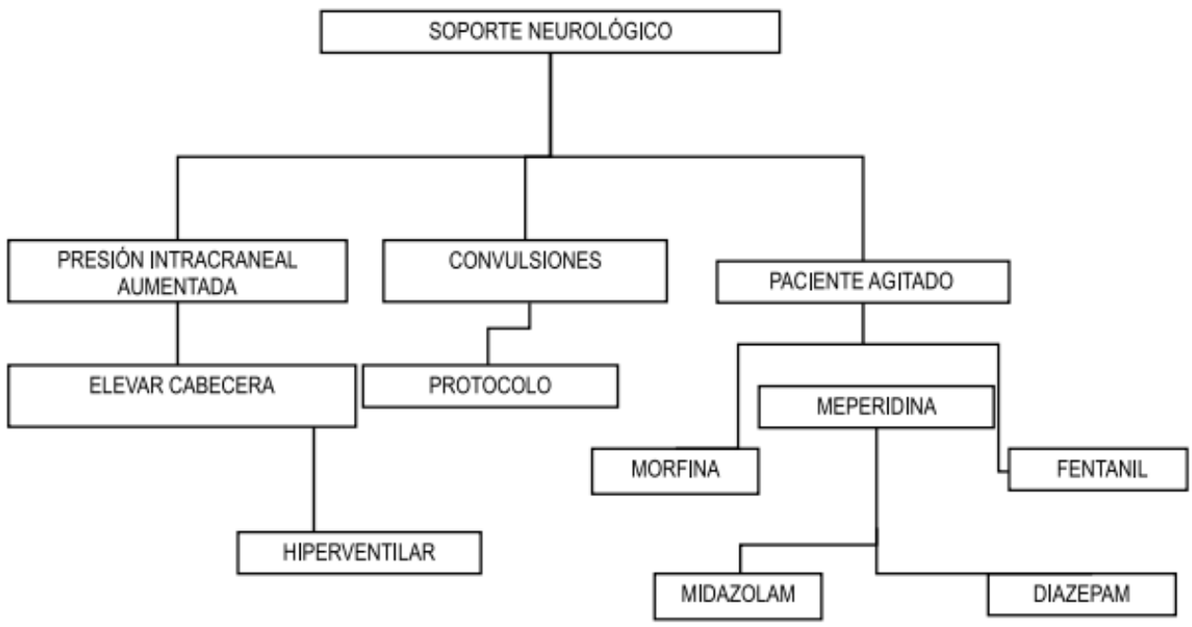
• Soporte circulatorio: llevar un control de las hemorragias y prestar atención al shock, revisar vías canalizadas, clases de catéteres, así como tipo de fluidoterapia (Flujograma 2)

FLUJOGRAMA 2. SOPORTE CIRCULATORIO



• Control del estado neurológico: precisar necesidad de sedación, control de eliminación, revisión de drenajes y de sonda vesical y nasogástrica, fijándolas para evitar su salida con tracciones que se le realicen al paciente (Flujograma 3).

FLUJOGRAMA 3. SOPORTE NEUROLOGICO



• Preparación del paciente: facilitar el manejo e inmovilización correcta del mismo sin agravar o producir nuevas lesiones y prestar atención constante al paciente y los equipos de monitoreo. El paciente debe ser controlado sistemáticamente con una frecuencia aproximada de 10 minutos, registrando todas las novedades en la historia clínica prehospitalaria que incluya los siguientes parámetros: monitoreo cardíaco, tensión arterial y pulso, oximetría, diuresis, fluidos administrados y oxigenoterapia. (información tomada de Transporte de pacientes en ambulancia terrestre)

INDICADORES ECONOMICOS

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 que a la letra establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el

sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso." En concordancia con lo previsto en el Manual de Análisis del Sector G-EES-02 expedido por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia en este estudio previo de la viabilidad de tramitar el presente proceso, desde las perspectivas ordenadas en el Artículo transcrito, así:

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	ES EL SECTOR QUE OBTIENE EL PRODUCTO DE SUS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE DE LA NATURALEZA, SIN NINGÚN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN. DENTRO DE ESTE SECTOR SE ENCUENTRAN LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA, LA SILVICULTURA, LA CAZA Y LA PESCA. NO SE INCLUYEN DENTRO DE ESTE SECTOR A LA MINERÍA Y A LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO, LAS CUALES SE CONSIDERAN PARTE DEL SECTOR INDUSTRIAL.	AGROPECUARIO, CAZA Y PESCA
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	COMPRENDE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE UN PAÍS RELACIONADAS CON LA TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE LOS ALIMENTOS Y OTROS TIPOS DE BIENES O MERCANCÍAS, LOS CUALES SE UTILIZAN COMO BASE PARA LA FABRICACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS. SE DIVIDE EN DOS SUB-SECTORES: INDUSTRIAL EXTRACTIVO E INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: EXTRACCIÓN MINERA Y DE PETRÓLEO. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: ENVASADO DE LEGUMBRES Y FUNIDADS, EMBOTELLADO DE REFRESCOS, FABRICACIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES, VEHÍCULOS, CEMENTOS, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, ETC.	SECTOR MINERÍA SECTOR CONSTRUCCIÓN SECTORINDUSTRIA MANUFACTURERA SECTOR ELÉCTRICO, GAS Y VAPOR
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	INCLUYE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE NO PRODUCEN UNA MERCANCÍA EN SÍ, PERO QUE SON NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ECONOMÍA. COMO EJEMPLOS DE ELLO TENEMOS EL COMERCIO, LOS RESTAURANTES, LOS HOTELES, EL TRANSPORTE, LOS SERVICIOS FINANCIEROS, LAS COMUNICACIONES, LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, LOS SERVICIOS PROFESIONALES, EL GOBIERNO, ETC.	SECTOR TRANSPORTE SECTOR COMUNICACIONES Y PERSONALES SECTOR COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES SECTOR FINANCIERO

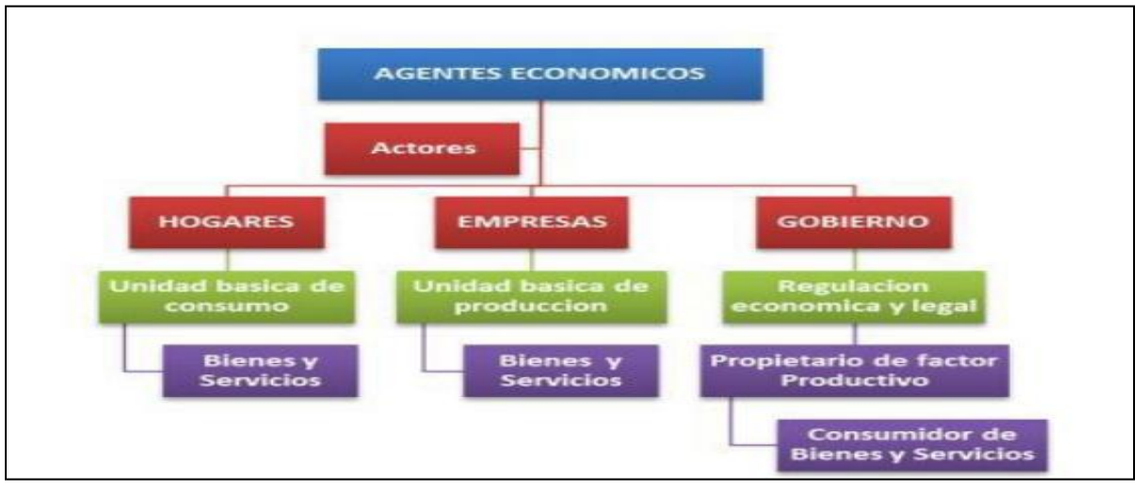
El sector en el cual se encuentran inmersos los bienes requeridos en el presente proceso es el sector terciario el cual presenta diferentes clases dentro del mismo, las cuales son relevantes para ubicar la necesidad establecida en el presente proceso contractual, de acuerdo con las siguientes discriminaciones:

Esta división y diferenciación es acorde a lo planteado por los estudios en economía clásica. Cada uno de estos sectores posee actividades económicas en común dentro de cada grupo y se diferencia de los demás.



AGENTES ECONÓMICOS

Los agentes económicos son actores que toman decisiones en un mercado que afectan el sistema económico en general. El concepto surge con el deseo de simplificar las actividades económicas y poder explicarlas de una manera más fácil y sencilla. Cuando hablamos de actividades económicas nos referimos a todas aquellas relacionadas con la producción, distribución y consumo de bienes y servicios.



CLASES DE AGENTES ECONÓMICOS

• FAMILIA Y/O HOGARES: Es un agente económico que constituye una unidad básica de consumo, estas están conformadas por aquellas personas que viven juntas tengan un parentesco o no, además puede considerarse familia a aquel que vive solo. Las familias adoptan un doble papel en la economía de mercado: son unidades elementales de consumo y las propietarias de los recursos productivos. Estas consumen bienes y servicios queriendo satisfacer sus necesidades, ahorran buscando un mejor futuro y ofrecen trabajo sacrificando ocio con el fin de obtener y consumir otros bienes.

• EMPRESAS: Es un agente económico que constituye la unidad básica de producción, es decir producen los bienes y servicios con el objetivo de conseguir mayores beneficios, agregando valor y riqueza a la economía. Dichos bienes y servicios son el resultado de su actividad económica, los cuales venden a los consumidores que pueden ser las familias, otras empresas o el estado.

• GOBIERNO O ESTADO: Es un agente económico cuya intervención es más compleja debido a que regula la actividad económica y legal que rige a los demás agentes. Al igual que las familias, el estado es propietario de factores productivos que ofrece a las empresas, de las que también demanda gran cantidad de bienes y servicios. Una de sus principales funciones es cobrarles impuestos a los demás agentes económicos con el objetivo de invertirlos en educación, salud, infraestructura vial, cuidado del medio ambiente, servicios públicos, entre otros que maximizan el bienestar económico de todos.

¿Cómo se relacionan los agentes económicos? Intercambio de bienes

Los agentes económicos se relacionan entre sí por medio del tipo de bienes y servicios que intercambian, estos están estrechamente relacionados con las principales actividades en las que cada uno participa.

• ACTIVIDADES DE CONSUMO: En la actividad de consumo los hogares participan comprando bienes de consumo o productos que se adquieren para el uso final por parte del consumidor y satisfacen algunas necesidades de estos, los bienes de consumo no pueden ser empleados para obtener otros bienes o ser vendidos; un ejemplo de ello son los alimentos, ropa, joyas, entre otros.

• ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN: Para realizar la actividad de producción las empresas y el gobierno compran bienes intermedios, estos son bienes/productos semi-terminados usados como insumos en la producción de otros bienes o en ocasiones como productos terminados. En el proceso de producción, los productos o bienes intermedios forman parte del producto final, un ejemplo de ello se da en la producción de automóviles donde partes como puertas y llantas cumplen la función de bienes intermedios en cuanto ayuden a la producción de un automóvil o simplemente producto terminado los cuales pueden ser vendidos como repuestos.

Esta actividad se identifica en el sector de comercio: el comercio ocupa el cuarto puesto en el PIB desde hace 4 años, después de la agricultura, la industria manufacturera y los servicios financieros. El periódico El País destacó que en el sector comercio, los servicios que más vendieron en Colombia los últimos trimestres de este año fueron restaurantes, bares y hoteles.
Para el presente estudio se realizará enfoque en el sector terciario el transporte de carga objeto de análisis así

Al respecto la entidad se permite informar que el contrato se desarrolla dentro de condiciones actuales y futuras en el plazo de ejecución, que van a presentar alteraciones y cambios en variables tales como el Tipo de cambio, Tasa de interés, Curva de Inflación, variaciones en el comercio, medidas y trámites de Importaciones y exportaciones, Oferta o demanda de los bienes requeridos por el contratista para el

cumplimiento a cabalidad del contrato, la disponibilidad y demás cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios. Por lo cual, será responsabilidad del oferente hacer sus estimaciones y elaborar sus modelos de predicción según las obligaciones pactadas. De igual forma el contratista deberá contemplar los costos de los instrumentos de cobertura que debe emplear durante la ejecución del contrato para una adecuada gestión de los riesgos macroeconómicos. Las pérdidas surgidas por la falta de diligencia en la gestión de este tipo de riesgos serán a cargo del contratista.

INDICES DE PRECIOS AL CONSUMIDOR -IPC

El Índice de Precios al Consumidor (IPC) mide la variación de los precios de una canasta de bienes y servicios en el tiempo, es decir, refleja la inflación que enfrenta el consumidor final.

DANE

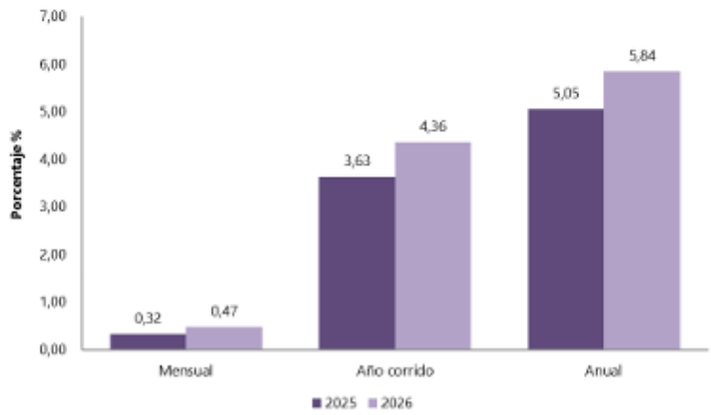
Boletín técnico

Bogotá, 5 de junio de 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Mayo 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Mayo 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

En el mes de mayo de 2026, el IPC registró una variación de 0,47% en comparación con abril de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,47%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%), Recreación y cultura (0,77%), Transporte (0,61%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,53%) y por último, Salud (0,52%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,42%), Restaurantes y hoteles (0,38%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,27%), Información y comunicación (0,25%), Bienes y servicios diversos (0,22%), Educación (0,00%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,02%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Mayo 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,48	0,15	0,86	0,26
Recreación y cultura	3,79	-0,52	-0,02	0,77	0,02
Transporte	12,93	-0,08	-0,01	0,61	0,08
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,18	0,01	0,53	0,02
Salud	1,71	0,39	0,01	0,52	0,01
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,47	0,47
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,39	0,01	0,42	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,36	0,04	0,38	0,04
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,39	0,01	0,27	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,25	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,28	0,01	0,22	0,01
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,60	0,11	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,47%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros

Combustibles, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,39 puntos porcentuales a la variación total.

1.1 Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

1.1.1 Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En mayo de 2026 en comparación con abril de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,67%), combustibles para vehículos (2,34%), arriendo efectivo (0,69%), suministro de agua (2,38%), carne de res y derivados (1,36%), electricidad (1,04%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,33%), servicios relacionados con la copropiedad (1,25%), alcantarillado (2,66%) y frutas frescas (0,88%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: tomate (-13,36%), plátanos (-5,54%), vehículo particular nuevo o usado (-0,31%), hortalizas y legumbres frescas (-1,26%) y naranjas (-6,36%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Mayo 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	0,67	0,08
Combustibles para vehículos	2,34	0,07
Arriendo efectivo	0,69	0,06
Suministro de agua	2,38	0,05
Carne de res y derivados	1,36	0,03
Electricidad	1,04	0,03
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,33	0,03
Servicios relacionados con la copropiedad	1,25	0,02
Alcantarillado	2,66	0,01
Frutas frescas	0,88	0,01

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

1.1.2 Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En lo corrido del año (enero - mayo), seis divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,36%): Restaurantes y hoteles (6,02%), Educación (5,89%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,85%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,32%), Salud (4,51%) y por último, Transporte (4,48%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Bienes y servicios diversos (3,66%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,39%),
Información y comunicación (3,24%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,13%), Recreación y cultura (2,84%) y por último, Prendas de vestir y calzado (1,95%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Abril 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Frutas frescas	5,52	0,08
Combustibles para vehículos	2,48	0,08
Arriendo imputado	0,55	0,07
Arriendo efectivo	0,61	0,06
Servicios relacionados con la copropiedad	3,82	0,05
Carne de res y derivados	1,68	0,04
Papas	8,05	0,03
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,36	0,03
Huevos	3,92	0,03
Gas	2,13	0,02

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

2.1 Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases

2.1.1 Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - abril), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (3,87%): Educación (5,89%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,87%), Restaurantes y hoteles (5,62%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (4,77%) y por último, Salud (3,97%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (3,85%), Bienes y servicios diversos (3,44%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,12%), Información y comunicación (2,98%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (2,25%), Recreación y cultura (2,06%) y por último, Prendas de vestir y calzado (1,52%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Abril 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4,41	5,68	0,23	5,89	0,24
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,25	0,79	5,87	1,10
Restaurantes y hoteles	9,43	3,98	0,44	5,62	0,64
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,32	0,09	4,77	0,19
Salud	1,71	3,00	0,05	3,97	0,07
TOTAL	100,00	3,30	3,30	3,87	3,87
Transporte	12,93	4,25	0,57	3,85	0,52
Bienes y servicios diversos	5,36	2,33	0,12	3,44	0,18
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	2,59	0,04	3,12	0,05
Información y comunicación	4,33	-0,61	-0,02	2,98	0,08
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	2,88	0,90	2,25	0,70
Recreación y cultura	3,79	1,39	0,04	2,06	0,06
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,97	0,03	1,52	0,05

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - abril), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 3,19 puntos porcentuales a la variación total.

Variación y contribución de las subclases en el año corrido
En abril de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del año fueron: transporte urbano (10,29%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (5,95%), fUNIDADs frescas (20,97%), arriendo imputado (1,95%), arriendo efectivo (2,03%), carne de res y derivados (6,44%), servicio doméstico (12,32%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (5,19%), servicios relacionados con la copropiedad (9,55%) y papas (36,51%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: combustibles para vehículos (2,18%), vehículo particular nuevo o usado (-1,02%), dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-17,24%), arroz (-1,94%) y legumbres secas (-3,79%).

3.1 Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

3.1.1 Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de abril de 2026, el IPC registró una variación de 5,68% en comparación con abril de 2025.
En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,61%), Salud (8,21%), Educación (7,58%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,91%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,71%), Bienes y servicios diversos (6,11%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,79%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,68%). Entre tanto, las divisiones Transporte (4,95%), Información y comunicación (4,88%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,11%), Prendas de vestir y calzado (2,67%) y por último, Recreación y cultura (2,52%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Abril 2025 - 2026

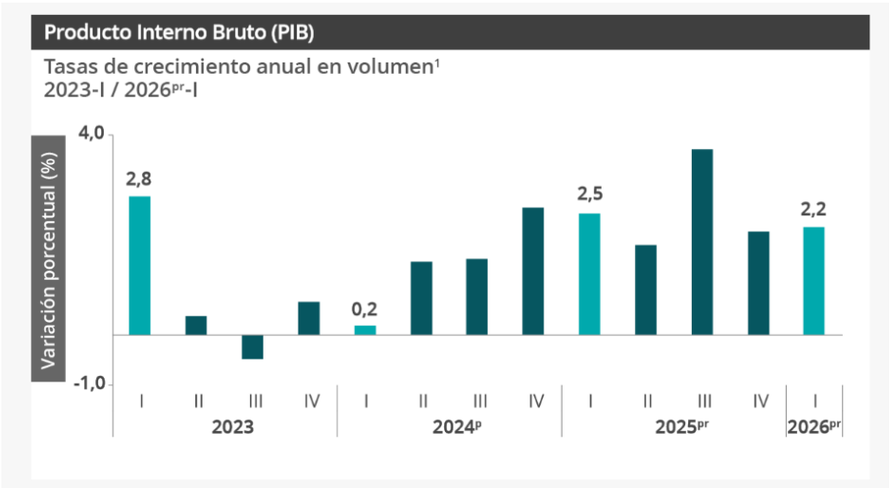
		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,71	0,84	9,61	1,07
Salud	1,71	5,31	0,09	8,21	0,14
Educación	4,41	7,38	0,30	7,58	0,31
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,64	0,08	6,91	0,12
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,61	0,87	6,71	1,27
Bienes y servicios diversos	5,36	3,66	0,19	6,11	0,32
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,74	0,11	5,79	0,23
TOTAL	100,00	5,16	5,16	5,68	5,68
Transporte	12,93	5,29	0,71	4,95	0,67
Información y comunicación	4,33	-1,51	-0,04	4,88	0,13
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,09	1,88	4,11	1,28
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,84	0,06	2,67	0,08
Recreación y cultura	3,79	2,29	0,07	2,52	0,08

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Bienes y servicios diversos, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,60 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

El Producto Interno Bruto (PIB) es una medida del valor de la actividad económica de un país.
Básicamente calcula cual fue la producción en bienes y servicios que se hizo en un periodo de tiempo específico, generalmente en un trimestre o en un año, en las fronteras de un país.
El Departamento Nacional de Estadística (DANE) es el encargado de calcular el PIB en Colombia trimestralmente.
Para entender de qué se trata esta medición y qué consecuencias tiene para sus finanzas la caída o bajada de esta.
El consumo de los colombianos es lo que más pesa en el crecimiento económico. En efecto, lo que comúnmente se llama "gasto de los hogares", representa las 2/3 partes del PIB. El cálculo incluye el consumo de bienes (por ejemplo, comprar un carro, leche, pan); el consumo

de servicios (corte en la peluquería, un servicio financiero); inversión (gasto de las empresas para mayor producción en las mismas); el gasto del Gobierno; y compras en el exterior e interior del país (exportadores e importadores).
En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr



Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

Industrias manufactureras crece 2,3%.
Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

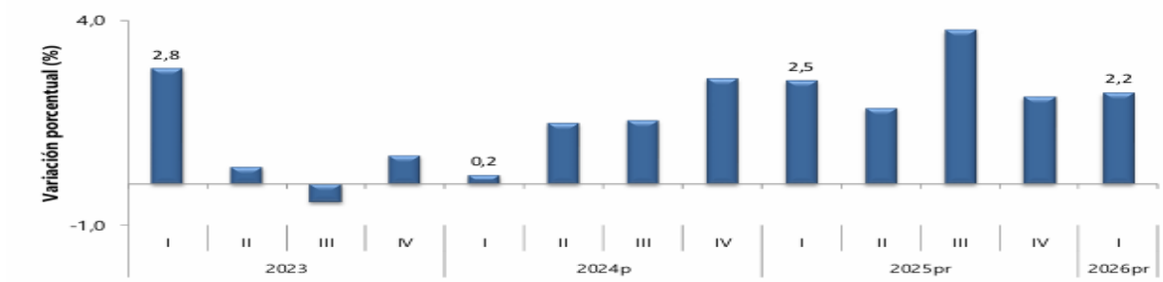
DANE

Boletín técnico

Bogotá D.C. 15 de mayo de 2026

Producto Interno Bruto (PIB)
I trimestre 2026 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen¹
2023-I / 2026Pr-I



Fuente: DANE, PIB_T
¹Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
Prpreliminar
Pprovisional

Comercio al por mayor y al por menor

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 6,0%.
• Transporte y almacenamiento crece 0,7%.
• Alojamiento y servicios de comida decrece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,7%.
• Transporte y almacenamiento crece 0,9%.
• Alojamiento y servicios de comida crece 0,4%.

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto crece 5,9% a precios corrientes respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 19). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 9,4% (contribuye 2,0 puntos porcentuales a la variación anual).

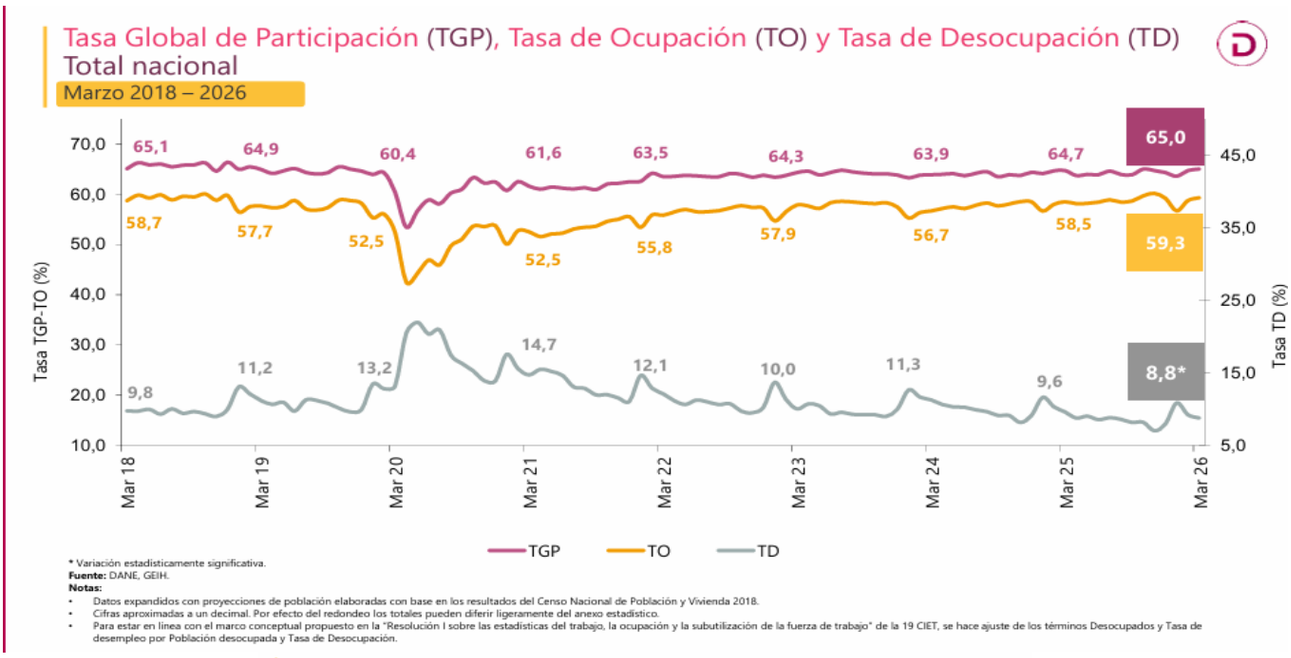
• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 12,2% (contribuye 1,9 puntos porcentuales a la variación anual).

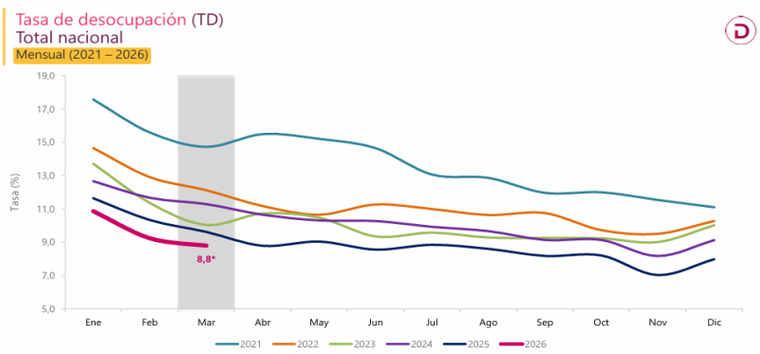
• Actividades Inmobiliarias crece 7,2% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).

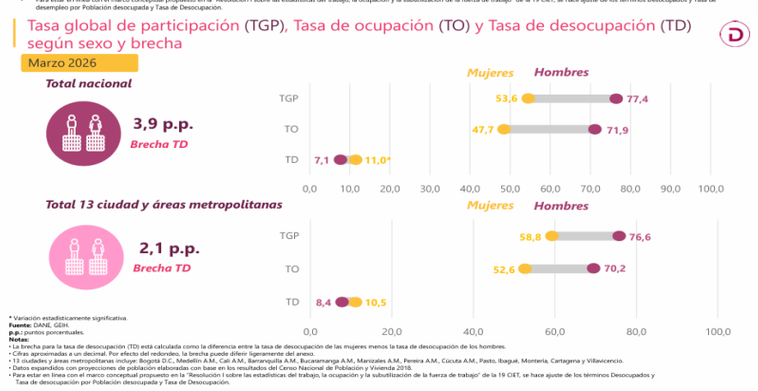
Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 2,2% a precios corrientes. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

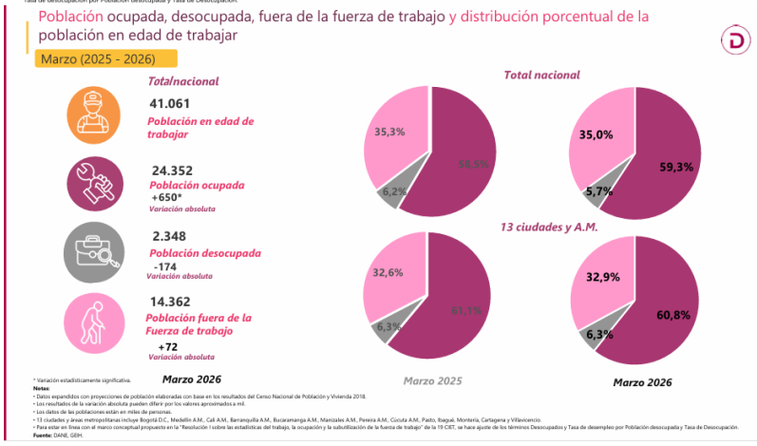
• Explotación de minas y canteras crece 17,7%.
• Actividades financieras y de seguros crece 5,2%.
• Industrias manufactureras crece 4,2%.




Tasa Global de Participación (TGP), Tasa de Ocupación (TO) y Tasa de Desocupación (TD)
Total nacional
Marzo 2018 – 2026
Tasa TGP-TO (%)
Tasa TD (%)
65,1
64,9
60,4
61,6
63,5
64,3
63,9
64,7
65,0
58,7
57,7
52,5
52,5
55,8
57,9
56,7
58,5
59,3
9,8
11,2
13,2
14,7
12,1
10,0
11,3
9,6
8,8*
Mar 18
Mar 19
Mar 20
Mar 21
Mar 22
Mar 23
Mar 24
Mar 25
Mar 26
TGP
TO
TD
* Variación estadisticamente significativa.
Fuente: DANE, GEIH.
Notas:
Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.
Cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo estadístico.
Para estar en línea con el marco conceptual propuesto en la "Resolución I sobre las estadísticas del trabajo, la ocupación y la subutilización de la fuerza de trabajo" de la 19 CIET, se hace ajuste de los términos Desocupados y Tasa de desempleo por Población desocupada y Tasa de Desocupación.


Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Mensual (2021 – 2026)
Tasa (%)
8,8*
Ene
Feb
Mar
Abr
May
Jun
Jul
Ago
Sep
Oct
Nov
Dic
2021
2022
2023
2024
2025
2026
* Variación estadisticamente significativa.
Fuente: DANE, GEIH.
Notas:
Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.
Cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo los totales pueden diferir ligeramente del anexo estadístico.
Para estar en línea con el marco conceptual propuesto en la "Resolución I sobre las estadísticas del trabajo, la ocupación y la subutilización de la fuerza de trabajo" de la 19 CIET, se hace ajuste de los términos Desocupados y Tasa de desempleo por Población desocupada y Tasa de Desocupación.


Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) según sexo y brecha
Marzo 2026
Total nacional
3,9 p.p.
Brecha TD
Mujeres
Hombres
TGP
TO
TD
53,6
77,4
47,7
71,9
7,1
11,0*
Total 13 ciudad y áreas metropolitanas
2,1 p.p.
Brecha TD
58,8
76,6
52,6
70,2
8,4
10,5
* Variación estadisticamente significativa.
Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.
Notas:
La brecha para la tasa de desocupación (TD) está calculada como la diferencia entre la tasa de desocupación de las mujeres menos la tasa de desocupación de los hombres.
Cifras aproximadas a un decimal. Por efecto del redondeo, la brecha puede diferir ligeramente del anexo.
13 ciudades y áreas metropolitanas incluye: Bogotá D.C., Medellín A.M., Cali A.M., Barranquilla A.M., Bucaramanga A.M., Manizales A.M., Pereira A.M., Cúcuta A.M., Pasto, Ibagué, Montería, Cartagena y Villavicencio.
Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.
Para estar en línea con el marco conceptual propuesto en la "Resolución I sobre las estadísticas del trabajo, la ocupación y la subutilización de la fuerza de trabajo" de la 19 CIET, se hace ajuste de los términos Desocupados y Tasa de desocupación por Población desocupada y Tasa de Desocupación.


Población ocupada, desocupada, fuera de la fuerza de trabajo y distribución porcentual de la población en edad de trabajar
Marzo (2025 - 2026)
Total nacional
41.061
Población en edad de trabajar
24.352
Población ocupada
+650*
Variación absoluta
2.348
Población desocupada
-174
Variación absoluta
14.362
Población fuera de la Fuerza de trabajo
+72
Variación absoluta
Total nacional
35,3%
58,5%
6,2%
35,0%
59,3%
5,7%
13 ciudades y A.M.
32,6%
61,1%
6,3%
32,9%
60,8%
6,3%
Marzo 2026
Marzo 2025
Marzo 2026
* Variación estadisticamente significativa.
Notas:
Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.
Los resultados de la variación absoluta pueden diferir por los valores aproximados a mil.
Los datos de las poblaciones están en miles de personas.
13 ciudades y áreas metropolitanas incluye Bogotá D.C., Medellín A.M., Cali A.M., Barranquilla A.M., Bucaramanga A.M., Manizales A.M., Pereira A.M., Cúcuta A.M., Pasto, Ibagué, Montería, Cartagena y Villavicencio.
Para estar en línea con el marco conceptual propuesto en la "Resolución I sobre las estadísticas del trabajo, la ocupación y la subutilización de la fuerza de trabajo" de la 19 CIET, se hace ajuste de los términos Desocupados y Tasa de desempleo por Población desocupada y Tasa de Desocupación.
Fuente: DANE, GEIH.

Exportaciones de Colombia, según grupos de productos CUCI Rev. 3

Total nacional

Marzo (2026/2025)p

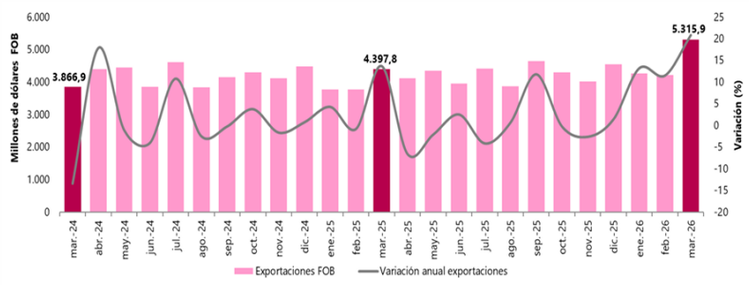
Millones de dólares FOB

Principales grupos de productos	Marzo				Enero - Marzo			
	2025p	2026p	Variación (%)	Contribución a la variación	2025p	2026p	Variación (%)	Contribución a la variación
Total	**4.397,8**	**5.315,9**	**20,9**	**20,9**	**11.954,8**	**13.809,5**	**15,5**	**15,5**
Agropecuarios, alimentos y bebidas [1]	1.394,8	1.299,6	-6,8	-2,2	3.683,2	3.980,9	8,1	2,5
Combustibles y prod. de industrias extractivas [2]	1.769,5	2.208,7	24,8	10,0	4.837,2	5.097,8	5,4	2,2
Manufacturas [3]	889,5	950,6	6,9	1,4	2.439,8	2.413,0	-1,1	-0,2
Otros sectores [4]	344,0	857,1	149,2	11,7	994,6	2.317,8	133,1	11,1

Fuente: DIAN - Exportaciones
Notas:
Cifras en millones de dólares FOB
1- Incluye las secciones de la CUCI 0, 1, 2 y 4, excluidos los capítulos 27 y 28
2 - Incluye la sección 3 de la CUCI y los capítulos 27,28 y 68
3 - Incluye las secciones de la CUCI 5, 6, 7 y 8, excluidos el capítulo 68 y el grupo 891
4 - Incluye la sección 9 de la CUCI y el grupo 891
p Cifras provisionales

Valor FOB de las exportaciones y variación anual

Marzo (2024/2026)p



Fuente: DANE - Exportaciones

Exportaciones según principal país de destino

Marzo (2025/2026)p

Millones de dólares FOB

PAIS	Marzo	
	2025	2026
Total	**4.397,8**	**5.315,9**
Estados Unidos	1.427,7	1.455,1
Panamá	510,4	500,3
India	41,4	451,0
Países Bajos	172,6	285,8
Italia	77,4	273,2
México	130,0	221,8
Brasil	131,2	204,4
Canadá	95,5	164,4
China	203,2	103,0
Perú	115,6	99,1
Venezuela	94,5	97,7
Chile	82,7	93,1
España	84,6	86,3
Turquía	25,6	84,7
Alemania	75,9	73,2
Resto de países	1.129,5	1.122,7

Fuente: DANE - Exportaciones

Importaciones de Colombia, según grupos de productos CUCI Rev. 3

Total nacional

Febrero 2026/2025p

Millones de dólares CIF

Principales grupos de productos	Febrero				Enero - Febrero			
	2025p	2026p	Variación (%)	Contribución a la variación	2025p	2026p	Variación (%)	Contribución a la variación
Total	**5.326,1**	**5.741,4**	**7,8**	**7,8**	**10.705,0**	**11.644,4**	**8,8**	**8,8**
Agropecuarios, alimentos y bebidas [1]	804,7	785,2	-2,4	-0,4	1.581,6	1.664,8	5,3	0,8
Combustibles y prod. de industrias extractivas [2]	685,2	611,6	-10,8	-1,4	1.265,7	1.045,4	-17,4	-2,1
Manufacturas [3]	3.833,1	4.339,8	13,2	9,5	7.853,0	8.924,7	13,6	10,0
Otros sectores [4]	3,0	4,9	62,7	0,0	4,7	9,4	102,7	0,0

Fuente: DIAN - DANE
Notas:
Cifras en millones de dólares CIF
1 - Incluye las secciones de la CUCI 0, 1, 2 y 4, excluidos los capítulos 27 y 28
2 - Incluye la sección 3 de la CUCI y los capítulos 27,28 y 68
3 - Incluye las secciones de la CUCI 5, 6, 7 y 8, excluidos el capítulo 68 y el grupo 891
4 - Incluye la sección 9 de la CUCI y el grupo 891
p Cifras provisionales
*Variación superior a 500%

Balanza comercial, según países

Febrero (2025 – 2026)

PAIS	Balanza Comercial (Millones de dólares FOB)	
	2025	2026
Total	**-1.241,0**	**-1.235,0**
China	-1.189,7	-1.614,5
México	-128,2	-155,9
Vietnam	-76,3	-126,1
Japón	-52,7	-124,5
Alemania	-80,9	-97,5
Brasil	-66,4	-56,4
Argentina	-46,2	-48,3
Trinidad y Tobago	-66,0	-39,1
India	13,4	66,6
Venezuela	78,6	72,3
Emiratos Árabes Unidos	67,1	87,3
Canadá	15,7	108,5
Estados Unidos	-199,4	126,3
Italia	-54,9	152,4
Panamá	219,4	316,6
Resto de países	325,5	97,1

Fuente: DIAN - DANE

Resultados trimestrales (primer trimestre 2026/ cuarto trimestre 2025)

1.1 Variación y contribución trimestral por grupos de costos

En el primer trimestre (enero-marzo) de 2026, el ICTIP presentó una variación trimestral de 7,12%, en comparación con el cuarto trimestre (octubre-diciembre) de 2025. El grupo Costos fijos (15,54%) registró la única variación por encima del promedio nacional. Por otra parte, los grupos, Peajes y uso de terminales (6,37%), Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación (2,49%), Insumos (1,02%) y Combustibles (0,58) presentaron variaciones por debajo del promedio nacional.

Tabla 1. ICTIP Variación trimestral según grupos de costos
Primer trimestre (enero-marzo) 2025 – 2026

Grupo de costos	Peso %	2026		2025	
		Variación %	Contribución Puntos porcentuales	Variación %	Contribución Puntos porcentuales
Combustibles	31,00	**0,58**	**0,17**	1,93	0,56
Insumos	8,78	**1,02**	**0,09**	0,99	0,09
Costos fijos	32,99	**15,54**	**5,34**	6,25	2,15
Peajes y uso de terminales	20,39	**6,37**	**1,37**	6,74	1,41
Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparacion del vehiculo	6,84	**2,49**	**0,16**	3,19	0,21
Total	**100,00**	**7,12**	**7,12**	**4,42**	**4,42**

Fuente: DANE, ICTIP.

El mayor aporte a la variación trimestral del ICTIP (7,12%), se registró en el grupo de Costos fijos, el cual aportó 5,34 puntos porcentuales.

1.2 Variación y contribución trimestral por clases de costos

Por clases de costos, al comparar el primer trimestre (enero-marzo) de 2026 con el cuarto trimestre (octubre-diciembre) de 2025, los principales aportes positivos a la variación trimestral fueron:
Mano de obra conductor(es) y ayudante(s) (22,02%), Peajes (6,89%), Uso de terminales (5,63%), Costo del vehículo y su apalancamiento (4,42%) y Seguros (5,90%).

Tabla 2. ICTIP Variación y contribución trimestral según las principales clases de costos
Primer trimestre (enero-marzo) 2026

Clases de Costos	Variación Trimestral (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Mano de obra conductor(es) y ayudante(s)	22,02	4,70
Peajes	6,89	0,87
Uso de terminales	5,63	0,50
Costo del vehículo y su apalancamiento	4,42	0,40
Seguros	5,90	0,20
Combustibles	0,58	0,17
Servicios de mantenimiento y reparación del motor, inyección, caja de velocidades, embrague y dirección	5,35	0,08
Servicios de estación	4,97	0,07
Impuestos y revisiones	7,48	0,03
Servicios de mantenimiento y reparación de los frenos y eléctricos	4,21	0,02

Fuente: DANE, ICTIP.

2. Resultados anuales (primer trimestre 2026 / primer trimestre 2025)

2.1 Variación y contribución anual por grupos de costos

En el primer trimestre (enero-marzo) de 2026, el ICTIP presentó una variación anual de 7,83% en comparación con el primer trimestre (enero-marzo) de 2025. El grupo Costos fijos (14,30%)
registró la única variación por encima del promedio nacional. Por otra parte, los grupos Peajes y uso de terminales (7,30%), Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación (3,56%), Combustibles (3,25%), e Insumos (1,33%) presentaron variaciones por debajo del promedio nacional.

Tabla 3. ICTIP Variación y contribución anual según grupos de costos
Primer trimestre (enero-marzo) 2025 – 2026

Grupo de costos	Peso %	2026		2025	
		Variación %	Contribución Puntos porcentuales	Variación %	Contribución Puntos porcentuales
Combustibles	31,00	**3,25**	**0,92**	12,08	3,31
Insumos	8,78	**1,33**	**0,12**	0,70	0,07
Costos fijos	32,99	**14,30**	**5,00**	6,28	2,22
Peajes y uso de terminales	20,39	**7,30**	**1,57**	9,24	1,95
Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparacion del vehiculo	6,84	**3,56**	**0,23**	2,84	0,19
Total	**100,00**	**7,83**	**7,83**	**7,74**	**7,74**

Fuente: DANE, ICTIP.

El mayor aporte a la variación anual del ICTIP (7,83%) se registró en el grupo de Costos fijos, el cual aportó 5,00 puntos porcentuales.

2.2 Variación y contribución anual por clases de costos

Por clases de costos, al comparar el primer trimestre (enero-marzo) de 2026 con el primer trimestre (enero-marzo) de 2025, los principales aportes positivos a la variación anual fueron: Mano de obra conductor(es) y ayudante(s) (22,20%), Peajes (8,50%), Combustibles (3,25%), Seguros (22,59%) y Uso de terminales (5,63%).

Tabla 4. ICTIP Variación y contribución anual según principales clases de costos
Primer trimestre (enero-marzo) 2026

Clases de Costos	Variación Anual (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Mano de obra conductor(es) y ayudante(s)	22,20	4,76
Peajes	8,50	1,06
Combustibles	3,25	0,92
Seguros	22,59	0,68
Uso de terminales	5,63	0,50
Servicios de estación	8,49	0,11
Servicios de mantenimiento y reparación del motor, inyección, caja de velocidades, embrague y dirección	6,67	0,10
Filtros	2,96	0,03
Impuestos y revisiones	7,50	0,03
Lubricantes	1,16	0,03

Fuente: DANE, ICTIP.

Ficha Metodológica

1. Qué es el ICTIP: es un indicador que permite medir la variación promedio de los costos de una canasta representativa de los bienes y los servicios requeridos para garantizar la movilización de un vehículo prestador del servicio del transporte intermunicipal de pasajero en el país.
2. Unidad de observación: los establecimientos donde el propietario del vehículo adquiere bienes y servicios para su consumo.
3. Universo del estudio: Son todos los establecimientos de comercio y servicios dedicados a la venta de partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación, dirigidos a los vehículos de transporte intermunicipal de pasajeros, así como: bombas de estación, aseguradoras, secretarías de hacienda, alcaldías, casetas de peajes, corredores de seguros y empresas de transporte intermunicipal de pasajeros, tanto como los que ofertan llantas, filtros, combustibles, partes, piezas, servicios de estación y mantenimiento, parqueadero, y reparación, dirigidos a los vehículos de transporte intermunicipal de pasajeros, así como: compañías de financiamiento comercial, ubicados dentro del territorio nacional.
4. Tipo de investigación: encuesta no probabilística.
5. Periodicidad de publicación: trimestral.
6. Período de referencia: es el mes cuando se recoge la información. (El ICTIP es calculado mensualmente). Se trata de un índice encadenado que permite el cálculo de la variación trimestral.
7. Período de observación: veinte a veintidós días hábiles por mes.
8. Período base del índice: IV trimestre de 2015=100.
9. Cobertura geográfica: veintitrés ciudades: Armenia, Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Cúcuta, Duitama, Florencia, Ibagué, Manizales, Medellín, Montería, Neiva, Pasto, Pereira, Popayán, Riohacha, Santa Marta, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio.
10. Desagregación: total nacional, por seis clases de vehículos (automóvil, campero, camioneta, microbús, buseta y bus) y modelos de vehículos (bus: más de 19 años, entre 10 y 19 años y menos de 10 años, automóvil, camioneta, microbús y buseta: más de 15 años y menos de 16 años y campero: todos los modelos), para la estructura fija a nivel de grupos, subgrupos, y clases de costos.
11. Forma de cálculo: variante a los índices tipo Laspeyres, que utiliza medias geométricas en el nivel básico y promedios aritméticos ponderados en los niveles agregados.
12. Componentes de la estructura: nivel fijo y nivel flexible. Nivel fijo: aplica el índice, asociado a una ponderación de costos fijo, y se actualiza a partir de encuestas de caracterización y básicas de transporte. Se compone por tres categorías: grupo de costos, subgrupo de costos y clase de costos. Nivel flexible: se modifica por cambios en los patrones de consumo: se cotiza sobre una gama más amplia de artículos y se actualiza con mayor rapidez el patrón para el seguimiento de precios y está compuesto por artículos.

ANÁLISIS DE MIPYMES

En Colombia el segmento empresarial se clasifica en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, y demás Decretos y Resoluciones que actualmente se encuentran vigentes.

Artículo 2.2.1.13.2.2. Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.

La ministra de Comercio, Industria y Turismo, Diana Marcela Morales, destacó que el resultado de 2025, es una señal de que el Gobierno del Cambio avanza en su objetivo de transitar a una economía inclusiva, sostenible y basada en el conocimiento.

Clasificación de Empresas MIPYME — Colombia

Decreto MinCIT N.° 957 de 2019 · Criterio: Ingresos por Actividades Ordinarias Anuales

UVT 2026 = $52.374 · Resolución DIAN 000238 de diciembre 2025

⚠ Los ingresos se toman al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior. Si la empresa opera en más de un sector, aplica el de mayor ingreso. Si no corresponde a un sector específico, se usa el manufacturero.

Categoría	Tope en UVT	Equivalente en Pesos 2026	Condición
SECTOR MANUFACTURERO (INDUSTRIA)			
Microempresa	≤ 23.563 UVT	≤ $1.234.726.122	Ingresos ≤ tope
Pequeña Empresa	23.564 – 204.995 UVT	$1.234.778.496 – $10.736.293.530	Supera micro, ≤ tope pequeña
Mediana Empresa	204.996 – 1.736.565 UVT	$10.736.345.904 – $90.978.382.410	Supera pequeña, ≤ tope mediana
Gran Empresa	> 1.736.565 UVT	> $90.978.382.410	Supera el rango de mediana
SECTOR SERVICIOS			
Microempresa	≤ 32.988 UVT	≤ $1.728.527.112	Ingresos ≤ tope
Pequeña Empresa	32.989 – 131.951 UVT	$1.728.579.486 – $6.911.778.474	Supera micro, ≤ tope pequeña
Mediana Empresa	131.952 – 483.034 UVT	$6.911.830.848 – $25.307.562.516	Supera pequeña, ≤ tope mediana
Gran Empresa	> 483.034 UVT	> $25.307.562.516	Supera el rango de mediana

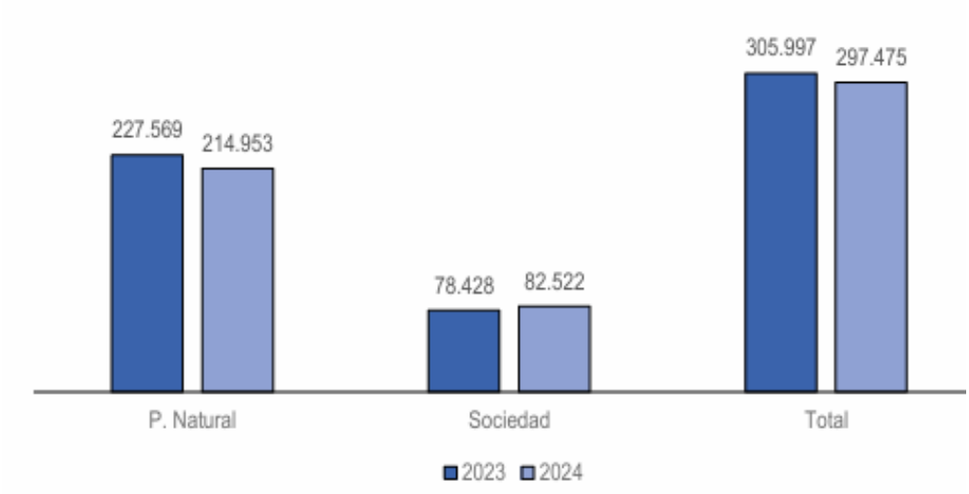
SECTOR COMERCIO			
Microempresa	≤ 44.769 UVT	≤ $2.346.058.506	Ingresos ≤ tope
Pequeña Empresa	44.770 – 431.196 UVT	$2.346.110.880 – $22.599.998.904	Supera micro, ≤ tope pequeña
Mediana Empresa	431.197 – 2.160.692 UVT	$22.600.051.278 – $113.213.871.608	Supera pequeña, ≤ tope mediana
Gran Empresa	> 2.160.692 UVT	> $113.213.871.608	Supera el rango de mediana

Base legal: Decreto 957 del 5 de junio de 2019 (MinCIT) · Art. 2.2.1.13.2.1 Decreto 1074 de 2015 — **UVT 2026:** $52.374 (Resolución DIAN 000238 — dic. 2025)

La Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras) presenta el informe sobre la dinámica de creación de empresas en el país para 2024.

Las estadísticas incluidas en este informe provienen del Registro Único Empresarial y Social (RUES), el cual permite analizar las características de la demografía empresarial en Colombia.
En 2024 se registraron 297.475 nuevas empresas, lo que representa una ligera disminución del 2,8% en comparación con las 305.997 creadas en 2023. Del total registrado, el 72,3% correspondió a personas naturales y el 27,7% a sociedades.

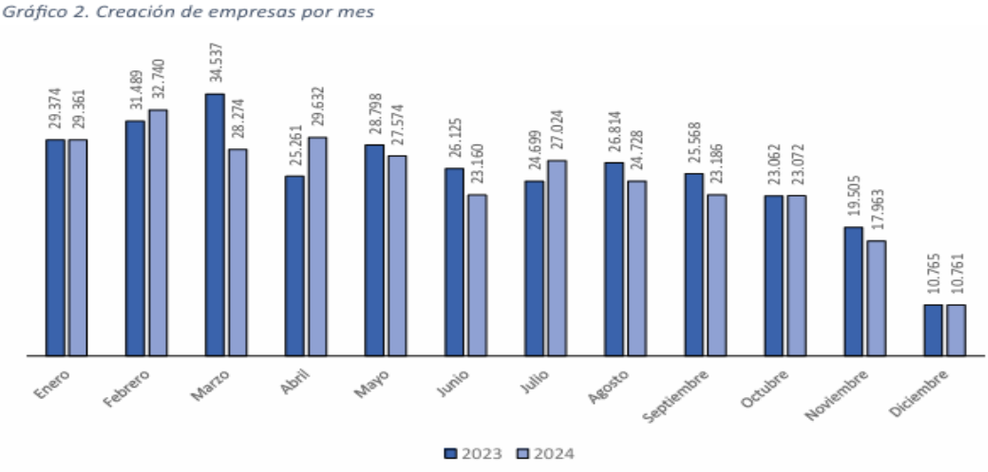
Gráfico 1. Creación de empresas según organización jurídica



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

La creación de empresas por personas naturales disminuyó un 5,5%, pasando de 227.569 en 2023 a 214.953 en 2024. Por el contrario, las sociedades mostraron un crecimiento del 5,2%, aumentando de 78.428 en 2023 a 82.522 en 2024.

Gráfico 2. Creación de empresas por mes



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Este aumento en la constitución de sociedades es una señal positiva para el fortalecimiento del tejido empresarial nacional, ya que las sociedades presentan una mayor tasa de supervivencia a cinco años (44%) en comparación con las personas naturales (30%). Además, la tasa de movilidad empresarial de las sociedades (18%) supera considerablemente la de las personas naturales (0,7%), lo que indica una mayor capacidad de estas empresas para crecer y consolidarse en el mercado.

Por otro lado, se ha encontrado que la creación de sociedades suele responder a emprendimientos por oportunidad, que se caracterizan por una visión estratégica y un enfoque en el valor agregado, elementos que favorecen su sostenibilidad a largo plazo. Los sectores con mayor crecimiento en la constitución de sociedades fueron servicios (7%) y comercio (6%).

Todos los demás sectores, excepto el de extracción, también presentaron variaciones positivas. En términos de empleo, el 45% de las nuevas empresas creadas en 2024 generaron al menos un puesto de trabajo. De estas empresas generadoras de empleo, el 38% pertenecen al comercio al por mayor y al por menor, el 17% al sector de alojamiento y servicios de comida, el 10% a industrias manufactureras, el 6% a actividades profesionales, científicas y técnicas, y otro 5% al sector de la construcción.

Creación de empresas por tamaño

Al analizar la evolución de la creación de empresas entre 2023 y 2024, clasificada según el tamaño definido por el valor de sus activos, se observa una disminución del 2,8% en la creación de microempresas, del 8,0% en pequeñas, del 20,4% en medianas y del 9,1% en grandes. La reducción total del 2,8% está explicada en su totalidad por las microempresas, dado que las pequeñas, medianas y grandes tienen una participación marginal en el total de empresas creadas. La significativa concentración de las microempresas, que representan más del 99% del total, destaca su papel crucial en la dinámica empresarial del país.

Tabla 1. Creación de empresas por tamaño

Tamaño	2023	2024	Variación %	Contribución
Microempresa	304.882	296.456	-2,8%	-2,8%
Pequeña	1.050	966	-8,0%	0,0%
Mediana	54	43	-20,4%	0,0%
Grande	11	10	-9,1%	0,0%
Total	**305.997**	**297.475**	**-2,8%**	**-2,8%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por organización jurídica

En 2024, se constituyeron 82.522 empresas como sociedades, lo que representa un incremento del 5,2% frente a las 78.428 creadas en 2023. De estas, 81.671 correspondieron a microempresas, 814 a pequeñas, 29 a medianas y 8 a grandes. El crecimiento estuvo liderado por las microempresas, cuya creación aumentó un 5,4%. Este resultado reafirma su papel predominante en la estructura empresarial del país. En contraste, las pequeñas y medianas empresas, aunque representan una proporción menor, registraron caídas del 7,8% y 14,7%, respectivamente, en la creación de nuevas sociedades.

Tabla 2. Nuevas sociedades por tamaño

Tamaño	2023	2024	Variación %	Contribución
Microempresa	77.505	81.671	5,4%	5,3%
Pequeña	883	814	-7,8%	-0,1%
Mediana	34	29	-14,7%	0,0%
Grande	6	8	33,3%	0,0%
Total	**78.428**	**82.522**	**5,2%**	**5,2%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

La variación positiva en el número de sociedades es liderada principalmente por el sector servicios y comercio, donde se registraron aumentos del 7% y 6% respectivamente en la creación de empresas. En contraste, el sector de extracción fue el único que mostró una disminución en el número de nuevas sociedades creadas. Por otro lado, en el 2024 se crearon 214.953 empresas constituidas como personas naturales, lo que representa una disminución del 5,5% en comparación con las 227.569 creadas en el 2023. De las empresas constituidas como personas naturales en 2024, 214.7522 corresponden a microempresas, 152 pequeñas, 14 medianas y 2 grandes.

Tabla 3. Nuevas empresas de personas naturales por tamaño

Tamaño	2023	2024	Variación %	Contribución
Microempresa	227.377	214.785	-5,5%	-5,5%
Pequeña	167	152	-9,0%	0,0%
Mediana	20	14	-30,0%	0,0%
Grande	5	2	-60,0%	0,0%
Total	**227.569**	**214.953**	**-5,5%**	**-5,5%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Creación de empresas por sectores económicos

Durante 2024, el sector de agricultura registró un aumento en la creación de empresas de 1,4%. Sin embargo, su impacto en la variación total fue limitado y cercano a 0%. Por otro lado, el sector de extracción registró la mayor contracción porcentual, con una caída del 17,5%.

No obstante, debido a su reducido tamaño relativo, su impacto en el total fue limitado (-0,1%). En contraste, los servicios que representan el mayor peso relativo en la creación de empresas experimentaron una contracción del 1,5%, contribuyendo negativamente con un -0,7% a la variación total. Finalmente, el sector comercio tuvo la mayor contribución negativa en la creación de empresas con una caída de 4,8% respecto a 2023.

Tabla 4. Empresas creadas por sector económico

Sector	2023	2024	Variación %	Contribución
Agricultura	5.243	5.315	1,4%	0,0%
Construcción	13.424	13.281	-1,1%	0,0%
Resto	8.002	7.828	-2,2%	-0,1%
Extracción	1.044	861	-17,5%	-0,1%
Industria	29.616	29.137	-1,6%	-0,2%
Servicios	131.645	129.618	-1,5%	-0,7%
Comercio	117.023	111.435	-4,8%	-1,8%
Total	**305.997**	**297.475**	**-2,8%**	**-2,8%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social. Nota: El sector resto incluye: administración pública y defensa, educación, actividades de los hogares, actividades de atención a la salud humana y no clasificados.

El subsector de actividades inmobiliarias registró un incremento del 8,6%, lo que se traduce en una contribución positiva del 0,2% al total, destacándose como uno de los subsectores con un crecimiento significativo. En paralelo, el subsector de actividades profesionales, científicas y técnicas experimentó un crecimiento más modesto del 2,6%, pero con una contribución de 0,2%. Por su parte, las actividades de los hogares individuales como productores mostraron un aumento notable del 22,6%, aunque su contribución al total es muy pequeña (0,0%).

En contraste, la explotación de minas y canteras experimentó la mayor caída, con una disminución del 17,5%, lo que resultó en una contribución negativa de -0,1%. El subsector de alojamiento y servicios de comida también sufrió una caída del 0,4%, con una pérdida en su contribución de -0,1%.

Sin embargo, las caídas más pronunciadas se dieron en otros subsectores: Actividades de servicios administrativos y de apoyo cayeron un 5,6%, con una contribución negativa de 0,3%; Otras actividades de servicios cayeron un 7,0%, con una contribución negativa de -0,4%; y comercio al por mayor y al por menor experimentó una caída del 4,8% con una contribución de -1,8% en la variación total.

Tabla 5. Empresas creadas por subsectores económicos

Actividad económica	2023	2024	Variación %	Contribución
Actividades inmobiliarias	6.006	6.521	8,6%	0,2%
Actividades profesionales, científicas y técnicas	18.763	19.260	2,6%	0,2%
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	6.288	6.372	1,3%	0,0%
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	5.243	5.315	1,4%	0,0%
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	4.678	4.722	0,9%	0,0%
Actividades de los hogares individuales	31	38	22,6%	0,0%
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	104	100	-3,8%	0,0%
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	468	433	-7,5%	0,0%
Actividades financieras y de seguros	2.762	2.679	-3,0%	0,0%
Información y comunicaciones	6.271	6.184	-1,4%	0,0%
Educación	2.881	2.754	-4,4%	0,0%
Construcción	13.424	13.281	-1,1%	0,0%
Alojamiento y servicios de comida	49.868	49.687	-0,4%	-0,1%
Explotación de minas y canteras	1.044	861	-17,5%	-0,1%
Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental	1.729	1.545	-10,6%	-0,1%
Industrias manufactureras	29.616	29.137	-1,6%	-0,2%
Transporte y almacenamiento	8.632	8.036	-6,9%	-0,2%
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	14.666	13.842	-5,6%	-0,3%
Otras actividades de servicios	16.192	15.059	-7,0%	-0,4%
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	117.023	111.435	-4,8%	-1,8%
Total	**305.997**	**297.475**	**-2,8%**	**-2,8%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

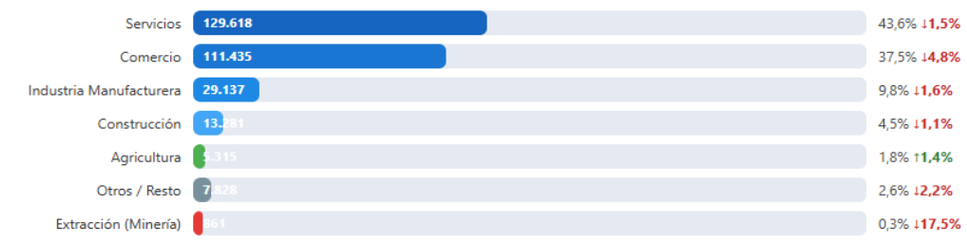


Creación de Empresas por Tamaño (2023 vs 2024)

Tamaño	Creadas 2023	Creadas 2024	Variación %	% del Total 2024
Microempresa	304.882	296.456	−2,8%	99,7%
Pequeña empresa	1.050	966	−8,0%	0,32%
Mediana empresa	54	43	−20,4%	0,01%
Gran empresa	11	10	−9,1%	0,00%
TOTAL	**305.997**	**297.475**	−2,8%	**100%**

Fuente: RUES – Confecámaras. Informe Dinámica de Creación de Empresas 2024 (enero 2025). Clasificación por valor de activos.

Creación de Empresas por Sector Económico (2024)



Subsectores destacados 2024: Actividades inmobiliarias (+8,6%), Actividades profesionales/científicas/técnicas (+2,6%), Alojamiento y servicios de comida (−0,4%, pero con 49.687 nuevas empresas, el subsector más numeroso).

Fuente: RUES – Confecámaras (2024).

Tendencia Reciente: 1er Semestre 2025

Tamaño	S1 2024	S1 2025	Variación %
Microempresa (P. Natural)	125.760	129.009	+2,6%
Pequeña (P. Natural)	79	36	−54,4%
Mediana (P. Natural)	9	3	−66,7%
Total P. Naturales	125.849	129.048	+2,5%

Los sectores más dinámicos en el 1er semestre de 2025 fueron **otras actividades de servicios (+8,8%)** y **alojamiento y servicios de comida (+2,2%)**.

Fuente: Confecámaras, Informe Dinámica de Creación de Empresas – 1er Semestre 2025.

Distribución Geográfica de las MIPYME en Colombia

El **66%** del total de MIPYME se concentra en 6 regiones del país. La mayor densidad empresarial coincide con los centros urbanos de mayor actividad económica.

Bogotá D.C. — **~29%**
~**425.194** empresas activas (2024)
Micro: 397.107 · Pequeñas: 23.390 · Medianas: 7.185
Sectores: Servicios 54% · Comercio 32% · Industria 14%
41% de las sociedades MIPYME del país

Antioquia — **~17%**
~**294.359** MIPYME registradas
P. Naturales: 164.204 · Sociedades: 130.155
Micro: 91% · Pequeña: 6,3% · Mediana: 1,9%
13% de las sociedades MIPYME del país

Valle del Cauca — **~14%**
~**239.332** MIPYME registradas
P. Naturales: 144.996 · Sociedades: 94.336
Concentración en Cali: 80% de las Pymes del dpto.
9% de las sociedades MIPYME del país

Atlántico — **~8%**
~**137.081** MIPYME registradas
P. Naturales: 72.567 · Sociedades: 64.514
Principal polo: Barranquilla
6% de las sociedades MIPYME del país

Santander — **~8%**
~**134.980** MIPYME registradas
P. Naturales: 98.077 · Sociedades: 36.903
Principal polo: Bucaramanga
Fuerte actividad en industria y comercio

Cundinamarca — **~7%**
~**116.723** MIPYME registradas
P. Naturales: 86.029 · Sociedades: 30.694
Complemento del ecosistema empresarial de Bogotá
6% de las matrículas de P. Naturales del país

Regiones con menor densidad empresarial: Los departamentos con menor número de MIPYME son Vaupés (~709), Guainía (~1.161) y Vichada (~2.413), territorios de los antiguos llamados "territorios nacionales". San Andrés y Providencia registra ~6.640 MIPYME.

Fuente: Confecámaras, Cámara de Comercio de Bogotá (2024), ACOPI, Revista Semana.

📌 Contexto y Datos Clave del Sector MIPYME

Indicador	Valor
Total MIPYME en Colombia (2024)	**~1.739.405**
Microempresas	~1,5 millones (>99% del total MIPYME)
Pequeñas empresas	~103.118
Medianas empresas	~27.317
Aporte al PIB	~40%
Generación de empleo	~79% del empleo formal
Tasa supervivencia 5 años (sociedades)	44%
Tasa supervivencia 5 años (P. Natural)	30%
Tasa de movilidad (crecimiento) — Sociedades	18% vs 0,7% P. Natural

Fuente: Confecámaras, ACOPI, BBVA Research, CCB (2024).

IMPUESTO A LAS VENTAS

De acuerdo con el numeral 1 del Artículo 476 del Estatuto Tributario, el servicio de ambulancias se encuentra excluido de IVA

ANALISIS JURÍDICO REGULATORIO

La Entidad Estatal debe identificar la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien, obra o servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo regulaciones de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación. También debe estudiar si en el sector hay Normas Técnicas Colombianas, acuerdos o normas internacionales aplicables y autoridades regulatorias o de vigilancia.

Para comenzar se identificarán los aspectos técnicos necesarios para realizar el servicio de - objeto del presente proceso, de la Dirección de Sanidad Ejercito, de acuerdo con la legalidad y las directrices adoptadas por la normatividad colombiana, asegurando la correcta ejecución, así como la eficiente prestación del servicio para todos los miembros de las Fuerzas Militares.

En tal virtud, la Dirección de Sanidad debe velar por que se garantice la prestación del servicio de salud en lo referente con las condiciones técnico – científicas y la capacidad de respuesta del traslado de pacientes en ambulancias dentro de los parámetros establecidos por la Secretaria de Salud, respecto de la realización de las mencionadas UNIDADs.

Para el presente proceso, se debe tener en cuenta lo previsto en la Norma Técnica Colombiana NTC 3729 "TIPOLOGIA VEHICULAR. AMBULANCIAS DE TRANSPORTE TERRESTRE", esta norma establece los requisitos mínimos que deben cumplir y los ensayos a los que se deben someter los vehículos denominados ambulancias para transporte terrestre, destinados a la prestación del servicio de transporte de pacientes, de acuerdo con su complejidad (estado clínico patológico).

Es así como la Norma Técnica en mención define Ambulancia terrestre, así:

"Vehículo de emergencia autorizado para transitar con prioridad de acuerdo con la condición del paciente y acondicionada de manera especial y exclusiva para el transporte de pacientes, con recursos humanos y técnicos calificados para la atención y beneficio de aquellos. Es un vehículo automotor y como tal está regido por las normas nacionales pertinentes, expedidas por el Ministerio de Transporte, sin poseer ningún beneficio adicional al designado en esta definición. Por tanto, no tiene ninguna prerrogativa diferente a la de ser un vehículo con circulación prioritaria."

Por lo anterior, se establece la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, económico, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015, y la respectiva Guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

Lo que NO este regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicaran las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Este proceso de contratación está permitido y regulado por cuanto se establecen los requisitos para el cumplimiento del objeto de este proceso de selección, conforme a los servicios de transporte requeridos, teniendo el MDN -DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR y DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, la capacidad jurídica para contratar "LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRASLADO ASISTENCIAL DE PACIENTES EN AMBULANCIA BÁSICA TERRESTRE, MEDICALIZADA TERRESTRE Y MEDICALIZADA NEONATAL TERRESTRE A NIVEL NACIONAL PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES".

ESTUDIO DE LA OFERTA

Para iniciar el estudio de la demanda es preciso identificar las empresas que proveen el servicio objeto del proceso, para ello es necesario identificar la actividad económica dentro de la cual está enmarcada el proceso y en el mismo sentido las empresas que incluyen dichos códigos CIIU en sus registros empresariales.

El Código CIIU 4921 incluye
La Cámara de comercio y la DIAN incorpora para este código las siguientes actividades:
El transporte terrestre de pasajeros por sistemas de transporte urbanos y suburbanos, que abarca transporte colectivo (buses, microbuses y busetas), individual (taxis), y los sistemas de transporte masivo a través de operadores (articulados), y la integración de estas líneas con servicios conexos como metrocable.
El transporte también se realiza en origen y destino utilizando UNIDADs y horarios establecidos, los cuales han sido determinados durante el proceso de habilitación y asignación de la UNIDAD.
Los servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera que incluyen; servicios de viajes contratados, excursiones, transporte de trabajadores (actividades de asalariados), chiva turística y transporte escolar.
El transporte de pasajeros en vehículos de tracción humana como los bicitaxis.
El transporte de pasajeros en vehículos de tracción animal como los carruajes turísticos.
El alquiler o el arrendamiento de vehículos de pasajeros con conductor.

El Código CIIU 8699 incluye
La Cámara de comercio y la DIAN incorpora para este código las siguientes actividades:
Todas las actividades relacionadas con la salud humana que no están incluidas en ninguna de las demás clases de esta división.
Los servicios medicalizados profesionales a domicilio, complementados con alguna de las actividades siguientes: servicios de cuidados personales, ayuda domiciliaria y acompañamiento.
Las actividades de instituciones que prestan servicios de atención de la salud, con alojamiento, que carecen de una supervisión directa de médicos titulados.
El transporte de pacientes en cualquier tipo de ambulancia, incluido el transporte aéreo.
Las actividades desarrolladas por profesionales que proporcionan «medicina tradicional» o «medicina alternativa».

Las empresas que pueden proveer los bienes requeridos en el presente proceso de contratación pertenecen a las siguientes actividades económicas, según la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Revisión adaptada para Colombia, para las empresas Plenas, teniendo en cuenta los códigos de las actividades del presente proceso objeto de estudio.
Las empresas que pueden proveer los bienes requeridos en el presente proceso de contratación pertenecen a las siguientes actividades económicas, según la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Revisión 4 adaptada para Colombia, y teniendo en cuenta los códigos de las actividades del presente proceso objeto de estudio CIIU , según el objeto del proceso y los lineamientos de este se analiza la composición sectorial a nivel nacional, departamental y sobre el sector que para este caso nos ocupa, se consultó el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION SOCIETARIA (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades bajo las actividades económicas para las empresas Plenas teniendo en cuenta los códigos de las actividades del presente proceso objeto de estudio: 4921 – "Transporte de pasajeros" y 8699 – "Otras actividades de atención de la salud humana" el cual fue identificado como parte de las actividades económicas de las empresas que cotizaron y por consiguiente se refleja en el estudio más adelante.

Se registraron sesenta y ocho (68) empresas a nivel nacional que pueden llegar a satisfacer la necesidad del presente proceso.

No.	NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio
1	900099310	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA	H4921 - Transporte de pasajeros	CALI-VALLE
2	900364615	ORGANIZACION SUMA SAS	H4921 - Transporte de pasajeros	BOGOTA D.C.
3	901193430	VGMOBILITY SUBA S A S	H4921 - Transporte de pasajeros	BOGOTA D.C.
4	901712459	TRANSICIÓN EXPRESS SAS	H4921 - Transporte de pasajeros	BOGOTA D.C.
5	901318208	EMASIVO SAS	H4921 - Transporte de pasajeros	BOGOTA D.C.
6	901423472	BOGOTA ZE S.A.S.	H4921 - Transporte de pasajeros	BOGOTA D.C.
7	800029156	PALMIRA SA	H4921 - Transporte de pasajeros	YUMBO-VALLE
8	800162425	RADPROCT SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
9	800251482	HOGARES DE PASO LA MALOKA SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.

10	802023177	LAVANDERIA UNIVERSAL SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BARRANQUILLA-ATLANTICO
11	802023717	DOS LOGISTICA SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BARRANQUILLA-ATLANTICO
12	805002626	TRANSPORTES ESPECIALES TOURS DEL VALLE LTDA EN REORGANIZACION	H4921 - Transporte de pasajeros	CALI-VALLE
13	809011822	OPERACION Y LOGISTICA SAS EN REORGANIZACION	H4921 - Transporte de pasajeros	IBAGUE-TOLIMA
14	812000250	TRANSPORTES TRANSBORDAR S.A.S..	H4921 - Transporte de pasajeros	MONTERIA-CORDOBA
15	813003942	TRANSPORTES ORSAL S.A.S EN REORGANIZACION	H4921 - Transporte de pasajeros	BOGOTA D.C.
16	830003967	ENFERMERAS UN COMPROMISO S.A.S.	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
17	830041168	INVERSIONES BARREAL S EN C S	H4921 - Transporte de pasajeros	BOGOTA D.C.
18	830055886	CENTRO PARA LA PREVENCION DE RIESGOS PROFESIONALES LTDA	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
19	830098216	DOLPHIN EXPRESS SA	H4921 - Transporte de pasajeros	BOGOTA D.C.
20	830127736	INVERSIONES DYD S.A.	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
21	830133622	SUTAXI SAS	H4921 - Transporte de pasajeros	BOGOTA D.C.
22	830502328	INTERCARIBE S.A.	H4921 - Transporte de pasajeros	MONTERIA-CORDOBA
23	860001752	SCHUMACHER Y CIA SAS	H4921 - Transporte de pasajeros	BOGOTA D.C.
24	890117522	TRANSPORTES ACEVEDO LTDA	H4921 - Transporte de pasajeros	BARRANQUILLA-ATLANTICO
25	890919784	CABOMARZO LINCE SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	SOPO-CUNDINAMARCA
26	900025612	CENTRO DE IMAGENES PRESENTE Y FUTURO DE LA MEDICINA S.A.S	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
27	900025613	NUCLEAR CDD S.A.S	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
28	900026405	GRUPO EMPRESARIAL FINANCIERO S.A GEMFI S.A	H4921 - Transporte de pasajeros	BOGOTA D.C.
29	900068323	SOCIEDAD ALIANZA DE TRANSPORTES SAS	H4921 - Transporte de pasajeros	CALI-VALLE
30	900108582	FREGO Y CIA S.A.S	H4921 - Transporte de pasajeros	BOGOTA D.C.
31	900155645	PARRA ARTEAGA SAS	H4921 - Transporte de pasajeros	IBAGUE-TOLIMA
32	900186072	MI POLIIZA SAS	H4921 - Transporte de pasajeros	BOGOTA D.C.

33	900189295	CENTRO DE DIAGNOSTICO DOCENTE DE BUCARAMANGA SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
34	900231332	REPRESENTACIONES TURISTICAS RENTATUREX S.A.	H4921 - Transporte de pasajeros	MEDELLIN-ANTIOQUIA
35	900273933	INVERCENTRO COLOMBIA SAS	H4921 - Transporte de pasajeros	IBAGUE-TOLIMA
36	900291526	FRANTON SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	MEDELLIN-ANTIOQUIA
37	900295986	FISHER CLINICAL SERVICES COLOMBIA S.A.S.	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
38	900304875	TRANSPERSONAL DEL CARIBE SAS	H4921 - Transporte de pasajeros	CARTAGENA-BOLIVAR
39	900308171	ASHER SAS	H4921 - Transporte de pasajeros	BOGOTA D.C.
40	900319749	RADIO FARMACIA TRACERLAB SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	COTA-CUNDINAMARCA
41	900358313	TRANSPORTES ESPECIALES GOLDEN S.A.S. BIC	H4921 - Transporte de pasajeros	FLORENCIA-CAQUETA
42	900390928	INVERSIONES KRAMEDDINE CHAUCHAR S.A.S	H4921 - Transporte de pasajeros	SAN-ANDRES-SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
43	900422659	TICKET TRANSPORTE ZONAL INTEGRADOS S A S	H4921 - Transporte de pasajeros	BOGOTA D.C.
44	900456298	TRANSPORTES EL MINERO SAS	H4921 - Transporte de pasajeros	CALIFORNIA-SANTANDER
45	900470772	TRANSPORTES CSC SAS EN REEORGANIZACION	H4921 - Transporte de pasajeros	BOGOTA D.C.
46	900480780	COMPAÑIA DE INVERSIONES COLOMBIA SAS	H4921 - Transporte de pasajeros	BOGOTA D.C.
47	900493798	SOLUCIONES MEDICAL GLOBAL SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	SANTA-MARTA-MAGDALENA
48	900553274	INVERSIONES VALYRIA S.A.S.	H4921 - Transporte de pasajeros	MEDELLIN-ANTIOQUIA
49	900619680	TRANMARES SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	SANTA-MARTA-MAGDALENA
50	900633527	MAXI TAXI S.A.S.	H4921 - Transporte de pasajeros	BARRANQUILLA-ATLANTICO
51	900690211	HELP AND LIFE MEDICAL SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
52	900702793	JAVIER MAURICIO NIÑO CARRILLO SAS	H4921 - Transporte de pasajeros	BUCARAMANGA-SANTANDER
53	900707774	CENTRO DE INVERSIONES TOLIMA SAS	H4921 - Transporte de pasajeros	IBAGUE-TOLIMA
54	900750984	DANCREFREE S.A.S	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	MEDELLIN-ANTIOQUIA
55	900817050	inversiones chejar sas	H4921 - Transporte de pasajeros	BOGOTA D.C.
56	900819391	ABC CORPORATION S.A.S.	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	MEDELLIN-ANTIOQUIA
57	900820081	HEALTH DISCOVERY HOLDING S.A.S	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud	BARRANQUILLA-ATLANTICO

			humana	
58	900850867	Mi aguila transportes SAS	H4921 - Transporte de pasajeros	PIEDECUESTA-SANTANDER
59	901134225	INGENIERIA Y SOLUCIONES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO S.A.S.	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	MEDELLIN-ANTIOQUIA
60	901138297	Cuidar Salud BQ SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	PUERTO-COLOMBIA-ATLANTICO
61	901166801	TRANSPORTES ESPECIALES FRANCO	H4921 - Transporte de pasajeros	BOGOTA D.C.
62	901361556	GREEN BUS SAS	H4921 - Transporte de pasajeros	BOGOTA D.C.
63	901427450	EXPRESO GAVIOTA AZUL SAS BIC	H4921 - Transporte de pasajeros	BARRANQUILLA-ATLANTICO
64	800135881	INVERSIONES ALAMEDA LTDA	H4921 - Transporte de pasajeros	CALI-VALLE
65	830073622	METROBUS S.A EN LIQUIDACION	H4921 - Transporte de pasajeros	BOGOTA D.C.
66	830141831	SERVICIOS Y ASESORIAS EMPRESARIALES CASTRO ARIAS SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
67	900229438	COMPAÑIA VITAL DE COLOMBIA SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	VILLAVICENCIO-META
68	900362447	INVERSIONES HERNANDEZ DAZA SAS EN REORGANIZACION	H4921 - Transporte de pasajeros	VALLEDUPAR-CESAR

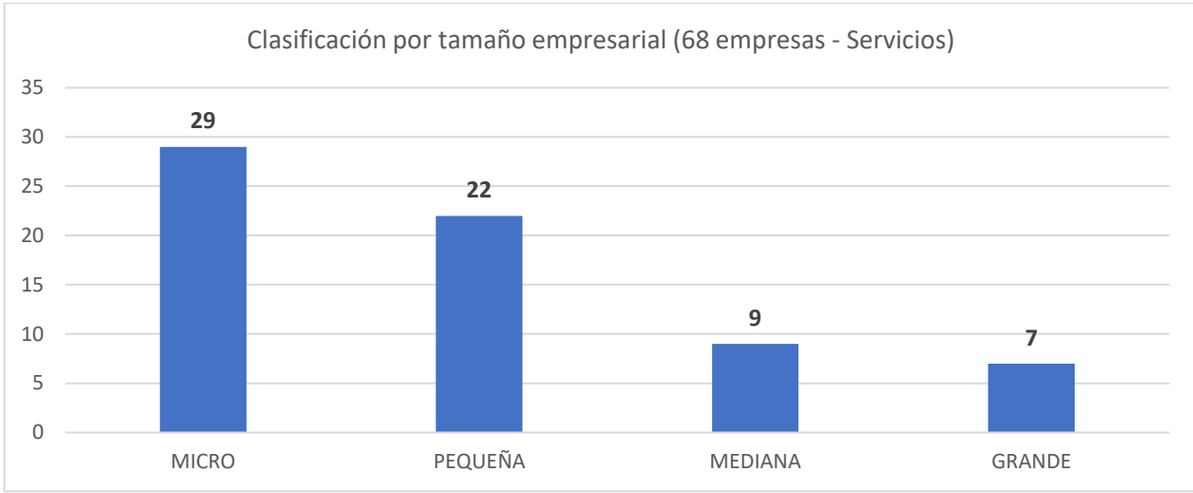
Una vez consultada la base del Portal de información Empresarial, se determinó el tamaño empresarial de acuerdo a la clasificación de empresas, de acuerdo al activo total que posee cada empresa registrada de la siguiente manera;

TAMAÑO EMPRESARIAL

Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se tendrá en cuenta el criterio previsto en el decreto 957 de 2019, es decir los "ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa".
El nivel de ingresos por actividades ordinarias anuales con base en la cual se determina el tamaño empresarial, variará dependiendo del sector económico en el cual la empresa desarrolle su actividad, así:

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA	GRANDE
MANUFACTURERO	Inferior o igual a 23.563 UVT (839.007.741,00)	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.(7.299.256.965)	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT. (61.833.869.955)	Superior a 1'736.565 UVT. (61.833.869.955)
SERVICOS	Inferior o igual a 32.988 UVT. (1.174.603.716)	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT. (4.698.379.257)	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT. (17.199.391.638)	Superior a 483.034 UVT. (17.199.391.638)
COMERCIO	Inferior o igual a 44.769 UVT. (1.594.089.783)	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT. (15.353.595.972)	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT. (76.935.760.044)	Superior a 2'160.692 UVT. (76.935.760.044)

Tamaño	N° empresas
MICRO	29
PEQUEÑA	22
MEDIANA	9
GRANDE	7
SIN DATO	1
Total	68



Teniendo en cuenta lo anterior, desde luego las empresas que se presentan al proceso de mantenimiento son del sector servicios. De las ochenta y una empresas registradas con los códigos CIIU anteriormente mencionados, se determinó el que por tipo de sociedad de acuerdo con el registro que posee cada una de ellas.

TIPO DE SOCIEDAD	CANTIDAD EMPRESA
01. SOCIEDAD ANÓNIMA	8
03. SOCIEDAD LIMITADA	4
04. SOCIEDAD EN COMANDITA	1
08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	55
Total	68

El acceso al mercado se realizará de acuerdo a lo establecido en los principios de contratación estatal y demás disposiciones legales establecidas para una entidad del Estado, para la contratación de bienes o servicios requeridos a través de su plan de necesidades y surtiendo cada una de las etapas de acuerdo a la modalidad desarrollada de acuerdo a las convocatorias realizadas a través del Portal único de contratación SECOP II. Para análisis y reconociendo de la dinámica de compra publica se consulta:

El Modelo de Abastecimiento Estratégico desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, busca mejorar las buenas prácticas en la planeación y gestión de los procesos contractuales para que los participantes del Sistema de Compra Pública lo adopten y se destaquen por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de mayor valor por dinero.

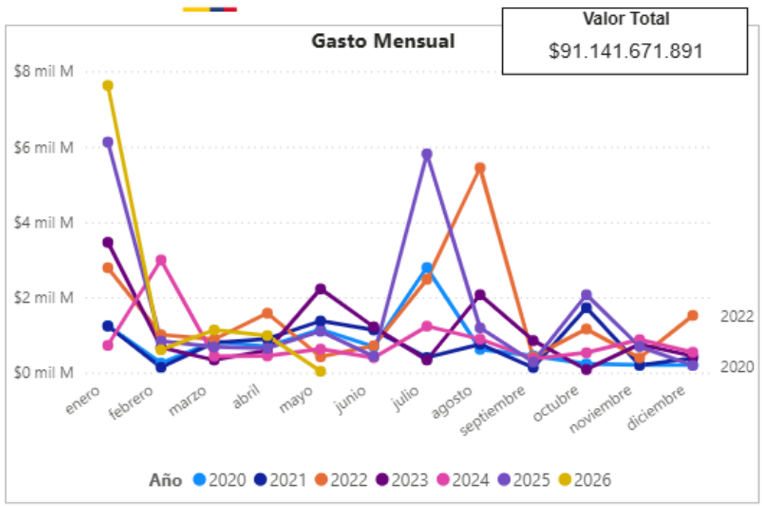
Consultada la base de datos del modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente donde se describen los registros de la adquisición de bienes y servicios de acuerdo con el código de clasificación de bienes y servicios UNSPSC 921019 Servicios de rescate, así;

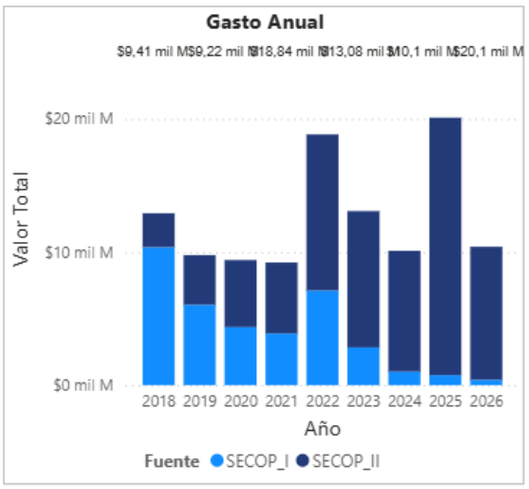
MODELO
ABASTECIMIENTO
ESTRATEGICO

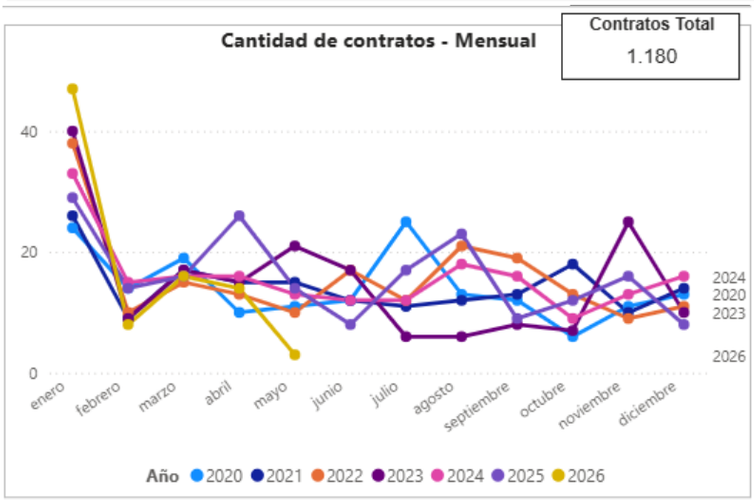
COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

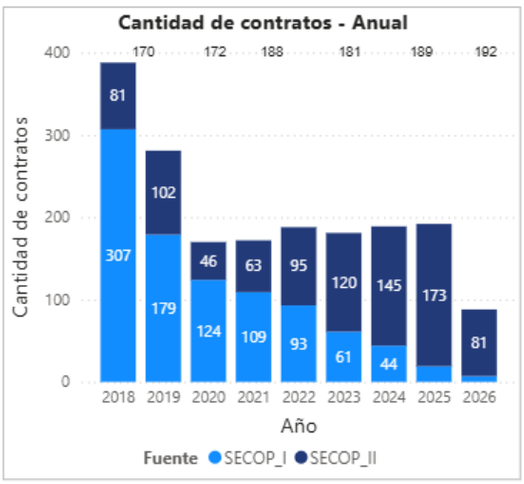
Fecha de Actualización

lunes, 25 de mayo de 2026

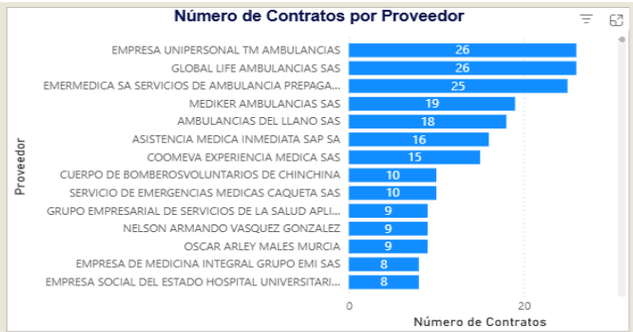


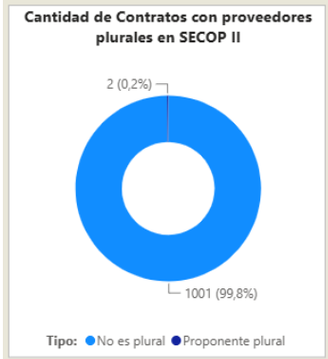


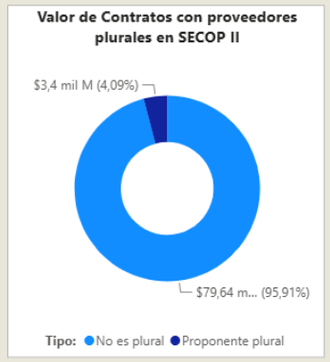


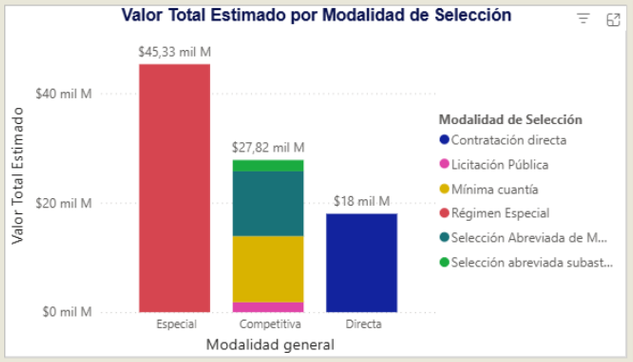












UBICACIÓN

Por lo anterior, a continuación, presentamos como se encuentran distribuidas estas empresas a nivel nacional por departamentos y distrito capital.

DEPARTAMENTO	CANITAD DE EMPRESA
BARRANQUILLA-ATLANTICO	7

BELLO-ANTIOQUIA	1
BOGOTA D.C.	34
BUCARAMANGA-SANTANDER	3
CALI-VALLE	7
CARTAGENA-BOLIVAR	1
CHIA-CUNDINAMARCA	1
COTA-CUNDINAMARCA	1
CUCUTA-NORTE DE SANTANDER	1
DOS-QUEBRADAS-RISARALDA	1
IBAGUE-TOLIMA	5
MEDELLIN-ANTIOQUIA	6
MONTERIA-CORDOBA	3
ORITO-PUTUMAYO	1
PASTO-NARINO	1
SAN-ANDRES-SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	1
SANTA-MARTA-MAGDALENA	3
SOGAMOSO-BOYACA	1
VALLEDUPAR-CESAR	1
YOPAL-CASANARE	1
YUMBO-VALLE	1
Total EMPRESAS	81

¿CUAL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?

El servicio del presente proceso, es el servicio de ambulancias, de acuerdo a la Resolución número 9279 de 1993, las ambulancias se clasifican de acuerdo a su ámbito de acción, a su estructura física y su ámbito de servicio.

De acuerdo al ámbito de acción:
-Ambulancias de transporte terrestre
-Ambulancias de transporte fluvial
-Ambulancias de transporte aéreo.
De acuerdo a su estructura física.
-Ambulancias tipo I Unidad Móvil con cabina y furgón independiente.
-Ambulancias tipo II Unidad móvil tipo Van.
-Ambulancias Tipo III Unidad móvil con cabina y furgón sin separación es decir se puede transitar caminando directamente entre cabina y furgón.
De acuerdo con su ámbito de servicio.
-Ambulancias de traslado simple.
- Ambulancias asistenciales: básicas y medicalizadas.

Por su parte de acuerdo a la necesidad del proceso, se puede decir que las ambulancias asistenciales están destinadas a todo tipo de transporte sanitario desde pacientes sin riesgo hasta paciente de alto riesgo dependiendo del equipamiento, material y personal sanitario. Las ambulancias asistenciales medicalizadas son una unidad móvil de Cuidado Intensivo y/o neonatal con una dotación del más alto nivel tecnológico para dar atención oportuna y adecuada a pacientes cuya patología amerite el desplazamiento de este tipo de unidad. Finalmente las ambulancias asistenciales medicalizadas especializadas (NEONATAL), están diseñadas para el traslado de menores de un mes de edad, quienes por su vulnerabilidad requieren condiciones especiales para su manejo. El compartimiento para el paciente deberá contar con la siguiente dotación mínima en equipos: Incubadora portátil, Equipo de manejo de vías aéreas neonatales, Cámara de HOOD neonatal y Equipo de venodisección neonatal. Y los equipos anteriormente descritos para las ambulancias medicalizadas con sus equipos complementarios para neonatos (manómetro en el succionador portátil, aditamentos de recién nacido en los oxímetros y respirador de volumen empezando en 0 y/o presión). Es importante enfatizar en la temperatura interna de la unidad móvil.
Definiciones

AMBULANCIA: Unidad móvil autorizada para transitar a velocidades mayores que las normales y acondicionada de manera especial para el transporte de pacientes críticos o limitados, con la disponibilidad de recursos humanos y técnicos en función del beneficio de aquellos.

RED DE TRASLADO: Adecuado servicio de transporte de pacientes que contempla la disponibilidad de ambulancias en cantidad y calidad, así como la integración de la Red de Comunicaciones, los esquemas de Referencia y Contrarreferencia y la Red de Atención Hospitalaria, permitiendo garantizar la atención oportuna y eficaz de los pacientes, minimizando las secuelas y disminuyendo la tasa de morbi-mortalidad por estas causas.
TRANSPORTE PRIMARIO. Es el traslado de pacientes del lugar de ocurrencia del episodio patológico al hospital; y/o el transporte de

pacientes limitados que no puedan movilizarse por sus propios medios.

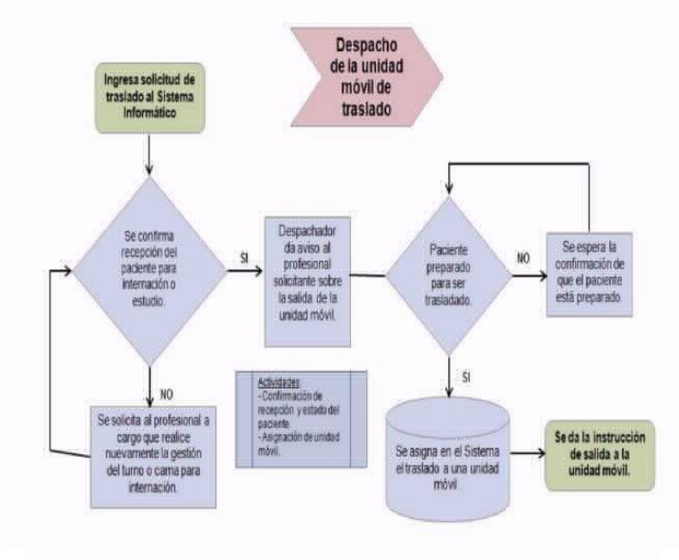
TRANSPORTE SECUNDARIO: Es el traslado interhospitalario de pacientes o hacia el domicilio del paciente.



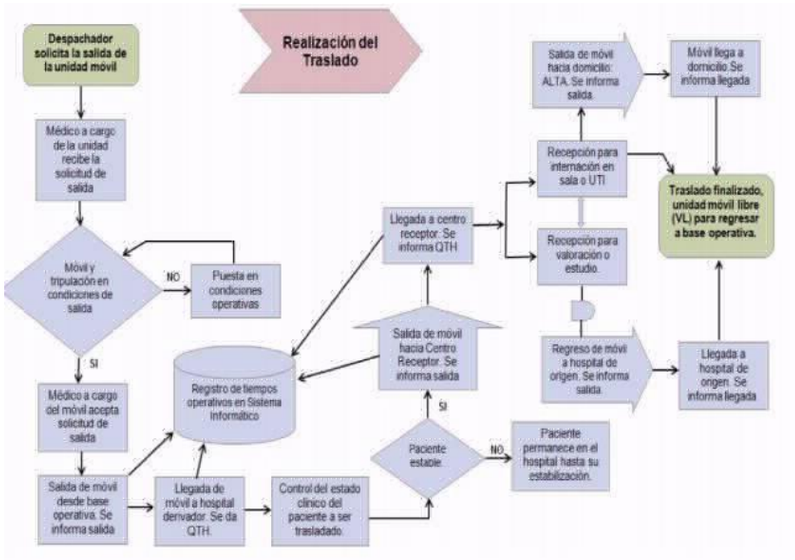
el transporte y comunicación entre los diferentes agentes implicados. (Clic para ampliar)



FLUJOGRAMAS DE RECEPCIÓN DEL SERVICIO RECEPCIÓN DEL PEDIDO DE TRASLADO



REALIZACIÓN DEL TRASLADO



2.2.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA

¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

VIGENCIA 2019

CONTRATANTE	DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÌNIMA CUANTÍA PROCESO
OBJETO	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRASLADO ASISTENCIAL DE PACIENTES EN AMBULANCIA BÁSICA, TERRESTRE MEDICALIZADA Y NEONATAL TERRESTRE, A NIVEL NACIONAL
CONTRATISTA	GLOBAL LIFE AMBULANCIAS S.A.S.
VALOR DEL CONTRATO	430.000.000 (cuatrocientos treinta millones de pesos m/cte.)
FORMA DE PAGO	PAGOS PARCIALES DENTRO DE LOS 90 DIAS SIGUIENTES AL RECIBO PARCIAL A SATISFACCION DEL OBJETO CONTRACTUAL.
LUGARES DE ENTREGA	DISAN EJÉRCITO

VIGENCIA 2020

CONTRATANTE	DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÌNIMA CUANTÍA PROCES
OBJETO	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRASLADO ASISTENCIAL DE PACIENTES EN AMBULANCIA BÁSICA, TERRESTRE MEDICALIZADA Y NEONATAL TERRESTRE, A NIVEL NACIONAL PARA LOS BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES - EJÈRCITO"
CONTRATISTA	GLOBAL LIFE AMBULANCIAS S.A.S.
VALOR DEL CONTRATO	80.000.000 (ochenta millones de pesos m/cte.)
FORMA DE PAGO	PAGOS PARCIALES DENTRO DE LOS 90 DIAS SIGUIENTES AL RECIBO PARCIAL A SATISFACCION DEL OBJETO CONTRACTUAL.
LUGARES DE ENTREGA	DISAN EJÉRCITO

VIGENCIA 2021

CONTRATANTE	DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÌNIMA CUANTÍA PROCESO

OBJETO	LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DE TRASLADO ASISTENCIAL DE PACIENTES EN AMBULANCIA BASICA TERRESTRE MEDICALIZADA TERRESTRE Y MEDICALIZADA NEONATAL TERRESTRE A NIVEL NACIONAL, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATISTA	GLOBAL LIFE AMBULANCIAS S.A.S.
VALOR DEL CONTRATO	374.000.000 (trecientos setenta y cuatro millones de pesos m/cte.)
FORMA DE PAGO	PAGOS PARCIALES DENTRO DE LOS 90 DIAS SIGUIENTES AL RECIBO PARCIAL A SATISFACCION DEL OBJETO CONTRACTUAL.
LUGARES DE ENTREGA	DISAN EJÉRCITO

VIGENCIA 2026

CONTRATANTE	DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR
MODALIDAD DE SELECCIÓN	LICITACION PUBLICA
OBJETO	LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL DE TRASLADO ASISTENCIAL DE PACIENTES EN AMBULANCIA BASICA TERRESTRE MEDICALIZADA TERRESTRE Y MEDICALIZADA NEONATAL TERRESTRE A NIVEL NACIONAL, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES
CONTRATISTA	GLOBAL LIFE AMBULANCIAS S.A.S.
VALOR DEL CONTRATO	1.570.000.000 (Mil quinientos setenta millones de pesos m/cte.)
FORMA DE PAGO	PAGOS PARCIALES DENTRO DE LOS 90 DIAS SIGUIENTES AL RECIBO PARCIAL A SATISFACCION DEL OBJETO CONTRACTUAL.
LUGARES DE ENTREGA	DISAN EJÉRCITO

Los SERVICIOS demandados y plasmados en este estudio para suplir la necesidad de la Entidad, han sido contratados en la vigencia anterior sin que se presente contratiempo o limitante alguna en el "TRASLADO ASISTENCIAL DE PACIENTES EN AMBULANCIA BASICA TERRESTRE MEDICALIZADA TERRESTRE Y MEDICALIZADA NEONATAL TERRESTRE A NIVEL NACIONAL, PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES", por parte del contratista, al igual que han sido recibidos y cancelados previo el cumplimiento de los requisitos legales que demanda la Entidad y la legislación Colombiana.

¿Cómo otras entidades han adquirido los servicios?

En años anteriores se adelantaron procesos de selección para el cubrimiento de esta necesidad objeto del presente estudio por parte de otras entidades así;

CONTRATANTE	JEFATURA DE SALUD FUERZA AEREA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AMBULANCIA PARA EL TRASLADO TERRESTRE DE PACIENTES DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES ASIGNADOS A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA QUE POR SU CONDICIÓN CLÍNICA REQUIERAN DE ESTE SERVICIO
CONTRATISTA	GLOBAL LIFE AMBULANCIAS S.A.S.
VALOR DEL CONTRATO	$53.612.476,90 (CINCUENTA Y TRE MILLONES SEICIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CON NOVENTA PESOS M/C)
FORMA DE PAGO	PAGOS PARCIALES DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES AL RECIBO PARCIAL A SATISFACCION DEL OBJETO CONTRACTUAL.
LUGARES DE ENTREGA	COMO ACORDADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO

CONTRATANTE	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA

OBJETO	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO TERRESTRE EN AMBULANCIA BÁSICA Y MEDICALIZADA
CONTRATISTA	AMBULANCIAS DEL LLANO S.A.S
VALOR DEL CONTRATO	$62.000.000 (SESENTA MILLONES)
FORMA DE PAGO	PAGOS PARCIALES DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES AL RECIBO PARCIAL A SATISFACCION DEL OBJETO CONTRACTUAL.
LUGARES DE ENTREGA	COMO ACORDADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO

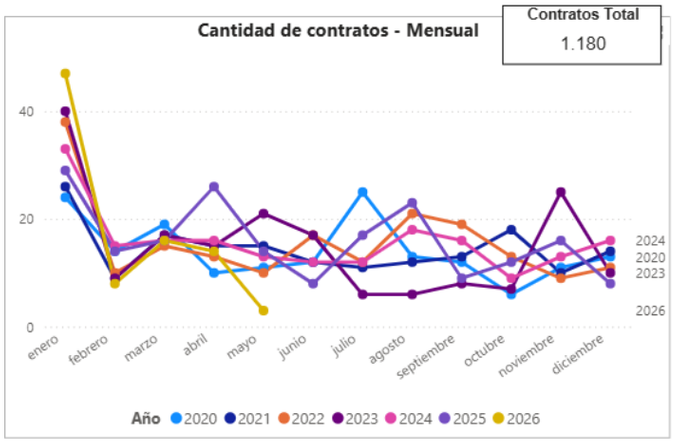
ANÁLISIS DE LA DEMANDA

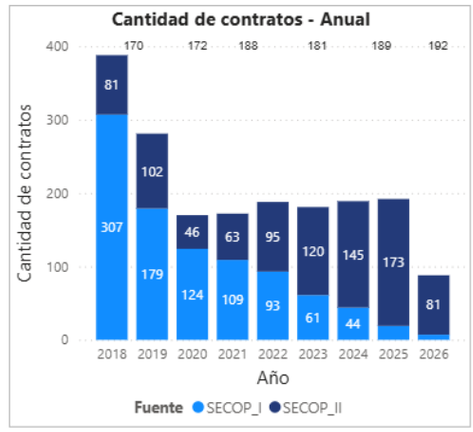
De acuerdo a la información anteriormente mencionada se evidencia que los procesos realizados en vigencias anteriores con especificaciones técnicas similares a las del presente proceso, se han llevado a cabo en su gran mayoría mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía. Así mismo se evidencia que existen proveedores que pueden satisfacer la necesidad y atender la demanda en el lugar donde es requerida, y que teniendo en cuenta la información registrada en el SECOP II, el desempeño de los mismos ha sido recibido satisfactoriamente por parte de los supervisores. Por otro lado, el precio que ha pagado la Entidad por este tipo de servicios, ha sido variada teniendo en cuenta que cada proceso posee diferentes, presupuestos asignados.
De igual forma el comité económico estructurador realizó la respectiva consulta de procesos que ha llevado el sector privado con las mismas o similares especificaciones técnicas en la página de la Superintendencia de Industria y Comercio y la Superintendencia de Sociedades, evidenciando que no se registra información alguna de procesos realizados por entidades privadas.
El acceso al mercado se realizará de acuerdo a lo establecido en los principios de contratación estatal y demás disposiciones legales establecidas para una entidad del Estado, para la contratación de bienes o servicios requeridos a través de su plan de necesidades y surtiendo cada una de las etapas de acuerdo a la modalidad desarrollada de acuerdo a las convocatorias realizadas a través del Portal único de contratación SECOP II. Para análisis y reconociendo de la dinámica de compra publica se consulta:

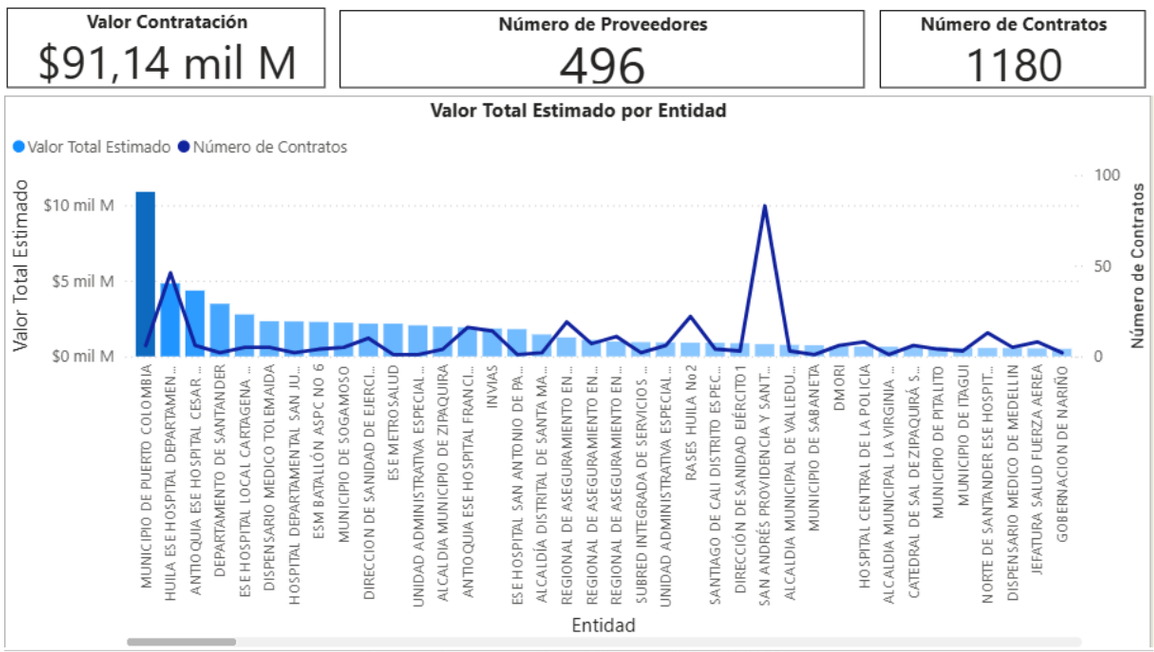
El Modelo de Abastecimiento Estratégico desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, busca mejorar las buenas prácticas en la planeación y gestión de los procesos contractuales para que los participantes del Sistema de Compra Pública lo adopten y se destaquen por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de mayor valor por dinero.

Consultada la base de datos del modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente donde se describen los registros de la adquisición de bienes y servicios de acuerdo al código de clasificación de bienes y servicios UNSPSC 921019 Servicios de rescate, así;









Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			2026			Total	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
9210 - Orden público y seguridad	189	$10.100.375.471	11,08%	192	$20.096.268.477	22,05%	88	$10.401.136.854	11,41%	1180	$91.141.671.891
Total	**189**	**$10.100.375.471**	**11,08%**	**192**	**$20.096.268.477**	**22,05%**	**88**	**$10.401.136.854**	**11,41%**	**1180**	**$91.141.671.891**

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El objeto del contrato a celebrar con el posible adjudicatario del presente proceso de selección será ESTUDIO PREVIO PARA SELECCIONAR EL CONTRATISTA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.049 -DISAN-EJC-2026, cuyo objeto es "LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRASLADO ASISTENCIAL DE PACIENTES EN AMBULANCIA BÁSICA TERRESTRE, MEDICALIZADA TERRESTRE Y MEDICALIZADA NEONATAL TERRESTRE A NIVEL NACIONAL PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES".

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El tipo de contrato a celebrar es CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

4. ESPECIFICACIONES TECNICAS

3.1 **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**

El oferente debe cumplir con la prestación del servicio de traslado asistencial así:

ITEM	TIPO DE SERVICIO	CANTIDAD

1	TRASLADO DE AMBULANCIA MEDICALIZADO (TAM) SENCILLO DIURNO	1
2	TRASLADO DE AMBULANCIA MEDICALIZADO (TAM) SENCILLO NOCTURNO Y/O FESTIVO	1
3	TRASLADO DE AMBULANCIA MEDICALIZADO (TAM) DOBLE DIURNO	1
4	TRASLADO DE AMBULANCIA MEDICALIZADO (TAM) DOBLE NOCTURNO Y/O FESTIVO	1
5	HORA DE ESPERA AMBULANCIA MEDICALIZADO (TAM) SENCILLO DIURNO	1
6	HORA DE ESPERA AMBULANCIA MEDICALIZADO (TAM) SENCILLO NOCTURNO Y/O FESTIVO	1
7	HORA DE ESPERA (TAM) DOBLE DIURNO	1
8	HORA DE ESPERA (TAM) DOBLE NOCTURNO Y/O FESTIVO	1
9	TRASLADO AMBULANCIA MEDICALIZADA NEONATAL (TAMN) SENCILLO DIURNO	1
10	TRASLADO AMBULANCIA MEDICALIZADA NEONATAL (TAMN) SENCILLO NOCTURNO Y/O FESTIVO	1
11	TRASLADO AMBULANCIA MEDICALIZADA NEONATAL (TAMN) DOBLE DIURNA	1
12	TRASLADO AMBULANCIA MEDICALIZADA NEONATAL (TAMN) DOBLE NOCTURNO Y/O SENCILLO	1
13	HORA DE ESPERA (TAMN) SENCILLO DIURNO	1
14	HORA DE ESPERA (TAMN) SENCILLO NOCTURNO Y/O FESTIVO	1
15	HORA DE ESPERA (TAMN) DOBLE DIURNA	1
16	HORA DE ESPERA (TAMN) DOBLE NOCTURNO Y/O SENCILLO	1
17	SERVICIO DE AMBULANCIA BÁSICA (TAB) SENCILLO DIURNA	1
18	SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA (TAB) SENCILLA NOCTURNO Y/O FESTIVO	1
19	SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA (TAB) DOBLE DIURNA	1
20	SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA (TAB) DOBLE NOCTURNO / Y O FESTIVO	1
21	HORA DE ESPERA (TAB) SENCILLO DIURNA	1
22	HORA DE ESPERA (TAB) SENCILLA NOCTURNO Y/O FESTIVO	1
23	HORA DE ESPERA (TAB) DOBLE DIURNA	1
24	HORA DE ESPERA (TAB) DOBLE NOCTURNO / Y O FESTIVO	1
ITEM	**TIPO DE SERVICIO: TRASLADOS TERRESTRES INTERMUNICIPALES ENTRE 25 KM A 300 KM**	**CANTIDAD**

25	TAM SENCILLO	1
26	TAM DOBLE	1
27	TAMN SENCILLO	1
28	TAMN DOBLE	1
29	TAB SENCILLO	1
30	TAB DOBLE	1
ITEM	**TIPO DE SERVICIO: TRASLADOS TERRESTRES INTERMUNICIPALES MAYOR A 300 KM**	**CANTIDAD**
31	TAM SENCILLO	1
32	TAM DOBLE	1
33	TAMN SENCILLO	1
34	TAMN DOBLE	1
35	TAB SENCILLO	1
36	TAB DOBLE	1
37	HORA (TAM) PARA EVENTOS	1
38	HORA (TAB) PARA EVENTOS	1
39	TRASLADO FALLIDO	1

El traslado fallido, se autorizará siempre y cuando este no se haga efectivo, teniendo en cuenta el criterio médico y las condiciones clínicas del paciente no sea trasladable. será pagado el 50% del valor de la móvil, teniendo en cuenta el destino y kilómetros a recorrer.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO:

3.1.1.1 Se requiere que el prestador de servicio, cubra todos los servicios requeridos, respetando los requerimientos asistenciales emitidos y características técnicas de los vehículos que cubran dichos eventos.

Lo anterior cumpliendo con los tiempos establecidos, independiente del número de servicios que se puedan requerir en un mismo día y hora. Se estipula como tiempo máximo de respuesta, para dar inicio al movimiento y/o traslado de los usuarios, sesenta (60) minutos, contando a partir de la hora de solicitud del servicio y/o a la hora indicada según coordinaciones especiales en el caso de recepción de pacientes provenientes de otras ciudades vía aérea o requerimientos locales.

3.1.1. 2. El contratista deberá contar con una flota de mínimo 10 ambulancias para la ejecución del contrato, entre ellas ambulancias básicas, medicalizadas y neonatales terrestres.

3.1.1.3 El contratista debe mantener comunicación permanente con la central de Referencia y Contrarreferencia de la Dirección de Sanidad Ejército, para los seguimientos de las móviles, durante su recorrido con el usuario del Subsistema de las Fuerzas Militares.

3.1.1.4. Los servicios requeridos, deben ser garantizados durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete días de la semana durante todo el tiempo de la ejecución del contrato.

3.1.1.5 El contratista debe garantizar que los traslados intermunicipales, se realicen el mismo día en que se solicita el servicio, lo anterior con el propósito de disminuir costos por estancias hospitalarias injustificadas.

3.1.1.6 El contratista de transporte terrestre de pacientes debe contar y garantizar un sistema de comunicaciones permanente entre su base, sus móviles, el centro regulador de urgencias local y la central de Referencia y Contrarreferencia de la Dirección de Sanidad Militar Ejército, durante las veinticuatro (24) horas del día, los siete días de la semana (telefonía fija, telefonía celular, correo electrónico y frecuencia modulada).

3.1.1.7 La prestación del servicio debe ser asumido por personal debidamente capacitado y entrenado según la normatividad legal vigente por Ministerio de Salud y Secretaria de Salud.

3.1.1.8 En caso de ser requerido el contratista debe allegar a la Dirección de Sanidad Ejercito las Bitácoras de traslados de los usuarios a quienes se les ha prestado el servicio.

3.1.9 En caso de requerir apoyo de transporte asistencial terrestre para trasladar usuarios que son evacuados por parte de Fuerza Aérea y/o Aviación Ejercito, en coordinación con el Centro Nacional de Recuperación de Personal (CNRP) ubicado en CATAM en la ciudad de Bogotá, con código de aceptación vigente en el Hospital Militar Central; se requiere que la tripulación de la ambulancia cumpla con los requerimientos de seguridad para ingresar CNRP, evitando barreras en el acceso al momento de la prestación del servicio.

3.1.1.10 A la hora de solicitar un servicio el contratista, se debe habilitar línea telefónica la cual deberá funcionar 24 horas al día los 7 días de la semana, con el fin de agilizar la toma del servicio y además por parte del proveedor deben reportar el seguimiento de cada traslado o alguna novedad que se dé durante este desde el momento de la solicitud del servicio y la entrega del paciente en su destino.

3.1.1.11 El contratista debe tener en cuenta que se entiende por traslado urbano aquel que se efectúa dentro de dicho perímetro o cuando la unidad móvil se desplace fuera de éste hasta una distancia de 25 Kms. Así mismo, por traslado intermunicipal aquel que se realice entre dos puntos siempre y cuando medie una distancia superior a 25 Kms.

3.1.1.12 El contratista debe entender que servicio intermunicipal se liquidará sobre dos veces el kilometraje oficial establecido por el Instituto Nacional de Vías (https://hermes.invias.gov.co/viajeroseguro) por un recorrido entre las dos localidades objeto del desplazamiento, teniendo en cuenta la tarifa del "traslado simple" según el tipo de ambulancia, correspondiente al lugar en donde se originó el traslado; este último valor condicionado a que la sede del prestador del servicio esté ubicada en lugar diferente al sitio de inicio de la movilización del paciente y sin recargo adicional cuando se cause en horas nocturnas (6 p.m. a 6 a.m.), dominicales y festivos, por otro lado, se aclara que el horario diurno está limitado entre las 6:01 a.m. a 5:59 p.m.

3.1.1.13 Por otro lado, el contratista debe tener presente que si efectuada la movilización de la unidad al sitio de origen del desplazamiento, por circunstancias ajenas al prestador del servicio e imputables al estado del paciente (fallecimiento, inestabilidad, entre otros), u otros eventos, tales como espera fallida en aeropuerto por cancelación del traslado aéreo, la Entidad Dirección de Sanidad Ejercito bajo estas circunstancias cancelará únicamente el cincuenta por ciento (50%) de la tarifa correspondiente al servicio requerido.

El contratista deberá tener sede de atención en la Ciudad de Bogotá DC, y estar en la capacidad de prestar sus servicios en todo el territorio nacional con el fin de facilitar la oportunidad en el servicio.

PERSONAL IDÓNEO Y DEBIDAMENTE CAPACITADO
(Las hojas de vida del personal que preste los servicios, serán verificadas por el Supervisor del Contrato previo inicio a la ejecución del contrato)

La prestación del servicio debe ser asumido por personal debidamente capacitado y entrenado según sea el caso, así:
Transporte Asistencial Básico Terrestre: En este tipo de vehículos, se debe contar con una tripulación completa compuesta por: Un conductor, con licencia de conducción actualizada y vigente, con experiencia en el manejo de vehículos de transporte prehospitalario (ambulancias), paz y salvo de multas y sanciones expedido por el SIMIT, diploma de bachiller y curso de primeros

auxilios.
Un tecnólogo en atención prehospitalaria y/o técnico profesional en atención prehospitalaria y /o auxiliar en enfermería con certificado de formación en la competencia de soporte vital básico y avanzada.
Transporte Asistencial Medicalizada: En este tipo de vehículos, se debe contar con una tripulación completa compuesta por:
Un conductor, con licencia de conducción actualizada y vigente, con experiencia en el manejo de vehículos de transporte prehospitalario (ambulancias), paz y salvo de multas y sanciones expedido por el SMIT, diploma de bachiller y curso de primeros auxilios.
Un tecnólogo en atención prehospitalaria y/o técnico profesional en atención prehospitalaria y /o auxiliar en enfermería con certificado de formación en la competencia de soporte vital básico y avanzada.
Un médico general, con certificado de formación en la competencia de soporte vital básico y avanzado.
Transporte Asistencial Medicalizada Neonatal: En este tipo de vehículos, se debe contar con una tripulación completa compuesta por:
Un conductor, con licencia de conducción actualizada y vigente, con experiencia en el manejo de vehículos de transporte prehospitalario (ambulancias), paz y salvo de multas y sanciones expedido por el SMIT, diploma de bachiller y curso de primeros auxilios.
Un tecnólogo en atención prehospitalaria y/o técnico profesional en atención prehospitalaria y /o auxiliar en enfermería con certificado de formación en la competencia de soporte vital básico y avanzada.
Un médico general, con certificado de formación en la competencia de soporte vital básico y avanzado.

PARQUE AUTOMOTOR
El contratista debe contar con un parque automotor, dentro del cual se ofrezcan vehículos que cumplan las especificaciones de Transporte Asistencial Básico, Transporte Asistencial Medicalizado y Transporte Asistencial Medicalizado Neonatal.
El contratista debe estar registrado y tener habilitado el servicio de Transporte Asistencial de pacientes de acuerdo con la normatividad vigente expedida por el Ministerio de la Protección Social, Decreto 1011 de 2006, Resolución 3100 de 2019 (Anexo técnico No 1), Resolución 2680 de 2007 y Resolución 3763 de 2007.
El parque automotor debe contar con vehículos que cumplan con la norma técnica colombiana NTC 3729 de 2007.
Cada uno de los vehículos que prestan el servicio solicitado, deberá tener vigente y en regla la documentación de ley, como lo son impuestos, licencia de tránsito, póliza de seguros SOAT, seguros de responsabilidad civil y todas aquellas exigidas por la normatividad vigente.
Cada uno de los vehículos que presten el servicio solicitado, deberán cumplir con lo dispuesto por el Código Nacional de Tránsito Terrestre y las demás normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.
El contratista, debe contar con una programación anual de mantenimiento y revisiones periódicas de su parque automotor. Con el propósito que garantice una flota de vehículos en óptimas condiciones tecnicomecanicas, dejándose constancia de estas actividades en las respectivas hojas de vida.
El contratista, garantiza que los diferentes vehículos estén debidamente equipados con equipo biomédico acorde a la especialidad de ambulancia ofrecida. Elementos en perfectas condiciones de uso. calibración y mantenimiento, actividades que deben estar reflejadas en las respectivas hojas de vida de los equipos.

TIEMPOS DE RESPUESTA
El contratista deberá cubrir todos los servicios requeridos, respetando los requerimientos asistenciales emitidos y características técnicas de los vehículos que cubren dichos eventos. Lo anterior cumpliendo con los tiempos establecidos, independiente del número de servicios que se puedan requerir en un mismo día.
En los eventos en los cuales, la central de Referencia y Contrareferencia de la Dirección de Sanidad de Ejército, efectúa coordinaciones en horarios puntuales para la prestación del servicio, siendo estos informados con antelación al contratista, éste debe garantizar el acatamiento y cumplimiento de la planeación de los itinerarios.
Dentro del conjunto la prestación de los servicios a desarrollar, están incluidos los siguientes espacios de tiempo:
Se contará con una hora y media, como tiempo máximo de espera, para la recepción del paciente en el sitio de inicio del movimiento. Tiempo contabilizado a partir de la llegada del móvil a dicho sitio.
Tiempo de desplazamiento desde el sitio de recepción del paciente y el sitio de recepción del mismo.
Se contará con una hora y media, como tiempo máximo de espera, para la entrega del paciente en el sitio final del movimiento. Tiempo contabilizado a partir de la hora de llegada del móvil a dicho sitio.
En los casos de movimientos fuera de la ciudad de Bogotá D.C, se tendrá en cuenta la planeación efectuada por la central de Referencia y Contrarreferencia de la Dirección de Sanidad de Ejército, para el inicio, ejecución y finalización de dichos movimientos.

SEGURIDAD DEL PACIENTE

Los servicios a realizar deben cumplir estrictamente con el requerimiento del tipo de ambulancia solicitada, bien sea básica, medicalizada y/o neonatal medicalizada. Garantizando así la seguridad y adecuado traslado del paciente.
El contratista contara y designará personal idóneo acorde con el servicio solicitado, de acuerdo a la condición clínica del paciente y a la solicitud que para el efecto expida el médico remitente

La tripulación de cada vehículo debe garantizar la seguridad del paciente, utilizando las técnicas adecuadas de movilización, inmovilización y aseguramiento del paciente dentro de la ambulancia.
Las tripulaciones que ejecuten los diferentes servicios no deben superar doce (12) horas seguidas de turno asignado.
En los servicios a desarrollar, se deben ejecutar de manera irrestricta, los protocolos de asistencia que se encuentren actualmente vigentes, se deben usar los elementos de bioseguridad que prevengan la transmisión de enfermedades infectocontagiosas a los pacientes y a la tripulación de acuerdo a las normas establecidas, se debe efectuar una adecuada desinfección de los móviles y se debe tener un adecuado manejo de los residuos hospitalarios y similares. Así mismo, los protocolos de procedimiento que se puedan suscitar durante el traslado de los pacientes en búsqueda de la resolución de su necesidad de salud
En cada servicio prestado, se debe efectuar el correcto diligenciamiento de la historia clínica de los pacientes trasladados, copia de ella será entregada a la entidad correspondiente a donde sea trasladado según sea el caso.
En caso de ser requerido, en el desarrollo de los diferentes traslados, la tripulación debe suministrar los medicamentos y emplear los dispositivos médicos requeridos, según la condición médica de cada paciente. lo anterior acorde a la normatividad legal vigente.
El contratista deberá garantizar la puntualidad en la ejecución de dichos movimientos, de acuerdo a los tiempos establecidos, esto con el ánimo de proteger la vida de los usuarios, evitar complicaciones y/o reducir la incidencia de estancias hospitalarias prolongadas injustificadas.
El contratista debe contar con garantías debidamente constituidas y vigentes, que amparen la posible materialización de los riesgos relacionados con las actividades a realizar, en materia de la responsabilidad civil.

ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

El contratista, a través de la persona que para ello designe, debe reportar a la central de Referencia y Contrarreferencia de la Dirección de Sanidad de Ejército (Supervisor de Contrato), todas las novedades que pueden llegar a presentarse durante el traslado de pacientes, así como la trazabilidad en tiempos transcurridos desde el momento en que se llega al sitio donde se dará inicio al movimiento.
Hora de solicitud del servicio.
Hora de llegada al sitio de inicio del movimiento.
Tiempo de espera adicional al contemplado dentro del servicio, en la recepción del paciente.
Hora de llegada al sitio final y/o intermedio.
Tiempo de espera adicional al contemplado dentro del servicio, en la recepción del paciente en el destino final.
Hora de finalización del servicio.
Información que, en cada caso, será de obligatorio conocimiento y reporte, por parte de la central de Referencia y Contrarreferencia de la Dirección de Sanidad Ejército.
Debe existir una planeación juiciosa y una coordinación estricta de cada movimiento a realizar, por parte de la central de Referencia y Contrarreferencia de la Dirección de Sanidad de Ejército y el contratista de los servicios de traslado terrestre de pacientes, esto con el ánimo que se cumplan los requerimientos en los tiempos establecidos.
Para el cálculo y reconocimiento de los valores correspondientes el tiempo de espera adicional, la Dirección de Sanidad Ejército fija como tope máximo por hora hasta el 40% del valor correspondiente a la tarifa pactada para un TRASLADO SENCILLO, del tipo de vehículo empleado, bien sea diurno y/o nocturno. Se reconocerá una vez superado los quince (15) minutos posteriores a la hora y media el tiempo estipulado en la recepción o entrega del paciente.
Dentro de la prestación del servicio requerido, se debe tener en cuenta que se considera traslado nocturno, aquel que tenga hora de inicio a partir de las 18:00 horas hasta las 06:00 horas.
La tarifa del servicio intermunicipal se liquidará sobre 2 veces el kilometraje referente, entre las dos localidades objeto del desplazamiento. Quedando claro que NO se reconocerá tarifa adicional alguna, es decir dentro de este valor, queda incluido el recorrido dentro de los perímetros urbanos.

KILÓMETROS RECORRIDOS = (KM ENTRE DESTINOS) X (2 "IDA Y VUELTA")
VALOR TARIFA = KILÓMETROS RECORRIDOS X VALOR OFERTADO POR KM

En los eventos que se presente un traslado fallido urbano, la Dirección de Sanidad Ejército reconocerá, al contratista, el 50% de la tarifa pactada para un traslado SENCILLO, del tipo de vehículo empleado, bien sea diurno/nocturno.
En los eventos que se presente un traslado fallido intermunicipal, teniendo como origen la ciudad de Bogotá D.C, la Dirección de Sanidad Ejército, reconocerá al contratista, el 50% de la tarifa pactada para un traslado sencillo urbano, del tipo de vehículo empleado, bien sea diurno y/o nocturno.
En los eventos que se presente un traslado fallido intermunicipal, la Dirección de Sanidad Ejército, reconocerá al prestador el prestador de servicio, un porcentaje del valor de la tarifa calculada acorde al kilometraje a recorrer, así:

Si la ambulancia, una vez iniciado su desplazamiento al municipio indicado, se encuentra fuera del perímetro establecido como urbano y no haya sobrepasado el 50% del kilometraje a recorrer, la Dirección de Sanidad Ejército, reconocerá el 50% de la tarifa pactada para tal movimiento, para lo cual en la hoja de la Bitácora de la ambulancia debe registrar kilometraje de inicio y

de finalización del recorrido.

Si la ambulancia una vez iniciado el desplazamiento del municipio indicado, se encuentra fuera del perímetro establecido como urbano, y haya sobrepasado el 50% del kilometraje a recorrer, previa verificación en la tabla de abordaje de la ambulancia; caso en el cual la Dirección de Sanidad Ejército, reconocerá el 50% de la tarifa pactada para tal movimiento, para lo cual la hoja de bitácora de ambulancia debe de registrar kilometraje de inicio y de finalización de recorrido.

En los eventos en que se presenten traslados fallidos, no habrá lugar a cobro de tiempos de espera adicionales por parte del contratista.

Si durante un traslado fallido se realiza un traslado desde el mismo lugar donde se encontraba inicialmente la ambulancia, solo se hará cobro del traslado efectuado y no del fallido.

Los costos de los servicios que, por incumplimiento del contratista de este proceso de selección, debían de ser realizados por una ambulancia que no corresponda a esta empresa, serán asumidos por el contratista.

En los eventos de coordinación y planeación de traslado de pacientes en horas diurnas, pero que, por circunstancias propias del contratista, se realicen en horario nocturno la tarifa reconocida por la Dirección de Sanidad Ejército será, correspondiente a la tarifa del horario diurno, es decir a la hora previamente acordada y coordinada.

CERTIFICADO DE HABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS

El oferente interesado en participar en el presente proceso de contratación, debe anexar en su oferta, los documentos correspondientes que demuestren la respectiva inscripción y habilitación de servicios ante el Registro Especial de Prestadores de Servicio de Salud (REPS). En el caso de uniones temporales, consorcios o asociaciones, estos certificados deben ser acreditados por cada uno de los componentes del oferente.

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

El oferente interesado en participar en el presente proceso de contratación, debe anexar en su oferta, los documentos correspondientes que demuestren que es una entidad debidamente inscrita en la secretaría de salud local, y que cuenta con un aval reciente para su funcionamiento. En el caso de uniones temporales, consorcios o asociaciones, estos certificados deben ser acreditados por cada uno de los componentes del oferente.

PROTOCOLOS DE ATENCIÓN

El oferente interesado en el presente proceso de contratación, debe acreditar en su oferta, un mínimo de un protocolo debidamente documentado, que sea de corriente uso en la prestación de los servicios de traslado de pacientes. Los cuáles serán verificados dentro del periodo de habilitación y evaluación, así como dentro del lapso de ejecución del contrato.

PERSONAL RESPONSABLE DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El contratista debe de presentar una base de datos de todo el personal médico, paramédico y de conductores, con el propósito de que efectúe la respectiva verificación dentro de la ejecución del contrato, proceso de habilitación y evaluación.

CERTIFICACIONES DE CAPACITACIÓN

El contratista deberá contar con el personal empleado para la prestación del servicio siendo idóneo, y se encuentra debidamente capacitado, en reanimación básica y avanzada, y demás certificaciones de formación académica relacionadas con la prestación del servicio.

El personal de conductores debe tener formación en primeros auxilios y transporte prehospitalario, mínimo con una intensidad horaria de (40) horas.

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DESCRIPCIÓN TÉCNICA

El oferente debe acreditar en su oferta una certificación firmada por el representante legal, en la que manifieste que conoce integralmente la descripción técnica del servicio requerido, ampliamente descrita en los documentos, y que en tal virtud cuenta con todos los medios requeridos para cumplir a cabalidad con estas indicaciones.

CERTIFICADO TIEMPO DE RESPUESTA

El oferente debe acreditar en su oferta, una certificación firmada por el representante legal, en el cual manifieste el tiempo de respuesta ofertado, debidamente soportada.

3.2 CODIFICACIÓN DEL SISTEMA UNSPSC

La Contratación Estatal se rige por el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 -extracto con normas de contratación.

En cumplimiento al Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas en la página: http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente, por lo cual se permite señalar:

Nota: Podrán participar en el presente proceso los proponentes que se encuentren inscritos y renovados en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de comercio y teniendo en cuenta que en cumplimiento al Decreto 1082 de 2015 a la fecha deben estar inscritos en dos de los tres códigos UNSPSC descritos a continuación con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNSPSC (CCE)
1	TRASLADO DE AMBULANCIA MEDICALIZADO (TAM) SENCILLO DIURNO	92101902
2	TRASLADO DE AMBULANCIA MEDICALIZADO (TAM) SENCILLO NOCTURNO Y/O FESTIVO	92101902
3	TRASLADO DE AMBULANCIA MEDICALIZADO (TAM) DOBLE DIURNO	92101902
4	TRASLADO DE AMBULANCIA MEDICALIZADO (TAM) DOBLE NOCTURNO Y/O FESTIVO	92101902
5	HORA DE ESPERA AMBULANCIA MEDICALIZADO (TAM) SENCILLO DIURNO	92101902
6	HORA DE ESPERA AMBULANCIA MEDICALIZADO (TAM) SENCILLO NOCTURNO Y/O FESTIVO	92101902
7	HORA DE ESPERA (TAM) DOBLE DIURNO	92101902
8	HORA DE ESPERA (TAM) DOBLE NOCTURNO Y/O FESTIVO	92101902
9	TRASLADO AMBULANCIA MEDICALIZADA NEONATAL (TAMN) SENCILLO DIURNO	92101902
10	TRASLADO AMBULANCIA MEDICALIZADA NEONATAL (TAMN) SENCILLO NOCTURNO Y/O FESTIVO	92101902
11	TRASLADO AMBULANCIA MEDICALIZADA NEONATAL (TAMN) DOBLE DIURNA	92101902
12	TRASLADO AMBULANCIA MEDICALIZADA NEONATAL (TAMN) DOBLE NOCTURNO Y/O SENCILLO	92101902
13	HORA DE ESPERA (TAMN) SENCILLO DIURNO	92101902
14	HORA DE ESPERA (TAMN) SENCILLO NOCTURNO Y/O FESTIVO	92101902
15	HORA DE ESPERA (TAMN) DOBLE DIURNA	92101902
16	HORA DE ESPERA (TAMN) DOBLE NOCTURNO Y/O SENCILLO	92101902
17	SERVICIO DE AMBULANCIA BÁSICA (TAB) SENCILLO DIURNA	92101902
18	SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA (TAB) SENCILLA NOCTURNO Y/O FESTIVO	92101902
19	SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA (TAB) DOBLE DIURNA	92101902
20	SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA (TAB) DOBLE NOCTURNO / Y O FESTIVO	92101902
21	HORA DE ESPERA (TAB) SENCILLO DIURNA	92101902
22	HORA DE ESPERA (TAB) SENCILLA NOCTURNO Y/O FESTIVO	92101902
23	HORA DE ESPERA (TAB) DOBLE DIURNA	92101902
24	HORA DE ESPERA (TAB) DOBLE NOCTURNO / Y O FESTIVO	92101902

25	TAM SENCILLO	92101902
26	TAM DOBLE	92101902
27	TAMN SENCILLO	92101902
28	TAMN DOBLE	92101902
29	TAB SENCILLO	92101902
30	TAB DOBLE	92101902
31	TAM SENCILLO	92101902
32	TAM DOBLE	92101902
33	TAMN SENCILLO	92101902
34	TAMN DOBLE	92101902
35	TAB SENCILLO	92101902
36	TAB DOBLE	92101902
37	HORA (TAM) PARA EVENTOS	92101902
38	HORA (TAB) PARA EVENTOS	92101902
39	TRASLADO FALLIDO	92101902

Nota: Los códigos UNSPSC solicitados para la experiencia en el presente proceso solo se exigen hasta el tercer nivel es decir hasta la clase, el producto solo se da manera informativa.

3.2.1 CLÁUSULA DE CATALOGACION OTAN (CUANDO APLIQUE)

El oferente debe diligenciar el formato "CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN" (Si aplica) con la información técnica necesaria para la identificación de los servicios a suministrar, en cumplimiento de lo ordenado por la Directiva Permanente No. 34 de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa, por la cual se establecen los lineamientos y directrices para los Escalones de Catalogación y la utilización del Sistema OTAN de Catalogación en las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional.

MODALIDAD DE SELECCIÒN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÌDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÒN.

4.1 **FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

De acuerdo con lo planteado por la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO; que establece la necesidad de contratar el "LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRASLADO ASISTENCIAL DE PACIENTES EN AMBULANCIA BÁSICA TERRESTRE, MEDICALIZADA TERRESTRE Y MEDICALIZADA NEONATAL TERRESTRE A NIVEL NACIONAL PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES"
Igualmente le son aplicables los principios de la constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios en especial la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015. Dentro del presente proceso, pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, además el objeto ayuda al desarrollo del mantenimiento y logro de los fines que tiene el Ejército Nacional, y permite la eficiente adquisición de bienes a satisfacción del interés general de las Unidades beneficiadas.

El contrato que se pretende suscribir es un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 el cual establece "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad."

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y en especial al Pliego de Condiciones.

La selección del contratista se hará mediante la modalidad de Selección Abreviada. Tratándose de la contratación de servicios de salud, la causal aplicable es la prevista en el literal c) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015, la cual, con independencia de la cuantía, se surte por el procedimiento

de menor cuantía consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del mismo decreto. En tal sentido, los fundamentos jurídicos a aplicar son los siguientes:

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(….)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (….)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:
(….)

"b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

c) Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y en la Ley 1122 de 2007, la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud. El reglamento interno correspondiente fijará las garantías a cargo de los contratistas. Los pagos correspondientes se podrán hacer mediante encargos fiduciarios;

d) La contratación cuyo proceso de licitación pública haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierta del proceso inicial;."

(…)
"Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía: 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones. 2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará. 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo. 4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles"

De conformidad con lo anterior, la modalidad de selección pertinente para el "LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRASLADO ASISTENCIAL DE PACIENTES EN AMBULANCIA BÁSICA TERRESTRE, MEDICALIZADA TERRESTRE Y MEDICALIZADA NEONATAL TERRESTRE A NIVEL NACIONAL PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES", corresponde a: Selección Abreviada, por la causal de prestación de servicios de salud (literal c del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 de 2015), la cual se surte por el procedimiento de menor cuantía previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del mismo decreto, con independencia de la cuantía

4.2 NORMAS APLICABLES

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:
Constitución Política de la República de Colombia.
Ley 57 de 1887 "Código Civil".
Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la evasión del Sistema de Seguridad Social".
Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" (en desarrollo de la Ley 2559 de 2025).
Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
Decreto 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 (Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras).
Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura"
Manual de buenas prácticas del Ministerio de Defensa Nacional (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente.
Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
Manual Para el manejo de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación (M-MACPC-14) de Colombia Compra Eficiente.
Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente. (M-DVRHPC-05)
Cartilla de formatos de contratación Tomo I (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente
Circular 30413 Ministerio de Defensa "Parámetros a tener en cuenta al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado.
Ley 2014 del 30 de diciembre 2019 de "por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones".
Decreto 417 del 17 de marzo del 2020 "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional.
Decreto 440 del 20 de marzo del 2020 "Por medio del cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia, Economía, social y Ecológica, derivada de la pandemia COVID 19".
Decreto 637 del 6 de mayo del 2020 "Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional".
Decreto 1072 de 2015 "Implementación del SG-SST (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo).
Ley No.2040 del 27 de julio de 2020 "por medio del cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones".
Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región.

Directiva permanente del Ministerio de Defensa No.12 del 21 de septiembre de 2020 "Lineamientos de la Contratación para el Sector Defensa".
Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
Decreto No. 392 del 26 de febrero de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad.
Decreto 579 del 31 de mayo de 2021, "Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica".
Decreto 680 del 22 de junio de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
Decreto 397 del 17 de marzo de 2022. Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2022 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación", y demás normas concordantes y pertinentes.
Circular 20214960083414443 del 1 de julio de 2021, cuya finalidad es emitir "DIRECTRICES EN MATERIA CONTRACTUAL-OBLIGATORIEDAD PUBLICIDAD DOCUMENTAL PLATAFORMA SECOP".
Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional
Resolución No. 350 del 1 de marzo de 2022, Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades Económicas, Sociales, Culturales y del Estado y Deroga las Resoluciones No. 777 y 1687 de 2021.
Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
Ley 2195 de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
Decreto 142 de 2023, Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional (Decreto 1082 de 2015) para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales ambientales y es incluye un nuevo título de emprendimiento comunal.
Decreto 1011 de 2006,
Resolución 3100 de 2019 (Anexo técnico No 1),
Resolución 2680 de 2007
Resolución 3763 de 2007.
Norma técnica colombiana NTC 3729 de 2007.
Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores.

NOTA: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

4.3 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Conforme con el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015. Estudios y documentos previos.
(Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021).

Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:
La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.
La indicación de si el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".

PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÒN Y ANALISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIIMADO DELCONTRATO.

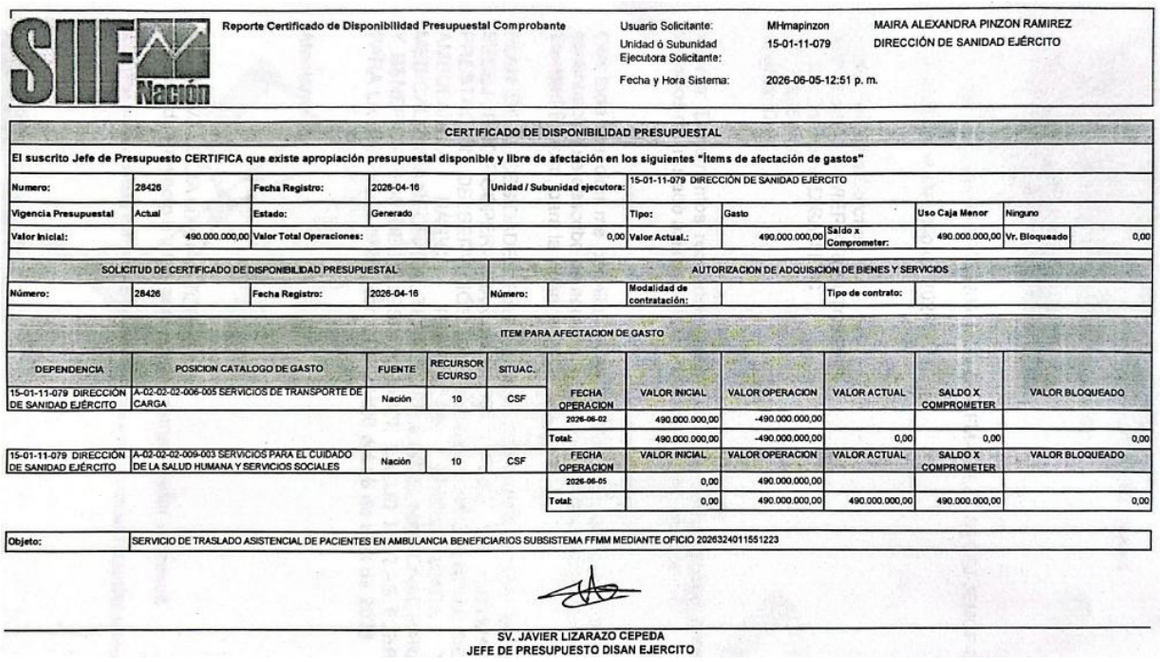
PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN PLAN DE COMPRAS.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional fue realizada por la sección Financiera y Presupuestal de la Dirección de Sanidad Ejercito, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, así como en el plan de compras para la vigencia 2026.

El presupuesto asignado para el presente proceso es de CUATROCIENTOS NOVENTA DE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 490.000.000,00).de acuerdo al CDP No 28426 rubro presupuestal A A-02-02-02-009-003 SERVICIO PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIO SOCIAL expedido por el Jefe de Presupuesto de la Dirección de Sanidad del Ejército.

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	TOTAL
A-02-02-02-009-003	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	$ 490.000.000,00



SIIF Nación — Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHmapinzon MAIRA ALEXANDRA PINZON RAMIREZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-079 DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
Fecha y Hora Sistema: 2026-06-05-12:51 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Numero:	28426	Fecha Registro:	2026-04-16	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-079 DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO						
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto			Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	490.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	490.000.000,00	Saldo x Comprometer:	490.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:	28426	Fecha Registro:	2026-04-16	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-079 DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO	A-02-02-02-006-005 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA	Nación	10	CSF	2026-06-02	490.000.000,00	-490.000.000,00			
					Total:	490.000.000,00	-490.000.000,00	0,00	0,00	0,00
15-01-11-079 DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2026-06-05	0,00	490.000.000,00			
					Total:	0,00	490.000.000,00	490.000.000,00	490.000.000,00	0,00

Objeto:	SERVICIO DE TRASLADO ASISTENCIAL DE PACIENTES EN AMBULANCIA BENEFICIARIOS SUBSISTEMA FFMM MEDIANTE OFICIO 202632401155122 3

SV. JAVIER LIZARAZO CEPEDA
JEFE DE PRESUPUESTO DISAN EJERCITO

ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÒN DE PRECIO Y CANTIDADES.

El comité económico estructurador verifica como referencia los precios históricos de la vigencia anterior, encontrando el contrato 271-EJC-DISAN-2023, con ítems y/o especificaciones técnicas idénticas a las de este proceso, en consecuencia, se utiliza como insumo para el estudio del mercado, indexando el precio actualizado el IPC anual 5.10%

5.2.1 PRECIOS HISTORICOS

El precio histórico para tomar como referencia en este proceso es:

CONTRATO HISTORICO 271-DISAN-EJC-2023 " LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRASLADO ASISTENCIAL DE PACIENTES EN AMBULANCIA BÁSICA TERRESTRE, MEDICALIZADA TERRESTRE Y MEDICALIZADA NEONATAL TERRESTRE A NIVEL NACIONAL PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES"

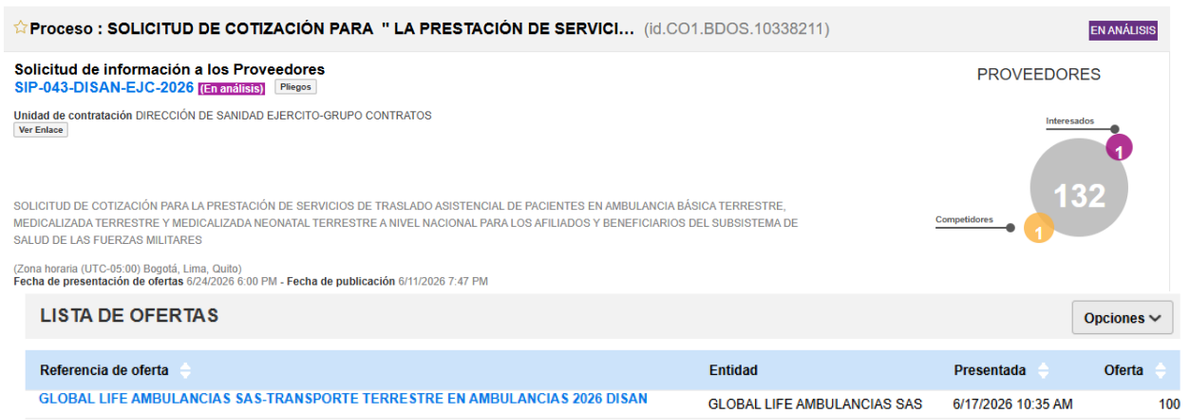
ITEM	NOMBRE DEL SERVICIO (DE ACUERDO CON ESPECIFICACIONES TECNICAS)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO 2025	IPC 5,10%	VALOR UNITARIO INDEXADO
1	TRASLADO DE AMBULANCIA MEDICALIZADO (TAM) SENCILLO DIURNO	UNIDAD	1	$ 345.065,00	$ 17.598,32	$ 362.663,32
2	TRASLADO DE AMBULANCIA MEDICALIZADO (TAM) SENCILLO NOCTURNO Y/O FESTIVO	UNIDAD	1	$ 427.040,00	$ 21.779,04	$ 448.819,04
3	TRASLADO DE AMBULANCIA MEDICALIZADO (TAM) DOBLE DIURNO	UNIDAD	1	$ 672.960,00	$ 34.320,96	$ 707.280,96
4	TRASLADO DE AMBULANCIA MEDICALIZADO (TAM) DOBLE NOCTURNO Y/O FESTIVO	UNIDAD	1	$ 809.657,00	$ 41.292,51	$ 850.949,51
5	HORA DE ESPERA AMBULANCIA MEDICALIZADO (TAM) SENCILLO DIURNO	UNIDAD	1	$ 125.863,00	$ 6.419,01	$ 132.282,01
6	HORA DE ESPERA AMBULANCIA MEDICALIZADO (TAM) SENCILLO NOCTURNO Y/O FESTIVO	UNIDAD	1	$ 125.863,00	$ 6.419,01	$ 132.282,01
7	HORA DE ESPERA (TAM) DOBLE DIURNO	UNIDAD	1	$ 118.723,00	$ 6.054,87	$ 124.777,87
8	HORA DE ESPERA (TAM) DOBLE NOCTURNO Y/O FESTIVO	UNIDAD	1	$ 133.084,00	$ 6.787,28	$ 139.871,28
9	TRASLADO AMBULANCIA MEDICALIZADA NEONATAL (TAMN) SENCILLO DIURNO	UNIDAD	1	$ 570.435,00	$ 29.092,19	$ 599.527,19
10	TRASLADO AMBULANCIA MEDICALIZADA NEONATAL (TAMN) SENCILLO NOCTURNO Y/O FESTIVO	UNIDAD	1	$ 620.000,00	$ 31.620,00	$ 651.620,00
11	TRASLADO AMBULANCIA MEDICALIZADA NEONATAL (TAMN) DOBLE DIURNA	UNIDAD	1	$ 686.936,00	$ 35.033,74	$ 721.969,74
12	TRASLADO AMBULANCIA MEDICALIZADA NEONATAL (TAMN) DOBLE NOCTURNO Y/O SENCILLO	UNIDAD	1	$ 1.023.380,00	$ 52.192,38	$ 1.075.572,38
13	HORA DE ESPERA (TAMN) SENCILLO DIURNO	UNIDAD	1	$ 162.908,00	$ 8.308,31	$ 171.216,31

14	HORA DE ESPERA (TAMN) SENCILLO NOCTURNO Y/O FESTIVO	UNIDAD	1	$ 162.908,00	$ 8.308,31	$ 171.216,31
15	HORA DE ESPERA (TAMN) DOBLE DIURNA	UNIDAD	1	$ 162.908,00	$ 8.308,31	$ 171.216,31
16	HORA DE ESPERA (TAMN) DOBLE NOCTURNO Y/O SENCILLO	UNIDAD	1	$ 162.908,00	$ 8.308,31	$ 171.216,31
17	SERVICIO DE AMBULANCIA BÁSICA (TAB) SENCILLO DIURNA	UNIDAD	1	$ 119.550,00	$ 6.097,05	$ 125.647,05
18	SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA (TAB) SENCILLA NOCTURNO Y/O FESTIVO	UNIDAD	1	$ 170.162,00	$ 8.678,26	$ 178.840,26
19	SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA (TAB) DOBLE DIURNA	UNIDAD	1	$ 158.290,00	$ 8.072,79	$ 166.362,79
20	SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA (TAB) DOBLE NOCTURNO / Y O FESTIVO	UNIDAD	1	$ 180.000,00	$ 9.180,00	$ 189.180,00
21	HORA DE ESPERA (TAB) SENCILLO DIURNA	UNIDAD	1	$ 61.771,00	$ 3.150,32	$ 64.921,32
22	HORA DE ESPERA (TAB) SENCILLA NOCTURNO Y/O FESTIVO	UNIDAD	1	$ 68.590,00	$ 3.498,09	$ 72.088,09
23	HORA DE ESPERA (TAB) DOBLE DIURNA	UNIDAD	1	$ 62.782,00	$ 3.201,88	$ 65.983,88
24	HORA DE ESPERA (TAB) DOBLE NOCTURNO / Y O FESTIVO	UNIDAD	1	$ 62.782,00	$ 3.201,88	$ 65.983,88
TIPO DE SERVICIO: TRASLADOS TERRESTRES INTERMUNICIPALES ENTRE 25 KM A 300 KM						
25	TAM SENCILLO	UNIDAD	1	$ 5.346,00	$ 272,65	$ 5.618,65
26	TAM DOBLE	UNIDAD	1	$ 8.350,00	$ 425,85	$ 8.775,85
27	TAMN SENCILLO	UNIDAD	1	$ 8.980,00	$ 457,98	$ 9.437,98
28	TAMN DOBLE	UNIDAD	1	$ 14.021,00	$ 715,07	$ 14.736,07
29	TAB SENCILLO	UNIDAD	1	$ 4.238,00	$ 216,14	$ 4.454,14
30	TAB DOBLE	UNIDAD	1	$ 6.073,00	$ 309,72	$ 6.382,72
TIPO DE SERVICIO: TRASLADOS TERRESTRES INTERMUNICIPALES MAYOR A 300 KM						
31	TAM SENCILLO	UNIDAD	1	$ 10.915,00	$ 556,67	$ 11.471,67
32	TAM DOBLE	UNIDAD	1	$ 16.761,00	$ 854,81	$ 17.615,81
33	TAMN SENCILLO	UNIDAD	1	$ 14.316,00	$ 730,12	$ 15.046,12
34	TAMN DOBLE	UNIDAD	1	$ 24.390,00	$ 1.243,89	$ 25.633,89
35	TAB SENCILLO	UNID	1	$	$	$

		AD		4.579,00	233,53	4.812,53
36	TAB DOBLE	UNIDAD	1	$ 7.264,00	$ 370,46	$ 7.634,46
37	HORA (TAM) PARA EVENTOS	UNIDAD	1	$ 208.676,00	$ 10.642,48	$ 219.318,48
38	HORA (TAB) PARA EVENTOS	UNIDAD	1	$ 113.308,00	$ 5.778,71	$ 119.086,71
39	TRASLADO FALLIDO	UNIDAD	1	50%	50%	50%

5.2.2 **PRECIOS DEL MERCADO**

El Comité económico estructurador verifico que se realizó bajo la solicitud de información de proveedores en la plataforma SECOP II numero SIP-043-DISAN-EJC-2026 con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado, mediante el cual se recibió una (01) respuesta, de igual forma el comité técnico estructurador envío correos invitando a presentar la cotización las cuales no obtuvieron respuesta, en consecuencia, se remite para el correspondiente análisis y aval del comité estructurador técnico, así:



☆**Proceso : SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA " LA PRESTACIÓN DE SERVICI...** (id.CO1.BDOS.10338211) EN ANÁLISIS

Solicitud de información a los Proveedores
SIP-043-DISAN-EJC-2026 (En análisis) Pliegos

Unidad de contratación DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO-GRUPO CONTRATOS
Ver Enlace

SOLICITUD DE COTIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRASLADO ASISTENCIAL DE PACIENTES EN AMBULANCIA BÁSICA TERRESTRE, MEDICALIZADA TERRESTRE Y MEDICALIZADA NEONATAL TERRESTRE A NIVEL NACIONAL PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 6/24/2026 6:00 PM - **Fecha de publicación** 6/11/2026 7:47 PM

PROVEEDORES
Interesados 1
132
Competidores 1

LISTA DE OFERTAS Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
GLOBAL LIFE AMBULANCIAS SAS-TRANSPORTE TERRESTRE EN AMBULANCIAS 2026 DISAN	GLOBAL LIFE AMBULANCIAS SAS	6/17/2026 10:35 AM	100



PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD

Radicado No. 20233240002376 21 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.25

Bogotá, D.C., 09 de febrero 2023

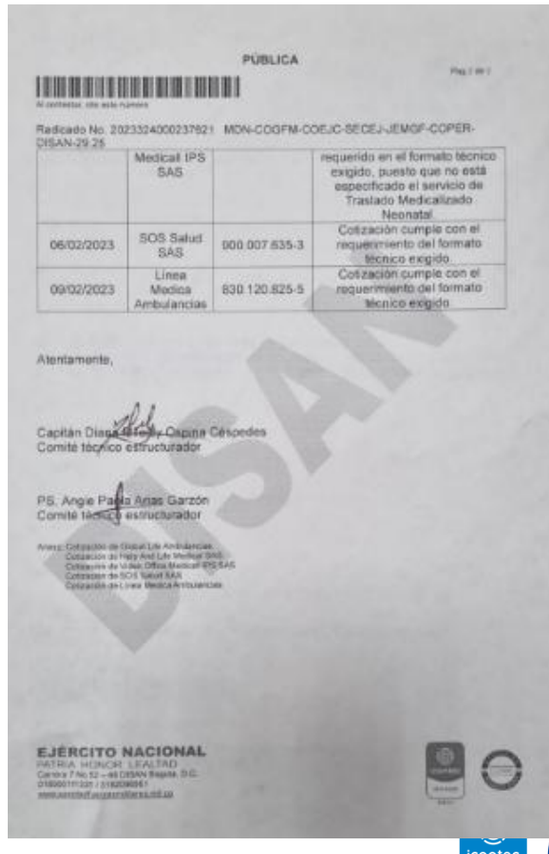
Señora Capitán
ANGELICA MEJIA PARRA
Gerente de Proyecto de Traslado Asistencial (Ambulancias)
Carrera 7 No 52-80
Bogotá, D.C.

Asunto: Aval técnico de cotizaciones

Con toda atención me permito enviar a la Señora Capitán Gerente de Proyecto Traslado Asistencial (Ambulancias), la verificación técnica a las cotizaciones allegadas dentro del proceso como se relaciona a continuación:

FECHA DE COTIZACION	OFERENTE	NIT	OBSERVACIÓN
06/02/2023	Global Life Ambulancias	900.171.211-5	Cotización cumple con el requerimiento del formato técnico exigido.
06/02/2023	Help And Life Medical SAS	900.690.211-1	Cotización no cumple con lo requerido en el formato técnico exigido, puesto que no está especificado el servicio de Traslado Medicalizado y Medicalizado Neonatal.
07/02/2023	Video Office	901.932.149-4	Cotización no cumple con lo

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD



PÚBLICA

Radicado No. 20233240002376 21 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-29.25

	Medical IPS SAS		requerido en el formato técnico exigido, puesto que no está especificado el servicio de Traslado Medicalizado Neonatal.
06/02/2023	SOS Salud SAS	900.007.535-3	Cotización cumple con el requerimiento del formato técnico exigido.
09/02/2023	Linea Medica Ambulancias	830.120.825-5	Cotización cumple con el requerimiento del formato técnico exigido

Atentamente,

Capitán Diana Marcela Caspina Céspedes
Comité técnico estructurador

P.S. Angie Paola Arias Garzón
Comité técnico estructurador

EJÉRCITO NACIONAL
PATRIA HONOR LEALTAD

Teniendo en cuenta lo anterior, el mercado entonces se reduce, ya que se requiere de un proveedor con la capacidad técnica que garantice el cubrimiento de la necesidad planteada, y de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas de los bienes a comprar.

De acuerdo al aval a las cotizaciones allegadas por parte del comité técnico estructurador el comité económico estructurador avala las siguientes cotizaciones para definir el precio de referencia.

No. COTIZACIÓN	EMPRESA COTIZANTE	AVAL TECNICO	OBSERVACIÓN
1	GLOBAL LIFE AMBULANCIAS	SI	

5.2.2.1 ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO

Tal y como está reglado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 del "Estudios y documentos previos" se señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)", se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas, para los ítems objeto del proceso de selección, de la siguiente manera:

No	NOMBRE DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REQUERIDA	HISTORICO 271-2025 INDEXADO	GLOBAL LIFE
1	TRASLADO DE AMBULANCIA MEDICALIZADO (TAM) SENCILLO DIURNO	UNIDAD	1	$ 362.663,32	$ 448.585,00
2	TRASLADO DE AMBULANCIA MEDICALIZADO (TAM) SENCILLO NOCTURNO Y/O FESTIVO	UNIDAD	1	$ 448.819,04	$ 555.152,00
3	TRASLADO DE AMBULANCIA MEDICALIZADO (TAM) DOBLE DIURNO	UNIDAD	1	$ 707.280,96	$ 874.848,00
4	TRASLADO DE AMBULANCIA MEDICALIZADO (TAM) DOBLE NOCTURNO Y/O FESTIVO	UNIDAD	1	$ 850.949,51	$ 1.052.554,00
5	HORA DE ESPERA AMBULANCIA MEDICALIZADO (TAM) SENCILLO DIURNO	UNIDAD	1	$ 132.282,01	$ 163.622,00
6	HORA DE ESPERA AMBULANCIA MEDICALIZADO (TAM) SENCILLO NOCTURNO Y/O FESTIVO	UNIDAD	1	$ 132.282,01	$ 163.622,00
7	HORA DE ESPERA (TAM) DOBLE DIURNO	UNIDAD	1	$ 124.777,87	$ 154.340,00
8	HORA DE ESPERA (TAM) DOBLE NOCTURNO Y/O FESTIVO	UNIDAD	1	$ 139.871,28	$ 173.009,00
9	TRASLADO AMBULANCIA MEDICALIZADA NEONATAL (TAMN)	UNIDAD	1	$ 599.527,19	$ 741.566,00

	SENCILLO DIURNO				
10	TRASLADO AMBULANCIA MEDICALIZADA NEONATAL (TAMN) SENCILLO NOCTURNO Y/O FESTIVO	UNIDAD	1	$ 651.620,00	$ 806.000,00
11	TRASLADO AMBULANCIA MEDICALIZADA NEONATAL (TAMN) DOBLE DIURNA	UNIDAD	1	$ 721.969,74	$ 893.017,00
12	TRASLADO AMBULANCIA MEDICALIZADA NEONATAL (TAMN) DOBLE NOCTURNO Y/O SENCILLO	UNIDAD	1	$ 1.075.572,38	$ 1.330.394,00
13	HORA DE ESPERA (TAMN) SENCILLO DIURNO	UNIDAD	1	$ 171.216,31	$ 211.780,00
14	HORA DE ESPERA (TAMN) SENCILLO NOCTURNO Y/O FESTIVO	UNIDAD	1	$ 171.216,31	$ 211.780,00
15	HORA DE ESPERA (TAMN) DOBLE DIURNA	UNIDAD	1	$ 171.216,31	$ 211.780,00
16	HORA DE ESPERA (TAMN) DOBLE NOCTURNO Y/O SENCILLO	UNIDAD	1	$ 171.216,31	$ 211.780,00
17	SERVICIO DE AMBULANCIA BÁSICA (TAB) SENCILLO DIURNA	UNIDAD	1	$ 125.647,05	$ 155.415,00
18	SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA (TAB) SENCILLA NOCTURNO Y/O FESTIVO	UNIDAD	1	$ 178.840,26	$ 221.211,00
19	SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA (TAB) DOBLE DIURNA	UNIDAD	1	$ 166.362,79	$ 205.777,00
20	SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA (TAB) DOBLE NOCTURNO / Y O FESTIVO	UNIDAD	1	$ 189.180,00	$ 234.000,00
21	HORA DE ESPERA (TAB) SENCILLO DIURNA	UNIDAD	1	$ 64.921,32	$ 80.302,00
22	HORA DE ESPERA (TAB) SENCILLA NOCTURNO Y/O FESTIVO	UNIDAD	1	$ 72.088,09	$ 89.167,00
23	HORA DE ESPERA (TAB) DOBLE DIURNA	UNIDAD	1	$ 65.983,88	$ 81.617,00
24	HORA DE ESPERA (TAB) DOBLE NOCTURNO / Y O FESTIVO	UNIDAD	1	$ 65.983,88	$ 81.617,00
TIPO DE SERVICIO: TRASLADOS TERRESTRES INTERMUNICIPALES ENTRE 25 KM A 300 KM					

25	TAM SENCILLO	UNIDAD	1	$ 5.618,65	$ 6.950,00
26	TAM DOBLE	UNIDAD	1	$ 8.775,85	$ 10.855,00
27	TAMN SENCILLO	UNIDAD	1	$ 9.437,98	$ 11.674,00
28	TAMN DOBLE	UNIDAD	1	$ 14.736,07	$ 18.227,00
29	TAB SENCILLO	UNIDAD	1	$ 4.454,14	$ 5.509,00
30	TAB DOBLE	UNIDAD	1	$ 6.382,72	$ 7.895,00
TIPO DE SERVICIO: TRASLADOS TERRESTRES INTERMUNICIPALES MAYOR A 300 KM					
31	TAM SENCILLO	UNIDAD	1	$ 11.471,67	$ 14.190,00
32	TAM DOBLE	UNIDAD	1	$ 17.615,81	$ 21.789,00
33	TAMN SENCILLO	UNIDAD	1	$ 15.046,12	$ 18.611,00
34	TAMN DOBLE	UNIDAD	1	$ 25.633,89	$ 31.707,00
35	TAB SENCILLO	UNIDAD	1	$ 4.812,53	$ 5.953,00
36	TAB DOBLE	UNIDAD	1	$ 7.634,46	$ 9.443,00
37	HORA (TAM) PARA EVENTOS	UNIDAD	1	$ 219.318,48	$ 271.279,00
38	HORA (TAB) PARA EVENTOS	UNIDAD	1	$ 119.086,71	$ 147.300,00
39	TRASLADO FALLIDO	UNIDAD	1	50%	50%

ESTUDIO DE MERCADO

No	NOMBRE DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO MENOR COTIZADO	PROMEDIO COTIZACIONES	VALOR MAXIMO COTIZADO	DIFERENCIA MAX-MIN COTIZADO	MEDIA GEOMETRICA	MEDIANA	DIFERENCIA MEDIA GEO - MIN COTIZADO	DESVIACION ESTANDAR	DISPERSION
1	TRASLADO DE AMBULANCIA MEDICALIZADO (TAM) SENCILLO DIURNO	UNIDAD	362.663,32	405.624,16	448.585,00	85.921,69	403.342,69	405.624,16	40.679,37	60.755,81	0,17
2	TRASLADO DE AMBULANCIA MEDICALIZADO (TAM) SENCILLO NOCTURNO Y/O FESTIVO	UNIDAD	448.819,04	501.985,5	555.152,00	106.332,9	499.162,0	501.985,5	50.343,0	75.188,76	0,17

				2		6	9	2	5		
3	TRASLADO DE AMBULANCIA MEDICALIZADO (TAM) DOBLE DIURNO	UNIDAD	707.280,96	791.064,48	874.848,00	167.567,04	786.615,11	791.064,48	793.343,15	118.487,79	0,17
4	TRASLADO DE AMBULANCIA MEDICALIZADO (TAM) DOBLE NOCTURNO Y/O FESTIVO	UNIDAD	850.949,51	951.751,75	1.052.554,00	201.604,49	946.398,60	951.751,75	954.449,09	142.555,90	0,17
5	HORA DE ESPERA AMBULANCIA MEDICALIZADO (TAM) SENCILLO DIURNO	UNIDAD	132.282,01	147.952,01	163.622,00	31.339,99	147.119,84	147.952,01	148.372,83	22.160,72	0,17
6	HORA DE ESPERA AMBULANCIA MEDICALIZADO (TAM) SENCILLO NOCTURNO Y/O FESTIVO	UNIDAD	132.282,01	147.952,01	163.622,00	31.339,99	147.119,84	147.952,01	148.372,83	22.160,72	0,17
7	HORA DE ESPERA (TAM) DOBLE DIURNO	UNIDAD	124.777,87	139.558,94	154.340,00	29.562,13	138.773,73	139.558,94	139.956,96	20.903,58	0,17
8	HORA DE ESPERA (TAM) DOBLE NOCTURNO Y/O FESTIVO	UNIDAD	139.871,28	156.440,14	173.009,00	33.137,72	155.560,25	156.440,14	156.887,68	23.431,90	0,17
9	TRASLADO AMBULANCIA MEDICALIZADA NEONATAL (TAMN) SENCILLO DIURNO	UNIDAD	599.527,19	670.546,59	741.566,00	142.038,82	666.775,06	670.546,59	672.470,87	100.436,61	0,17
10	TRASLADO AMBULANCIA MEDICALIZADA NEONATAL (TAMN) SENCILLO NOCTURNO Y/O FESTIVO	UNIDAD	651.620,00	728.810,00	806.000,00	154.380,00	724.710,78	728.810,00	730.900,78	109.163,14	0,17
11	TRASLADO AMBULANCIA MEDICALIZADA NEONATAL (TAMN) DOBLE DIURNA	UNIDAD	721.969,7	807.493,	893.017,00	171.047	802.951,	807.493,	809.810,	120.948,	0,17

			4	37		,26	58	37	85	68	
12	TRASLADO AMBULANCIA MEDICALIZADA NEONATAL (TAMN) DOBLE NOCTURNO Y/O SENCILLO	UNIDAD	1.075.572,38	1.202.983,19	1.330.394,00	254.821,62	1.196.216,97	1.202.983,19	120.644,59	180.186,10	0,17
13	HORA DE ESPERA (TAMN) SENCILLO DIURNO	UNIDAD	171.216,31	191.498,15	211.780,00	40.563,69	190.421,09	191.498,15	19.204,78	28.682,86	0,17
14	HORA DE ESPERA (TAMN) SENCILLO NOCTURNO Y/O FESTIVO	UNIDAD	171.216,31	191.498,15	211.780,00	40.563,69	190.421,09	191.498,15	19.204,78	28.682,86	0,17
15	HORA DE ESPERA (TAMN) DOBLE DIURNA	UNIDAD	171.216,31	191.498,15	211.780,00	40.563,69	190.421,09	191.498,15	19.204,78	28.682,86	0,17
16	HORA DE ESPERA (TAMN) DOBLE NOCTURNO Y/O SENCILLO	UNIDAD	171.216,31	191.498,15	211.780,00	40.563,69	190.421,09	191.498,15	19.204,78	28.682,86	0,17
17	SERVICIO DE AMBULANCIA BÁSICA (TAB) SENCILLO DIURNA	UNIDAD	125.647,05	140.531,03	155.415,00	29.767,95	139.740,60	140.531,03	14.093,55	21.049,12	0,17
18	SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA (TAB) SENCILLA NOCTURNO Y/O FESTIVO	UNIDAD	178.840,26	200.025,63	221.211,00	42.370,74	198.900,56	200.025,63	20.060,30	29.960,64	0,17
19	SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA (TAB) DOBLE DIURNA	UNIDAD	166.362,79	186.069,90	205.777,00	39.414,21	185.023,34	186.069,90	18.660,55	27.870,06	0,17
20	SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA (TAB) DOBLE NOCTURNO / Y O FESTIVO	UNIDAD	189.180,,	211.590	234.000,00	44.820	210.399	211.590	21.219	31.692,	0,17

			00	,00		,00	,90	,00	,90	53	
21	HORA DE ESPERA (TAB) SENCILLO DIURNA	UNIDAD	64.921,32	72.611,66	80.302,00	15.380,68	72.203,27	72.611,66	7.281,95	10.875,78	0,17
22	HORA DE ESPERA (TAB) SENCILLA NOCTURNO Y/O FESTIVO	UNIDAD	72.088,09	80.627,55	89.167,00	17.078,91	80.174,05	80.627,55	8.085,96	12.076,61	0,17
23	HORA DE ESPERA (TAB) DOBLE DIURNA	UNIDAD	65.983,88	73.800,44	81.617,00	15.633,12	73.385,33	73.800,44	7.401,45	11.054,28	0,17
24	HORA DE ESPERA (TAB) DOBLE NOCTURNO / Y O FESTIVO	UNIDAD	65.983,88	73.800,44	81.617,00	15.633,12	73.385,33	73.800,44	7.401,45	11.054,28	0,17
TIPO DE SERVICIO: TRASLADOS TERRESTRES INTERMUNICIPALES ENTRE 25 KM A 300 KM											
25	TAM SENCILLO	UNIDAD	5.618,65	6.284,32	6.950,00	1.331,35	6.248,97	6.284,32	630,32	941,41	0,17
26	TAM DOBLE	UNIDAD	8.775,85	9.815,43	10.855,00	2.079,15	9.760,22	9.815,43	984,37	1.470,18	0,17
27	TAMN SENCILLO	UNIDAD	9.437,98	10.555,99	11.674,00	2.236,02	10.496,62	10.555,99	1.058,64	1.581,10	0,17
28	TAMN DOBLE	UNIDAD	14.736,07	16.481,54	18.227,00	3.490,93	16.388,85	16.481,54	1.652,78	2.468,46	0,17
29	TAB SENCILLO	UNIDAD	4.454,14	4.981,57	5.509,00	1.054,86	4.953,57	4.981,57	499,43	745,90	0,17

30	TAB DOBLE	UNIDAD	6.382,72	7.138,86	7.895,00	1.512,28	7.098,70	7.138,86	715,98	1.069,34	0,17
TIPO DE SERVICIO: TRASLADOS TERRESTRES INTERMUNICIPALES MAYOR A 300 KM											
31	TAM SENCILLO	UNIDAD	11.471,67	12.830,83	14.190,00	2.718,34	12.758,64	12.830,83	1.286,98	1.922,15	0,17
32	TAM DOBLE	UNIDAD	17.615,81	19.702,41	21.789,00	4.173,19	19.591,60	19.702,41	1.975,79	2.950,89	0,17
33	TAMN SENCILLO	UNIDAD	15.046,12	16.828,56	18.611,00	3.564,88	16.733,90	16.828,56	1.687,78	2.520,75	0,17
34	TAMN DOBLE	UNIDAD	25.633,89	28.670,45	31.707,00	6.073,11	28.509,19	28.670,45	2.875,30	4.294,34	0,17
35	TAB SENCILLO	UNIDAD	4.812,53	5.382,76	5.953,00	1.140,47	5.352,47	5.382,76	539,95	806,43	0,17
36	TAB DOBLE	UNIDAD	7.634,46	8.538,73	9.443,00	1.808,54	8.490,72	8.538,73	856,25	1.278,83	0,17
37	HORA (TAM) PARA EVENTOS	UNIDAD	219.318,48	245.298,74	271.279,00	51.960,52	243.919,04	245.298,74	24.600,56	36.741,64	0,17
38	HORA (TAB) PARA EVENTOS	UNIDAD	119.086,71	133.193,35	147.300,00	28.213,29	132.444,22	133.193,35	13.357,51	19.949,81	0,17
39	TRASLADO FALLIDO	UNID	0,50		0,50						0,00

		AD	0	0,50		-	0,50	0,50	-	-	

5.2.3. **PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL**

No	NOMBRE DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	METRICA	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO
1	TRASLADO DE AMBULANCIA MEDICALIZADO (TAM) SENCILLO DIURNO	UNIDAD	MENOR COTIZADO	$ 362.663,32
2	TRASLADO DE AMBULANCIA MEDICALIZADO (TAM) SENCILLO NOCTURNO Y/O FESTIVO	UNIDAD	MENOR COTIZADO	$ 448.819,04
3	TRASLADO DE AMBULANCIA MEDICALIZADO (TAM) DOBLE DIURNO	UNIDAD	MENOR COTIZADO	$ 707.280,96
4	TRASLADO DE AMBULANCIA MEDICALIZADO (TAM) DOBLE NOCTURNO Y/O FESTIVO	UNIDAD	MENOR COTIZADO	$ 850.949,51
5	HORA DE ESPERA AMBULANCIA MEDICALIZADO (TAM) SENCILLO DIURNO	UNIDAD	MENOR COTIZADO	$ 132.282,01
6	HORA DE ESPERA AMBULANCIA MEDICALIZADO (TAM) SENCILLO NOCTURNO Y/O FESTIVO	UNIDAD	MENOR COTIZADO	$ 132.282,01
7	HORA DE ESPERA (TAM) DOBLE DIURNO	UNIDAD	MENOR COTIZADO	$ 124.777,87
8	HORA DE ESPERA (TAM) DOBLE NOCTURNO Y/O FESTIVO	UNIDAD	MENOR COTIZADO	$ 139.871,28
9	TRASLADO AMBULANCIA MEDICALIZADA NEONATAL (TAMN) SENCILLO DIURNO	UNIDAD	MENOR COTIZADO	$ 599.527,19
10	TRASLADO AMBULANCIA MEDICALIZADA NEONATAL (TAMN) SENCILLO NOCTURNO Y/O FESTIVO	UNIDAD	MENOR COTIZADO	$ 651.620,00
11	TRASLADO AMBULANCIA MEDICALIZADA NEONATAL (TAMN) DOBLE DIURNA	UNIDAD	MENOR COTIZADO	$ 721.969,74
12	TRASLADO AMBULANCIA MEDICALIZADA NEONATAL (TAMN) DOBLE NOCTURNO Y/O SENCILLO	UNIDAD	MENOR COTIZADO	$ 1.075.572,38
13	HORA DE ESPERA (TAMN) SENCILLO DIURNO	UNIDAD	MENOR COTIZADO	$ 171.216,31
14	HORA DE ESPERA (TAMN) SENCILLO NOCTURNO Y/O FESTIVO	UNIDAD	MENOR COTIZADO	$ 171.216,31
15	HORA DE ESPERA (TAMN) DOBLE DIURNA	UNIDAD	MENOR COTIZADO	$ 171.216,31
16	HORA DE ESPERA (TAMN) DOBLE NOCTURNO Y/O SENCILLO	UNIDAD	MENOR COTIZADO	$ 171.216,31
17	SERVICIO DE AMBULANCIA BÁSICA (TAB) SENCILLO DIURNA	UNIDAD	MENOR COTIZADO	$ 125.647,05
18	SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA (TAB) SENCILLA NOCTURNO Y/O FESTIVO	UNIDAD	MENOR COTIZADO	$ 178.840,26
19	SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA (TAB) DOBLE DIURNA	UNIDAD	MENOR COTIZADO	$ 166.362,79
20	SERVICIO DE AMBULANCIA BASICA (TAB) DOBLE NOCTURNO / Y O FESTIVO	UNIDAD	MENOR COTIZADO	$ 189.180,00
21	HORA DE ESPERA (TAB) SENCILLO DIURNA	UNIDAD	MENOR COTIZADO	$ 64.921,32

22	HORA DE ESPERA (TAB) SENCILLA NOCTURNO Y/O FESTIVO	UNIDAD	MENOR COTIZADO	$ 72.088,09
23	HORA DE ESPERA (TAB) DOBLE DIURNA	UNIDAD	MENOR COTIZADO	$ 65.983,88
24	HORA DE ESPERA (TAB) DOBLE NOCTURNO / Y O FESTIVO	UNIDAD	MENOR COTIZADO	$ 65.983,88
TIPO DE SERVICIO: TRASLADOS TERRESTRES INTERMUNICIPALES ENTRE 25 KM A 300 KM				
25	TAM SENCILLO	UNIDAD	MENOR COTIZADO	$ 5.618,65
26	TAM DOBLE	UNIDAD	MENOR COTIZADO	$ 8.775,85
27	TAMN SENCILLO	UNIDAD	MENOR COTIZADO	$ 9.437,98
28	TAMN DOBLE	UNIDAD	MENOR COTIZADO	$ 14.736,07
29	TAB SENCILLO	UNIDAD	MENOR COTIZADO	$ 4.454,14
30	TAB DOBLE	UNIDAD	MENOR COTIZADO	$ 6.382,72
TIPO DE SERVICIO: TRASLADOS TERRESTRES INTERMUNICIPALES MAYOR A 300 KM				
31	TAM SENCILLO	UNIDAD	MENOR COTIZADO	$ 11.471,67
32	TAM DOBLE	UNIDAD	MENOR COTIZADO	$ 17.615,81
33	TAMN SENCILLO	UNIDAD	MENOR COTIZADO	$ 15.046,12
34	TAMN DOBLE	UNIDAD	MENOR COTIZADO	$ 25.633,89
35	TAB SENCILLO	UNIDAD	MENOR COTIZADO	$ 4.812,53
36	TAB DOBLE	UNIDAD	MENOR COTIZADO	$ 7.634,46
37	HORA (TAM) PARA EVENTOS	UNIDAD	MENOR COTIZADO	$ 219.318,48
38	HORA (TAB) PARA EVENTOS	UNIDAD	MENOR COTIZADO	$ 119.086,71
39	TRASLADO FALLIDO	UNIDAD	MENOR COTIZADO	50 %

PRESUPUESTO OFICIAL

Una vez establecida la proyección de cantidades mínimas a adquirir, el presupuesto oficial total es por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($490.000.000)

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El presente proceso va determinado según necesidad y orden del supervisor hasta agotar el presupuesto asignado CDP.

7. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Teniendo en cuenta que la disponibilidad presupuestal para el proceso que nos ocupa es por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($490.000.000,00) M/CTE, y conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto reglamentario 1082 de 2015 para el presente Proceso, la convocatoria SI es susceptible de una convocatoria limitada a MIPYMES atendiendo la cuantía obrepasa el umbral publicado por Colombia Compra Eficiente para el periodo (2026) establecido en $ 511.708.497 con la información suministrada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, vigente hasta el 31 de diciembre de 2026.

El articulo menciona:

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES NACIONALES De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 que modifica el Decreto 1082 de 2015, art 2.2.1.2.4.2.2 las MIPYMES, deben presentar a más tardar en la fecha establecida en el Anexo 1 "Cronograma del proceso" la manifestación de interés de limitar el proceso a MIPYMES diligenciando y presentando el Formulario Establecido, a través del SECOP II.

La convocatoria será limitada siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1- E l valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US $125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo;

Comercio, Industria y Turismo

Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	**511.708.497**

.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

8. ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

8.1 ADMISIBILIDAD

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente en la fecha y hora

(condiciones) estipuladas en el pliego de condiciones y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos.

8.2 CAUSALES DE RECHAZO

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando el valor de la oferta económica supere el presupuesto oficial asignado para el proceso.
2. En caso de presentarse propuestas económicas por ítem o sub-item y alguno de ellos supera el precio de referencia, una vez revisada la corrección aritmética se rechazará la oferta en su totalidad.
3. La no presentación de la propuesta económica a través de la plataforma SECOP II, bajo las condiciones exigidas en el pliego de condiciones se rechazará la oferta total.

4. Cuando se compruebe que un oferente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los oferentes.

5. Cuando se compruebe confabulación entre los oferentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.

6. Cuando en la oferta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.

7. Cuando el oferente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades fijadas por la Constitución y las normas aplicables a la contratación pública.

8. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por la Dirección de Sanidad EJÉRCITO, en los términos que establece la Ley y/o invitación pública.

9. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

10. El oferente podrá presentarse de forma total, es decir para todos los lotes o de manera parcial por cada uno de los lotes del presente proceso. Así mismo la entidad realizará la adjudicación parcial por lotes o total a aquel o aquellos oferentes que se encuentren habilitados técnica, jurídica y económicamente, y adicionalmente hayan sido beneficiarios de los criterios de puntuación.

11. Cuando el objeto social principal del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consocio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto de la contratación. En el caso de personas naturales cuando la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto del proceso contractual.

12. La presentación de varias ofertas, por el mismo oferente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.

13. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.

14. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta. (Parágrafo No. 3 del Artículo 5º. De la Ley 1882 del 15 de enero del 2018).

15. Las demás que contempla la Ley.

8.3 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD
EJÉRCITO, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, bajo los siguientes términos:

1. Cuando entre las ofertas publicadas no se logre adjudicar a ningún oferente, ya sea porque las ofertas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, por presentación de ofertas
parciales o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.
2. Cuando el día del cierre del proceso no se presente ningún oferente con su oferta.
3. En los demás casos contemplado en la ley.

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los oferentes de acuerdo a lo señalado en el numeral 7 del artículo 24 de ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015.

9. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las siguientes reglas:

Se dará aplicación a lo consignado en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, en el artículo
35 y para acreditar los criterios conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del DECRETO 1860 DE 2021.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

ARTÍCULO 35.LEY 2069 DE 2020 FACTORES DE DESEMPATE	**COMO ACREDITAR EL CRITERIO DE DESEMPATE previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. DEL DECRETO 1860 DE 2021.**
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del

	artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un	Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.
proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia	Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

acreditada en la oferta.	
. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina. y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro. Certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito

	para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante
participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .	Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	La entidad utilizará el método de balotas. Sorteo de balotas: La Dirección de Sanidad EJC utilizará el método aleatorio de balotas, para seleccionar el oferente a adjudicar el proceso. Método que desarrollará en diligencia de sorteo, con la intervención de los oferentes que se encuentren en empate, de acuerdo con lo anterior se llevará a cabo el desempate de manera aleatoria por el sistema de balotas así: Se verificará la asistencia de los proponentes habilitados, donde solo se permitirá la participación del representante legal o su apoderado (solo uno), en el evento en el que no asista alguno de los dos, se designará un funcionario de la Dirección de Sanidad Ejército,

	para que efectúe la recepción de la balota de la urna o contenedor. Se explica a los asistentes que existen tres (3) balotas, una (1) de color rojo y dos (2) de color blanco, las cuales pueden ser verificadas por los oferentes presentes. Luego las balotas se introducen en una bolsa que está vacía y se da la oportunidad a los oferentes de extraer solo una (1) balota por cada empresa; el oferente que saque la balota de color rojo obtendrá el primer orden de elegibilidad y a favor de este será dirimido el empate. En caso en que ninguno de los oferentes saque la balota de color rojo en el primer intento, se repetirá el procedimiento. En caso de que ninguno de los oferentes empatados se encuentre presente al momento de utilizar el mecanismo de desempate establecido en el numeral anterior, la Entidad procederá a verificar en el acta y planilla de cierre y/o entrega de ofertas, cuál de ellos allegó su oferta en primer lugar en la Plataforma Secop II, y será a favor de éste que se dirima el empate presentado. Una vez se inicie el sorteo de las balotas, el orden de oportunidad para sacar una balota por cada proponente, se realizará en el orden de llegada de las ofertas presentadas en la plataforma SECOP II

9. CRITERIOS DE PONDERACIÒN DE LAS OFERTAS

El procedimiento de selección del oferente está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso, y más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos (...)"

Por lo anterior, el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, consagra que: "(…) En la licitación y la SELECCIÓN ABREVIADA DE SERVICIOS DE SALUD , la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio (…)"

En los pliegos de condiciones se establecerán como criterios de calificación los aspectos de calidad y de precio, a través de los cuales se busca que la Administración escoja un oferente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

NOTA: SOLO SE ASIGNARÁ PUNTAJE A LAS OFERTAS QUE SE ENCUENTREN HABILITADAS POR EL COMITÉ ECONÓMICO, JURÍDICO Y TÉCNICO.

8.4 CRITERIOS DE PONDERACIÓN TECNICA

La ponderación técnica del presente proceso se asignará así:

"(…) ARTÍCULO 88. FACTORES DE SELECCIÓN Y PROCEDIMIENTOS DIFERENCIALES PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR. *Modifíquese el numeral 2 del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007 en el siguiente sentido:*

"2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las

siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.

PARÁGRAFO. Adiciónese un parágrafo 6o en el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 del siguiente tenor:

"El Gobierno Nacional podrá establecer procedimientos diferentes al interior de las diversas causales de selección abreviada, de manera que los mismos se acomoden a las particularidades de los objetos a contratar, sin perjuicio de la posibilidad de establecer procedimientos comunes. Lo propio podrá hacer en relación con el concurso de méritos". (…)"

PONDERACION TECNICA ADICIONAL	**Máximo de Puntos Otorgados**
Al oferente que ofrezca sin costo alguno para la Entidad cinco (05) rutas mensuales del SERVICIO MUNICIPAL DE AMBULANCIA BÁSICA (TAB) SENCILLO DIURNA	100 puntos
Máximo puntaje para otorgar por los conceptos técnicos será de	**100 puntos**

Nota: *Este puntaje técnico será otorgado siempre que se especifique en documento*

PONDERACION TECNICA ADICIONAL		
Tiempo de respuesta operativa: Se evaluará el tiempo máximo garantizado desde la solicitud hasta la llegada al sitio		
Tiempo Garantizado	**Puntaje**	
≤60 min	25 puntos	Puntaje Máximo: 25
65–70	10 puntos	
71–80	5 puntos	
>120	0 puntos	
Disponibilidad de Flota Nacional		
≥ 16 unidades	25 puntos	Puntaje Máximo: 25
14 unidades	10 puntos	
12 unidades	5 puntos	
≤10 unidades	0 puntos	

independiente la decisión libre de ofrecer el aspecto a ponderar, sin costo para la entidad, debidamente suscrito por el representante legal y/o apoderado dentro de la oferta.

8.4 CRITERIOS DE PONDERACIÓN ECONOMICA (300 PUNTOS)

Para que una propuesta pueda ser calificada por el comité económico, ésta deberá haber cumplido con todas y cada una de las especificaciones técnicas.

La oferta que presente el **MENOR VALOR TOTAL OFERTADO IVA Incluido para los ítems que aplique** (Entiéndase como la sumatoria de la Totalidad de los Ítems que conforman el Lote) se le asignara el mayor puntaje **(300 PUNTOS**), las demás se calificaran teniendo en cuenta la siguiente formula

Ponderación del precio = OMVT* 300/VTOE Donde OMVT= oferta menor valor total VTOE= valor total ofertado a evaluar

El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de precio es de 300 puntos, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la propuesta.

8.4. CRITERIOS DE PONDERACIÓN JURÍDICA

8.4.1 PONDERABLE ADICIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES:

0.25 PUNTOS

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los oferentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1860 de 2021, así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el

sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

3. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

4. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del oferente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

5. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del oferente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

6. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

7. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los A cuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de oferentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios.

8.4.2 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.

CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 287 DE 2026, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.4. PUNTAJE ADICIONAL EN FAVOR DE LOS EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, sin que se ponga en riesgo del cumplimiento adecuado del objeto contractual, en los procedimientos de licitación Pública y concurso de méritos, las Entidades Estatales otorgaran un puntaje adicional máxima del dos por ciento (2%) del valor total de los puntos establecidos en las Pliegos de Condiciones o documentos equivalentes, siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual. La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

PARÁGRAFO 1. La aplicación de los puntales establecidos en el presente artículo no excluye la incorporación de criterios sociales adicionales en beneficio de las personas con discapacidad en la modalidad de licitación Pública y selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo reglamentado en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente Decreto.

PARÁGRAFO 2. El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres.

PARÁGRAFO 3. Las Entidades Estatales, a través del supervisor o interventor del contrato, deberán verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

8.4.3 PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR PUNTAJE INDUSTRIA NACIONAL

Conforme con la Ley 816 de 2003 y en concordancia con el decreto 680 de 2021, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente: efectuada la calificación económica (precio) y la técnica, en caso de existir ésta última, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionará el veinte por ciento (20 %) del mismo puntaje para oferentes de bienes y/o servicios de origen cien por ciento (100 %) nacional, oferentes de bienes y servicios extranjeros que acrediten reciprocidad y aquellos en donde pueda aplicarse convenio o acuerdo comercial vigente; y diez por ciento (10 %) para oferentes de bienes y/o servicios extranjeros acreditados (con componente nacional), constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

El puntaje asignado a la oferta del oferente que certifique que los bienes son de origen cien por ciento (100 %) nacional se calificara proporcionalmente de la siguiente forma: Veinte por ciento (20 %) al oferente que certifique ser productor de bienes nacionales a través del certificado RPBN expedido por el Ministerio de Industria y Comercio de todos los ítems a ofertar.

Se otorgará tratamiento de bienes o servicios nacionales a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes o servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes o servicios nacionales.

Entiéndase por bienes o servicios acreditados, aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente indicará en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse

acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato. El mínimo exigido de componente nacional será del diez por ciento (10 %) del valor en fábrica ofertado.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el Anexo denominado "Origen de los Bienes y/o Servicios".

El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

El oferente deberá presentar RPBN en el cual deberá tener inscritos los bienes a ofertar de conformidad con el manual presentado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE para incentivos en procesos de contratación el cual citamos taxativamente:

"(…) El RPBN es administrado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Puede ser solicitado y consultado en la Ventanilla Única de Comercio Exterior; y, utiliza la clasificación arancelaria de los bienes. En consecuencia, los puntos para la promoción de los bienes nacionales sólo deben concederse al oferente si éste cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece (…)"

NOTA 1: Para certificar que los **servicios** son de origen nacional, la Entidad verificará el certificado de existencia y representación legal del oferente y la cédula de ciudadanía del representante legal. (Caso en que aplique).

NOTA 2: Para certificar que los **bienes** son de origen nacional, debe anexar el **RPBN expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el cual debe pertenecer al Oferente.**

NOTA 3: Para certificar que los bienes ofrecidos son bienes de otros estados con los cuales existe un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, deberá mencionar el acuerdo comercial, el capítulo correspondiente a contratación pública, y adjuntar copia del aparte del correspondiente anexo donde se evidencie que los bienes ofrecidos se encuentran cobijados por el acuerdo.

NOTA 4: Con relación a los bienes respecto de los cuales exista trato nacional por reciprocidad, se confrontará dicha situación con los certificados emitidos por la dirección de asuntos jurídicos internacionales, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

NOTA 5: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes tiene el carácter de comparación de propuestas, el Anexo de Origen de los Bienes y/o servicios y el convenio y/o tratado ratificado por Colombia se presentarán con la oferta.

8.4.4 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

La Dirección de Sanidad Ejército, reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

10. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

El puntaje final de la(s) propuesta(s) será la sumatoria del puntaje económico, el puntaje técnico y el puntaje por origen de los bienes y/o servicios, según corresponda, constituyéndose en el determinante para el orden de elegibilidad.

EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
TECNICA	150 PUNTOS
ECONOMICA	300 PUNTOS
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003	
INDUSTRIA NACIONAL	(20% /10%)
PONDERACION ADICIONAL DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25% c/u
DECRETO 0287 DE 2026 CONTRATACIÓN PÚBLICA INCLUSIVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2%
MÁXIMO PUNTAJE PARA OTORGAR	400 PUNTOS + (20% / 10%) + (1%) + (0.25%)
REDUCCION POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS - LEY 2195 DE 2022	MENOS 2 %

NOTA: AL MOMENTO DE REALIZAR EL CONSOLIDADO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD, SOLO SE OTORGARÁN LOS PUNTAJES DESCRITOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES A LAS OFERTAS DE LOS PROPONENTES QUE TENGAN EL CUMPLIMENTO TOTAL DE LOS REQUISITOS, JURÍDICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, ORGANIZACIONAL Y ECONÓMICOS.

11. DOCUMENTOS DE CONTENIDO HABILITANTE JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

11.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario "Carta de Presentación de la Propuesta" debe venir firmada por el proponente o por el representante legal debidamente facultado, en caso de personas jurídicas, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura por el representante legal.

11.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON O SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro de este proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con

domicilio en Colombia, con aportes de origen privado.

Las personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada o Naturales, deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil vigente, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de un (01) año, contado a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e) Cuando la representación legal del proponente sea asumida por un renglón suplente, por ausencia temporal o definitiva del representante legal, éste deberá aportar con la propuesta un documento que acredite o autorice su actuación dentro del proceso, si así lo exigen sus estatutos.

f) Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal. Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida. Si de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, se certifica que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del proceso de selección para contratar, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

g) Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

h) Cuando se trate de personas naturales se aportará el certificado de matrícula mercantil vigente y cuya expedición no sea superior a los dos (2) meses de la fecha prevista para la presentación de la propuesta, donde conste la actividad que ejerce.

Las actividades de las personas Naturales o el objeto de las personas jurídicas nacionales o extranjeras, con o sin sucursal en Colombia, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente. Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución, y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas

funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la Ley.

Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y disponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

b) Si el proponente es una persona extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012.

c) Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad, de tres (03) años, contado a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato.

d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, y/o que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 251 del código general del proceso, artículo 480 del código de comercio y la resolución No. 10547 de 2018, proferida por el ministerio de relaciones exteriores y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). en tratándose de los documentos de índole legal y técnico, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible para el adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO se aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), El oferente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES. Si se trata de documentos expedidos en el exterior ó en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998 deberá el proponente aportar el dónde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior ó en idioma extranjero. Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Será inexistente el negocio jurídico cuando se haya celebrado sin las solemnidades sustanciales que la ley exija para su formación, en razón del acto o contrato y cuando falte alguno de sus elementos esenciales. Por lo anterior (EL DOCUMENTO ORIGINAL SE SOLICITARÁ PARA EL PROPONENTE GANADOR ANTES DE LA ADJUDICACIÓN) y se cotejará por parte del comité jurídico evaluador con los documentos aportados mediante la plataforma SECOP II, de conformidad a lo establecido en

el Código de Comercio que dice:

"ARTÍCULO 898. RATIFICACIÓN EXPRESA E INEXISTENCIA. La ratificación expresa de las partes dando cumplimiento a las solemnidades pertinentes perfeccionará el acto inexistente en la fecha de tal ratificación, sin perjuicio de terceros de buena fe exenta de culpa."

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS)

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio, "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes (…)".

Surtido el trámite pertinente, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS)

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

APODERADO PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como representarla judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Siempre la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de abogado o comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

PROPUESTAS CONJUNTAS

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal.

CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el lote conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios o uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de tres
(3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la ejecución del proyecto o de la vigencia del contrato.

c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación,

celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso, so pena de causal de rechazo.

d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del oferente plural tienen un término mínimo de duración de un (01) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo duración del contrato.

e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva

f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente estudio de condiciones y en el pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

Se advierte que el proponente plural, debe inscribirse como tal; Desde Directorio SECOP ofrece a los Proveedores la opción de crear proponentes plurales para participar en Procesos de Contratación. El usuario debe hacer clic en "Crear proponente plural" para habilitar el formulario de creación. El usuario debe indicar el nombre de la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, tipo de proveedor, NIT y el ID técnico del Proceso (ID técnico que está en el área de trabajo del Proceso) para el cual el proponente plural es creado, debe indicar los integrantes del proponente plural haciendo clic en "Agregar" para buscar a los Proveedores de SECOP II que hacen parte del proponente plural y cuando aparece el Proveedor debe hacer clic en "Seleccionar". Cada Proveedor integrante de un proponente plural debe estar registrado previamente en el SECOP II.

11.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De conformidad con lo contenido en el Art. 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los siguientes riesgos:

a) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
b) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos de condiciones definitivos para la adjudicación del contrato o la suscripción del mismo se prorrogue, siempre que esas prorrogas no excedan de tres meses.
c) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
d) El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

Debe constituirse a favor de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, (NIT 901.440.188-1)Dirección, carrera 7° N° 52-48 Bogotá D.C., **POR UN VALOR EQUIVALENTE AL 10 % SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA OFERTA**, con una vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y cuatro (04) meses más.

Si el nombre del beneficiario, afianzado y/o tomador no es el correcto, si el objeto, la vigencia de la garantía, el monto de la misma o su contenido no está conforme con este numeral, LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, requerirá al proponente a fin de que aporte o subsane la garantía dentro del plazo que le señale para el efecto; si no se presenta la garantía de seriedad con los demás documentos de la oferta se constituirá en rechazo de la oferta.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del lote proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al documento privado de constitución.

El proponente acepta que LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, le solicite ampliar el
término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, cuando las circunstancias lo requieran.

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización por incumplimiento de la propuesta presentada por el Adjudicatario, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, de exigir por los medios

reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato o no constituye la garantía única de cumplimiento dentro de los términos indicados, quedará a favor de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO,
en calidad de indemnización, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda. "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

Al revisar la póliza de seriedad de su propuesta verifique que:

1. Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza.
2. Sea otorgada a favor de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO (NIT 901.440.188- 1).
3. Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural
4. El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento
5. El objeto y el número de esta, coincida con el de la propuesta que presenta
6. Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.

Nota: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

11.3 **CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL (SALUD, PENSION Y ARL)**

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento, respecto de su veracidad y fidelidad.

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal (cuando aplique) o representante legal, según corresponda, en el que se acredite el cumplimiento de las obligaciones en materia de aportes parafiscales y seguridad social integral y adicionalmente presentarán copia del último pago (planilla).

b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal (cuando aplique) o representante legal, según corresponda, y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión (planilla).

c) Cuando se trate de persona jurídica no empleadora deberá acreditar el pago de salud y pensión por la empresa con la cual tiene convenio de trabajadores y adicionalmente presentarán copia del último pago de salud y pensión (planilla).

d) Cuando se trate de persona natural no empleadora, deberá acreditar el pago de su aporte a salud y pensión, anexando copia del pago de planilla integral, correspondiente al último pago. Cuando se trate de persona natural pensionada, debe presentar constancia de pensión expedida por la entidad respectiva y copia del pago al ADRES o en su efecto acreditar que se encuentra activo en su base de datos, como régimen contributivo.

NOTA 1: En caso de EXONERACIÓN DE APORTES se tendrá lo estipulado en el Artículo 25 de la Ley 1607 de 2012, Inciso segundo, adicionado por el Art. 19, Ley 1739 de 2014, por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones, que establece que la constancia de pago de los aportes parafiscales será exigible hasta el momento en que el Gobierno Nacional implemente el sistema de retenciones.

NOTA 2: En caso de unión temporal o consorcio, cada uno de los integrantes deberá presentar dicha certificación y la acreditación del pago. Y en el evento ser una persona natural deberá allegar el certificado de pago y/o planilla.

11.4 **DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".**

En este formulario se certifica los pagos en que incurrirá el proponente con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, por tal razón, Se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario, compromiso anticorrupción. El comité jurídico evaluador, corroborará el cumplimiento total del mismo en cada uno de sus puntos.

11.5 **FOTOCOPIA CÉDULA CIUDADANÍA.**

El proponente deberá cargar en la plataforma del SECOP II copia legible y ampliada al 150% de la cédula de ciudadanía del representante legal.

En caso de estar debidamente representados por apoderado, éste deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía ampliada al 150%, copia legible de la tarjeta profesional ampliada al 150% (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado, así como los respectivos antecedentes disciplinarios y fiscales.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

11.6 **CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. (CON UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIO ANTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA)**

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su oferta deberá cargar en la plataforma del SECOP II que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, previo a la presentación de la oferta. Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá acreditar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral. En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente la DISAN, imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la República. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

11.7 **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. (CON UNA FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS CALENDARIOS ANTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA)**

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación. Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal.

NOTA: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus miembros deberá acreditar de manera independiente la certificación solicitada en el presente numeral. En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente la Dirección De Sanidad Ejército, imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

11.8 **ANTECEDENTES JUDICIALES – POLICÍA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o consorcio o unión temporal) deberá adjuntar el certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

En caso de registrar antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

NOTA 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Dirección De Sanidad Ejército, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente, persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio en caso de registrar antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

NOTA 2: La Entidad también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales.

11.9 **SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC, De La Policía Nacional De Colombia, Ley 1801 De 2016.**

El comité jurídico evaluador realizara la verificación en la página de la policía, en el que se verificara que el representante legal de cada uno de los oferentes, no se encuentra incurso en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas.

11.10 **DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO (PACTO DE INTEGRIDAD)**

Deberá diligenciarse por el proponente dicho Formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional. Este formulario será objeto solo de verificación más no será habilitante de la propuesta.

11.11 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)

Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), el oferente junto con la presentación de su propuesta deberá allegar diligenciado el formulario que se establezca dentro del proceso, Certificación de Cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para proveedores DGSM diligenciado y firmado por el representante legal de la empresa, donde certifique que actualmente se encuentra en el proceso de adecuación, transición y aplicación del sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), en cumplimiento al artículo 2.2.4.6.27 del capítulo 6 del decreto 1072 de 2015, Decreto 052 de
2017 y Resolución 0312 de 2019.

Así mismo, deberá anexar los soportes documentales del responsable de SG-SST en su organización, de acuerdo a los requisitos exigidos según el número de empleados.

NOTA 1: En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), deberá anexar de forma independiente el formulario completamente diligenciado y con sus respectivos soportes.

NOTA 2.: En caso que el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas en SST, haya sido cursado por el técnico o profesional encargado del diseño adecuación e implementación de sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo antes del año 2019, deberá allegar adicionalmente el curso de actualización del curso 50 Horas SGSST, de acuerdo con la expedición de la Circular 063 de 2020 del Ministerio de trabajo que estableció los requisitos y contenidos mínimos que se deben tener en cuenta para la actualización del curso de 50 horas del SGSST, para efectos de mantener la vigencia de la Resolución 4927 de 2016 y el Decreto 1072 de 2015, que exige a todos los responsables de ejecutar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo la realización del curso actualización de 20 horas SGSST cada
(3) tres años.

11.12 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

Este Formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento, si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

11.13 ACREDITACION DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS. (Formulario).

El proponente deberá diligenciar el formulario y lo cargará en la plataforma del SECOP II.

11.14 REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".

Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS
MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO]www.gov.co) – https://www.redam.gov.co.

12. DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA

Estos aspectos no habilitarán o deshabilitarán la propuesta, por lo tanto, no son causal de rechazo, sin embargo, en caso de que el proponente resulte adjudicatario son requisitos obligatorios para la suscripción del contrato.

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II la siguiente documentación:

12.1 CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA RUT.

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT Actualizado (Datos y Normatividades vigentes ante sus respectivas responsabilidades) y con sus respectivos Anexos, en su actividad mercantil, cargado en la plataforma del SECOP II; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior

conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

12.2 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, con fecha no superior a treinta (30) días calendario antes de la presentación de la propuesta, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso será cancelado en pesos colombianos, si resultara adjudicatario una empresa extranjera sin domicilio en Colombia, deberá realizar apertura de cuenta bancaria en Colombia con los bancos registrados en el SIIF, y allegar certificación bancaria una vez le sea adjudicado el contrato.

Podrá solicitar ante la administración de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO los nombres de los bancos registrados.

12.3 DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF

El proponente deberá diligenciar y cargar en la página del SECOP II en su totalidad el Formulario "DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA", cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria cargada en la plataforma.

12.4 FOTOCOPIA AUTORIZACION NUMERACIÓN DE FACTURACION VIGENTE.

Fotocopia de autorización vigente de acuerdo con la fecha de formalización del documento.

12.5 PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe diligenciar en la plataforma del SECOP II las listas de precios ofertados, incluidos impuestos a que haya lugar, la cual será objeto de evaluación económica.

13. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

Este aspecto habilitará o deshabilitará la propuesta, se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE y la no presentación de este será causal de rechazo.

La Dirección de Sanidad Ejército atendiendo a lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 no requerirá del Registro único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, por lo cual la verificación y evaluación de los indicadores financieros requeridos, el proponente debe presentar el Balance General, Estado de resultados, notas a los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2022, Formulario Indicadores Financieros, copia de la tarjeta profesional del contador público.

ARTÍCULO 6. DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES.
Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de velicación de las condiciones de los proponentes.

En dicho registro constará la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente y su clasificación.

Cuando se requiera verificar información adicional del proponente, se podrá solicitar los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información tales como estados financieros de los años anteriores, así mismo se podrá requerir aclaraciones que se consideren necesarias siempre que con ello no se violen los principios a la igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud puedan complementar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

Nota: Si en alguno de los indicadores financieros relacionado en el pliego de condiciones, se determinara que el proponente no se encuentra dentro de los parámetros establecidos, la evaluación para los requerimientos financieros será NO CUMPLE.

a. Para el caso de los proponentes nacionales, trátese de personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional serán tomadas de las cifras a 31 de diciembre de 2025, reportadas los Estados Financieros.

b. Cuando se trate de personas natural o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional de las cifras contenidas en el Certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme, será de acuerdo con la información de la Capacidad Organizacional y los Estados Financieros de la vigencia 2025 de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen.

c. Para el caso de las personas natural o jurídicas nuevas o persona natural que no tenga antigüedad suficiente para tener estados financieros a 31 de diciembre de 2025, debe presentar los estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

Nota: En caso de Consorcio o Unión Temporal, el oferente debe presentar Indicadores Financieros de cada uno de los integrantes que lo conformen.

13.2 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis del sector que hace la entidad de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.1.1.6.2, "Determinación de los Requisitos Habilitantes".
Para establecer los indicadores financieros del proceso de selección la Entidad se remite a las siguientes fuentes: INFORMACIÓN FINANCIERA DE EMPRESAS REGISTRADAS EN LA PAGINA DE SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y LOS DATOS DE LAS EMPRESAS QUE HAN PARTICIPADO EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN LA DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO, a fin de determinar indicadores reales y apropiados para el presente proceso de contratación que permitan que exista pluralidad de oferentes y al mismo tiempo que las empresas que participen cuenten con la solidez económica suficiente para ejecutar de manera óptima el objeto contractual, minimizando los riesgos financieros que puedan afectar al futuro contratista.

DATOS SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Con el fin de determinar solidez financiera de las empresas participantes y siguiendo la metodología recomendada por la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, la cual sugiere utilizar medidas de tendencia central con el fin de caracterizar las variables financieras y poder definir en forma acertada los indicadores de capacidad financiera, se analizaron los siguientes indicadores financieros así:

No.	NIT	Razón social de la sociedad	LIQUIDEZ = Activo Cte. /Pasivo Cte.	ENDEUDAMIENTO = Pasivo Total/Activo Total	RAZON COBERTURA INTERES = Utilidad Operacional/ Gastos Financieros	RENTABILIDAD PATRIMONIO = Utilidad Operacional/Patrimonio	RENTABILIDAD ACTIVO = Utilidad Operacional/Activo Total
1	900099310	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA	2,67	37,41%	33,22	23,28%	7,97%
2	900364615	ORGANIZACION SUMA SAS	0,42	237,71%	0,51	-22,24%	6,07%
3	901193430	VGMOBILITY SUBA S A S	0,57	174,45%	0,79	-112,07%	11,12%
4	901712459	TRANSICIÓN EXPRESS SAS	0,75	132,71%	0,46	-319,61%	12,03%
5	901318208	EMASIVO SAS	1,28	78,22%	0,11	0,67%	0,39%
6	901423472	BOGOTA ZE S.A.S.	0,61	164,77%	-362,40	-0,48%	-0,48%
7	800029156	PALMIRA SA	0,69	144,43%	3,17	33,21%	10,09%
8	800162425	RADPROCT SAS	4,15	24,09%	N/A	38,77%	27,22%

9	800251482	HOGARES DE PASO LA MALOKA SAS	65,87	1,52%	N/A	19,51%	17,45%
10	802023177	LAVANDERIA UNIVERSAL SAS	2,65	37,80%	3,43	24,20%	13,55%
11	802023717	DOS LOGISTICA SAS	1,00	100,01%	0,60	19,74%	0,15%
12	805002626	TRANSPORTES ESPECIALES TOURS DEL VALLE LTDA EN REORGANIZACION	1,90	52,58%	N/A	25,97%	15,45%
13	809011822	OPERACION Y LOGISTICA SAS EN REORGANIZACION	0,73	137,50%	N/A	9,33%	4,15%
14	812000250	TRANSPORTES TRANSBORDAR S.A.S..	2,29	43,76%	N/A	1,20%	0,95%
15	813003942	TRANSPORTES ORSAL S.A.S EN REORGANIZACION	3,08	32,49%	N/A	8,56%	4,10%
16	830003967	ENFERMERAS UN COMPROMISO S.A.S.	0,69	143,89%	2,06	54,85%	13,50%
17	830041168	INVERSIONES BARREAL S EN C S	32,61	3,07%	374,00	53,87%	49,13%
18	830055886	CENTRO PARA LA PREVENCION DE RIESGOS PROFESIONALES LTDA	5,94	16,85%	N/A	24,80%	21,36%
19	830098216	DOLPHIN EXPRESS SA	4,25	23,54%	N/A	16,73%	9,74%
20	830127736	INVERSIONES DYD S.A.	1,35	74,31%	N/A	9,53%	5,80%
21	830133622	SUTAXI SAS	17,89	5,59%	N/A	0,20%	0,01%
22	830502328	INTERCARIBE S.A.	2,76	36,18%	N/A	1,27%	0,30%
23	860001752	SCHUMACHER Y CIA SAS	3,64	27,47%	1,62	7,12%	4,24%
24	890117522	TRANSPORTES ACEVEDO LTDA	6,90	14,48%	N/A	-3,40%	-3,21%
25	890919784	CABOMARZO LINCE SAS	5,26	19,00%	N/A	101,31%	86,31%
26	900025612	CENTRO DE IMAGENES PRESENTE Y FUTURO DE LA MEDICINA S.A.S	0,67	150,14%	-8,29	-304,07%	-64,20%
27	900025613	NUCLEAR CDD S.A.S	4,91	20,36%	-2,04	-3250,16%	-12,61%
28	900026405	GRUPO EMPRESARIAL FINANCIERO S.A GEMFI S.A	2,35	42,51%	N/A	36,05%	8,34%
29	900068323	SOCIEDAD ALIANZA DE TRANSPORTES SAS	1,81	55,34%	2,06	27,15%	13,69%
30	900108582	FREGO Y CIA S.A.S	15,51	6,45%	N/A	13,39%	12,70%
31	900155645	PARRA ARTEAGA SAS	0,26	382,05%	1,57	23,40%	4,61%
32	900186072	MI POLIIZA SAS	20,63	4,85%	1,33	1,75%	0,39%
33	900189295	CENTRO DE DIAGNOSTICO DOCENTE DE	3,97	25,18%	0,93	4,76%	2,32%

		BUCARAMANGA SAS					
34	900231332	REPRESENTACIONES TURISTICAS RENTATUREX S.A.	1,04	96,12%	N/A	12,89%	0,43%
35	900273933	INVERCENTRO COLOMBIA SAS	0,71	140,11%	N/A	3,96%	0,91%
36	900291526	FRANTON SAS	4,08	24,51%	N/A	36,36%	26,00%
37	900295986	FISHER CLINICAL SERVICES COLOMBIA S.A.S.	31,22	3,20%	N/A	12,55%	11,29%
38	900304875	TRANSPERSONAL DEL CARIBE SAS	1,92	52,07%	1,58	-21,54%	25,79%
39	900308171	ASHER SAS	18,87	5,30%	1,26	8,54%	3,92%
40	900319749	RADIO FARMACIA TRACERLAB SAS	0,40	249,24%	2,30	117,03%	13,65%
41	900358313	TRANSPORTES ESPECIALES GOLDEN S.A.S. BIC	3,55	28,15%	N/A	26,41%	19,30%
42	900390928	INVERSIONES KRAMEDDINE CHAUCHAR S.A.S	1,48	67,64%	-1,51	-2,36%	-1,81%
43	900422659	TICKET TRANSPORTE ZONAL INTEGRADOS S A S	0,07	1461,98%	N/A	-0,34%	-0,20%
44	900456298	TRANSPORTES EL MINERO SAS	2,08	48,06%	26,55	32,66%	21,97%
45	900470772	TRANSPORTES CSC SAS EN REEORGANIZACION	5,50	18,17%	N/A	14,35%	9,64%
46	900480780	COMPAÑIA DE INVERSIONES COLOMBIA SAS	25,72	3,89%	681,86	12,46%	11,34%
47	900493798	SOLUCIONES MEDICAL GLOBAL SAS	0,87	114,65%	14,61	92,20%	30,71%
48	900553274	INVERSIONES VALYRIA S.A.S.	1,69	59,05%	26,72	59,92%	13,00%
49	900619680	TRANMARES SAS	0,45	221,76%	2,96	32,76%	20,09%
50	900633527	MAXI TAXI S.A.S.	3,58	27,93%	72,03	3,21%	2,56%
51	900690211	HELP AND LIFE MEDICAL SAS	1,66	60,38%	2,66	11,33%	6,86%
52	900702793	JAVIER MAURICIO NIÑO CARRILLO SAS	0,00	41232,65%	N/A	10,53%	3,62%
53	900707774	CENTRO DE INVERSIONES TOLIMA SAS	0,03	3821,28%	1,75	11,30%	2,39%
54	900750984	DANCREFREE S.A.S	11,68	8,56%	-15,13	-6,51%	-1,14%
55	900817050	inversiones chejar sas	0,01	12434,06%	N/A	-0,63%	-0,62%
56	900819391	ABC CORPORATION S.A.S.	1,98	50,40%	18,94	107,90%	66,40%
57	900820081	HEALTH DISCOVERY HOLDING S.A.S	1,27	78,72%	0,57	9,73%	1,89%
58	900850867	Mi aguila transportes SAS	2,12	47,25%	N/A	-26,29%	-15,42

							%
59	901134225	INGENIERIA Y SOLUCIONES PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO S.A.S.	1,00	100,29%	-6,59	831,88%	-28,52%
60	901138297	Cuidar Salud BQ SAS	1,76	56,95%	N/A	20,96%	17,31%
61	901166801	TRANSPORTES ESPECIALES FRANCO	0,58	172,52%	N/A	2,22%	0,95%
62	901361556	GREEN BUS SAS	17,38	5,75%	0,67	-211,23%	8,90%
63	901427450	EXPRESO GAVIOTA AZUL SAS BIC	3,28	30,53%	3,20	19,51%	8,66%
64	800135881	INVERSIONES ALAMEDA LTDA	2,67	37,46%	113,42	2,67%	2,39%
65	830073622	METROBUS S.A EN LIQUIDACION	1,88	53,12%	-1,16	-0,79%	-0,42%
66	830141831	SERVICIOS Y ASESORIAS EMPRESARIALES CASTRO ARIAS SAS	18,06	5,54%	-1,46	-0,56%	-0,39%
67	900229438	COMPAÑIA VITAL DE COLOMBIA SAS	5,14	19,45%	6,22	43,68%	24,23%
68	900362447	INVERSIONES HERNANDEZ DAZA SAS EN REORGANIZACION	1,85	53,99%	N/A	-1,21%	-0,46%

METRICAS	ÍNDICE DE LIQUIDEZ (ACTIVO CORRIENTE/ PASIVO CORRIENTE)	ENDEUDAMIENTO (PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL)	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (UTILIDAD OPERACIONAL/ GASTOS FINANCIEROS)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (UTILIDAD OPERACIONAL/PATRIMONIO)	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (UTILIDAD OPERACIONAL/ ACTIVO)
MENOR	0,00	1,52%	-362,40	-32,50	-0,64
MAXIMO	65,87	41232,65%	681,86	8,32	0,86
PROMEDIO	5,82	931,49%	25,11	-0,32	0,09
MEDIANA	2,03	49,23%	1,60	0,11	0,06
MEDIA GEOMETRICA ENTRE EL PROMEDIO Y EL MAXIMO	19,58	6197,41%	130,86	N/A	0,27

Índice de Liquidez: El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Liquidez	Activo Corriente Pasivo Corriente

Índice de Endeudamiento: El cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Índice de Endeudamiento	Pasivo Total Activo Total

Razón de Cobertura de Intereses: El cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional Gastos de Intereses

NOTA: Cuando un oferente no presente obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no siendo posible calcular el indicador mediante una operación matemática, en este caso, la regla será que el proponente que no tiene obligaciones financieras queda automáticamente habilitado o cumple sobre este indicador.

INDICADOR ADICIONAL DE CAPACIDAD FINANCIERA

Capital de Trabajo: Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

Capital de Trabajo	Activo Corriente (-) Pasivo Corriente

NOTA: El Capital de Trabajo solicitado corresponde al 80% del Total del Presupuesto Oficial asignado a este proceso.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA REQUERIDOS

El cálculo para determinar los indicadores financieros de este proceso se realizó tomando los datos del Estado de Resultado y Estado de la Situación Financiera de las empresas registradas en el Portal de Información Financiera de la Superintendencia de Sociedades, bajo la actividad CIIU No. Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana y H4921 - Transporte de pasajeros.

Metodología: Manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente. Se adoptan los indicadores y umbrales del documento tipo (estándar normativo), iguales para todos los oferentes. El sustento es empírico: se calcula, para cada segmento del mercado (7 grandes y 60 mipymes de la muestra de 68 empresas), el porcentaje que cumple cada umbral, demostrando que la exigencia garantiza idoneidad financiera sin afectar la pluralidad de oferentes, así:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	REQUERIMIENTO PARA OFERENTES EN UNION TEMPORAL O CONSORCIO
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente menos pasivo corriente	80% del valor total del presupuesto asignado	El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al 80% del valor total del presupuesto asignado. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la suma de los valores individuales del activo corriente menos los valores individuales del pasivo corriente.
LA LIQUIDEZ	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 2	La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a 2. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de los activos corrientes sobre el porcentaje de participación de los valores individuales de los pasivos corrientes.
EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al <=50%	El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al 50%. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual al porcentaje de participación de los valores individuales del pasivo total sobre del porcentaje de participación de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos Financieros	Mayor o igual al >= 1,6	La RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES acreditado por el oferente debe ser >= 1,6 En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de la utilidad operacional sobre el porcentaje de participación de los valores individuales de los gastos Financieros

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función

de su organización interna.

Por consiguiente, tomando como muestra 26 empresas, se procedieron a calcular los indicadores dividiendo los valores registrados de cada una de las empresas según fórmulas para calcular los indicadores de capacidad organizacional y a este resultado se le calculó el promedio.

Rentabilidad sobre el Patrimonio: El cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre el Patrimonio (ROE)	Utilidad Operacional / Patrimonio

Rentabilidad sobre los Activos: El cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Rentabilidad sobre los Activos (ROA)	Utilidad Operacional / Activo Total

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL REQUERIDOS

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO (ROE)	utilidad operacional dividida por el patrimonio	Mayor o igual a 0,11	La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser >11%. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de la utilidad operacional sobre el porcentaje de participación de los valores individuales del patrimonio.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	utilidad operacional dividida por el activo total	Mayor o igual a 0.06	La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser >6%. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de la utilidad operacional sobre el porcentaje de participación de los valores individuales del activo total.

DIFERENCIAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y/O MIPYME, CRITERIO DIFERENCIAL DISCAPACIDAD

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021 y por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas", y teniendo en cuenta el análisis del sector realizado y descrito anteriormente, se establecen como criterios diferenciales los siguientes por tanto en el criterio diferencial para las empresas de emprendimientos y empresas de mujeres y Mipyme:

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{EndeudamientoTotal} = \frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} \text{X } 100$$

El Índice de Endeudamiento del proponente deberá ser menor o igual (≤) al 70%

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional.

La rentabilidad del activo requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:
Rentabilidad del activo = Utilidad operacional
Activo Total
La rentabilidad del activo deberá ser mayor o igual (≥) a 2 %

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.
La rentabilidad del patrimonio requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

Rentabilidad del patrimonio = Utilidad operacional
Patrimonio
La rentabilidad del patrimonio deberá ser mayor o igual (≥) a 4%

DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES PARA LOS OFERENTES PLURALES, (CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES)

Para la determinación de los indicadores financieros y organizacionales y su correspondiente ponderación se procederá de la siguiente manera: Para los Consorcios y Uniones Temporales se calcularán los Indicadores Financieros en forma individual y el resultado de los mismos se multiplicará por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y la sumatoria de éstos, será considerado para verificar la capacidad del Consorcio o Unión Temporal.

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_1^n \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X porcentaje de participación}_i)}{(\sum_1^n \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ X porcentaje de participación}_i)}$$

El siguiente ejemplo ilustra el cálculo de los indicadores de capacidad financiera de un proponente plural. Tomado del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - Colombia Compra Eficiente.

Ejemplo: En un Proceso de Contratación se presenta un oferente plural conformado por dos miembros, A y B, quienes tienen una participación del 60% y 40% respectivamente. La siguiente tabla presenta la información financiera de cada uno de los miembros del oferente plural y el cálculo individual de los indicadores. Los valores de las cuentas de los estados financieros y el indicador de capital de trabajo están expresados en millones de pesos colombianos:

Cuentas	A	B
Activo corriente	1.413	1.117
Pasivo corriente	98	706
Activo total	1.413	1.244
Pasivo total	855	1.021
Utilidad operacional	178	33
Gastos de intereses	59	4,4
Índice de liquidez	14,3	1,58
Capital de trabajo	1.315	411
Índice de endeudamiento	61%	82%
Razón de cobertura de intereses	3	7,4

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{((1.413 \times 60\%) + (1.117 \times 40\%))}{((98 \times 60\%) + (706 \times 40\%))} = 3{,}8$$

$$\text{Índice de endeudamiento} = \frac{((855 \times 60\%) + (1.021 \times 40\%))}{((1.413 \times 60\%) + (1.244 \times 40\%))} = 68\%$$

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{((178 \times 60\%) + (33 \times 40\%))}{((59 \times 60\%) + (4{,}4 \times 40\%))} = 3{,}23$$

$$\text{Capital de trabajo} = 1.315 + 411 = 1.726$$

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones elaboradas por el oferente en el Formulario "Valoración de la propuesta Económica" del proceso. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL MDN Ejercito Nacional realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales redondeados en formato Excel así:

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA: Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica por cada oferente se aplica la siguiente formula:

(=REDONDEAR ((casilla*0,19); 2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido.

Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA aplicando la siguiente formula:

(=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA; 2)).

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II la siguiente documentación:

7.3.2 CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA RUT.

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT Actualizado (Datos y Normatividades vigentes ante sus respectivas responsabilidades) y con sus respectivos Anexos, en su actividad mercantil, cargado en la plataforma del SECOP II; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

7.3.3. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, con fecha no superior a treinta (30) días calendario antes de la presentación de la propuesta, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso será cancelado en pesos colombianos, si resultara adjudicatario una empresa extranjera sin domicilio en Colombia, deberá realizar apertura de cuenta bancaria en Colombia con los bancos registrados en el SIIF, y allegar certificación bancaria una vez le sea adjudicado el contrato.

Podrá solicitar ante la administración de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO los nombres de los bancos registrados.

7.3.4 DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF

El proponente deberá diligenciar y cargar en la página del SECOP II en su totalidad el Formulario "DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA", cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria cargada en la plataforma.

7.3.5 RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN DE FACTURACIÓN

El oferente que esté obligado a facturar electrónicamente deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución N°. 000042 del 05 de mayo del 2020.

7.3.6 PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente debe diligenciar en la plataforma del SECOP II la propuesta económica, en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones, la cual será objeto de evaluación económica

VERIFICACION PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación G-MOAB-01, y el cálculo para la determinación del Valor Mínimo Aceptable es el siguiente:

CUANDO SE RECIBEN MENOS DE 5 OFERTAS:

El comité económico evaluador, contrastará el valor de cada oferta con el valor total del presupuesto oficial, y solicitará aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al valor total del presupuesto oficial.

CUANDO SE RECIBEN MAS DE 5 OFERTAS:

Calculo de la Mediana: La entidad estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de oferta es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

Calculo Desviación Estándar:

$$\sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

VALOR MINIMO ACEPTABLE: Mediana (-) Desviación Estándar

Las ofertas presentadas con valores inferiores al MINIMO ACEPTABLE, se consideran ofertas con Precios Artificialmente Bajos

PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Para efectos únicamente de la evaluación económica y poder establecer el valor total ofertado por el proponente, se realizará la REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA, para verificar las operaciones elaboradas por el oferente en el CUESTIONARIO ECONÓMICO DEL SECOP II

NOTA: Posteriormente se verificará que el valor total ofertado por ítem, no supere el precio de referencia establecido.

13.4 REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES

El comité económico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio - RUES, la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011:

ARTICULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado El oferente que incurra en alguna de las siguientes conductas:

Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.

Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas, la inhabilidad pertinente se hará explicita en el texto del respectivo certificado.

De acuerdo con el parágrafo del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, esta inhabilidad se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

14. TIPIFICACIÓN DE RIESGOS

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 así como el aludido Manual.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	**2**
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**
	Probable (Probablemente va ocurrir)	**4**
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	**5**

CATEGORÍA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	**Riesgo extremo**
6 y 7	**Riesgo alto**
5	**Riesgo medio**
2,3 y 4	**Riesgo bajo**

IMPACTO DEL RIESGO							
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	**2**	**3**	**4**	**5**
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	**1**	2	3	4	5	6

	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	**2**	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	**3**	4	5	6	7	8
	Probable (Probablemente va ocurrir)	**4**	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de circunstancias)	**5**	6	7	8	9	10

TÉCNICOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por el implementar	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en las obligaciones contractuales	Demoras, afectación parcial o total de los procesos.	3	6	4	ALTO	Contratista	Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo a través de las diferentes etapas de la contratación	1	2	3	BAJO	Si	Entidad/Contratista	Desde el inicio del contrato	Hasta la finalización del contrato	Durante la ejecución del contrato	Permanente

DISAN

2	Especifico	Interno/ Externo	Ejecución	Operacional	Demora en los procedimientos administrativos para el pago.	Incumplimiento o ydemoras en la ejecución. Sobrecostos y perdida del costo de oportunidad	3	4	2	BAJO	Entidad / Contratista	Definir tiempos máximos de entrega por parte del contratista. Dependiendo en evento se deberán asumir los sobrecostos y de ser el caso se deben imponer multas por incumplimiento	3	3	3	BAJO	Si	Entidad Disan/ Contratista	En la Ejecución	En la Ejecución	Reclamos de La DISAN	Permanente
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Calidad deficiente de los servicios prestados dentro delobjeto del presente contrato.	Recepción tardía de los servicios eincumplimiento de las condiciones contractuales	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	Reducir las consecuencia s o el impacto del riesgo a través de del cumplimiento estricto de las especificacion es exigidas en el contrato	2	3	5	MEDIO	Si	Contratista	En la redacción de los Documentos del Proceso	La del vencimiento del plazo de ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	Permanente

DISAN

																		de Contratación			
4	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de parque automotor	El no cumplimiento de especificaciones técnicas a causa del parque automotor	2	6	2	ALTO	Contratista	Seguimiento estricto a los compromisos técnicos adquiridos por el contratista	1	3	3	BAJO	Si	Entidad DISAN/Contratista	Desde el inicio del contrato	Hasta la finalización del contrato	Durante la ejecución del contrato	Permanente
5	Especifi	Interno/Externo	Ejecució	Operacio						ALTO						BAJO		Entidad				

DISAN

					Accidentes relacionados con el transporte	Accidentalidad de las ambulancias usadas para los traslados	2	5	7		Contratista	Seguimiento constante al cumplimiento de las especificaciones técnicas. Visitas de seguimiento supervisión	2	2	4		No	d DISAN/Contratista	Desde el inicio del contrato	Hasta la finalización del contrato	Durante la ejecución del contrato	Permanente

DISAN

ECONÓMICOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Aquién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Selección	Económico	Que el oferente presente su oferta económica con precios artificialmente bajos	No buena calidad de los bienes	3	2	5	MEDIO	Oferente	SOLICITAR EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN LA JUSTIFICACION DE LOS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	1	2	3	BAJO	Sí	Contratista	Etapa Evaluación Económica	Concepto Comité Económico Evaluador (Cumple o No Cumple)	Verificando que la facturación de los elementos concuerden con la propuesta presentada	Mensualmente
2	General	Externo	Selección	FINANCIERO	El riesgo de consecución de financiación o de liquidez y de las condiciones financieras del contratista durante la ejecución del contrato.	No cumpla con los bienes a adquirir	4	3	7	ALTO	Contratista	Solicitar estados financieros para ver la solidez a través de los indicadores financieros	2	3	5	BAJO	Sí	Contratista	Etapa Evaluación Económica	Concepto Comité Económico Evaluador (Cumple o No Cumple)	Verificando que se efectuó la entrega de los bienes	Mensualmente

DRAFT

3	Específico	Externo	Selección	Económico	Fluctuación de los precios y condiciones del mercado, donde los precios cotizados se sostienen durante un tiempo determinado	NO SOSTENER precios	2	3	5	MEDIO	Contratista	Solicitar cotizaciones con plazos amplios de la validez de la oferta y realizar el proceso de contratación de forma ágil	1	2	3	BAJO	Sí	contratista	Ejecución	Concepto Comité Estructurador (Cumple o Cumple) No	Exigencia de cotizaciones con plazos amplios de la validez de la oferta y controlando tiempos dentro del proceso de contratación	En el estudio de mercado y proceso de contratación
4	Específico	Externo	Selección	Económico	La inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta económica a la administración	Que solicite cambiar su propuesta económica durante la ejecución del contrato	1****	1	2	BAJO	Contratista	Debido Proceso	1	1	2	BAJO	Sí	contratista	Ejecución	Gerente del proyecto / comité de adquisiciones	Una vez se conoce el incumplimiento por parte del contratista o el supervisor del contrato	Mensuales / como indique cronograma

JURÍDICOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitor	Periodicidad
1	General	Externo	Planeación	SOCIALES O POLÍTICOS	Cambio de régimen político.	Nuevas obligaciones para las partes	1	1	2	BAJO	Dirección de Sanidad/ Contratista	La entidad debe mantenerse actualizado en cambios normativos y en caso de cargas adicionales al contratista imposibles de prever, las partes revisarán el contenido del contrato teniendo en cuenta la normativa legal vigente y los parámetros establecidos por la Contratación Estatal y sus normas complementarias.	1	1	2	MENOR	Si	Comités estructuradores y gerente del proyecto.	Planeación	Con el cierre del proceso	Verificación de las normas que estén acorde al objeto del proceso	Antes de la cotización

2	General	Externo	Ejecución	SOCIALES O POLÍTICOS	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas y los efectos derivados por los mismos	No cumplir con la entrega de los bienes objeto del proceso	3	4	6	ALTO	Entidad/Contratista	El oferente y la Entidad deben estar informados de las situaciones de orden público, paros o huelgas que pueda afectar el cumplimiento del contrato, para tomar las medidas necesarias para no afectar la ejecución del contrato	3	4	6	ALTO	Si	Contratista / La Entidad	En la etapa de ejecución.	Durante la ejecución del contrato	El supervisor y El oferente verificaran que se cumplan a cabalidad con los tiempos de la entrega de los bienes, de conformidad con lo acordado	Permanente

DISAN

3	General	Externo	Ejecución	Riesgo Regulatorios	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato.	Nuevas obligaciones para las partes – Posible variación del valor del contrato.	2	2	4	BAJO	Contratista/ Entidad	Las partes deberán informar anticipadamente a la otra parte, los cambios o disposiciones de la Entidad que puedan afectar el contrato. en caso de cargas adicionales al contratista imposibles de prever, las partes revisarán el contenido del contrato teniendo en cuenta la normativa legal vigente y los parámetros establecidos por la Contratación Estatal y sus normas complementarias.	1	1	2	BAJO	Sí	Contratista/ Entidad	Ejecución	Durante la ejecución del contrato	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión.	En el momento que ocurra.
4	ESPECIFICO	Interno	Contratación	OPERACIONAL	Celebración del contrato sin el lleno de los requisitos legales	Posible nulidad - Investigación disciplinaria y penales	3	5	5	MEDIO	Entidad	Todos los documentos sean realizados conforme a la normatividad colombiana vigente.	1	2	2	BAJO	Sí	Comités estructurad ores y gerente del proyecto.	Etapa de planificación	Contratación	En el momento de la realización del contrato	En el momento de la ocurrencia

5	General	Externo	Ejecución	SOCIALES O POLÍTICOS	Situaciones de orden sanitario	Dificultad para desarrollar las actividades objeto del contrato.	3	4	6	ALTO	Entidad/Contratista	El oferente y la Entidad deberán adoptar las medidas tendientes a procurar la continuidad en las actividades objeto del proceso, dentro de los lineamientos establecidos para tal situación	3	4	6	BAJO	Sí	Contratista /La Entidad	En la etapa de ejecución.	Durante la ejecución del contrato	El supervisor y El oferente verificaran que se cumplan a cabalidad con el acuerdo a que lleguen las partes con ocasión de la situación de orden sanitario para cumplir con los tiempos de la entrega de los bienes	Permanente

DISAN

15. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÌAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÌ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÒN DE AQUELLA SEGÙN EL CASO.

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas deben presentar garantía única para el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 del 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art. 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

En estos estudios previos, se determinará el monto, vigencia y amparos o coberturas de las garantías, teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato, los riesgos que se deban cubrir y las disposiciones legales.

Tal como lo determina el Decreto 1082 de 2015, la garantía debe amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato, según sea el caso.

En la etapa precontractual se exige la garantía de los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta, la cual cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 de decreto 1082 de 2015.

Para la etapa contractual se exige la garantía de cumplimiento de obligaciones, la cual cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista.

La suficiencia de la garantía se tendrá en cuenta en lo estipulado en los Artículos 2.2.1.2.3.1.9 hasta el 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 del 2015.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 del 2015 cuando El oferente incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El oferente deberá mantener indemne al LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, de cualquier
reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES:

El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en el ANEXO # 1 “Datos del Proceso”. Al efecto, el proponente seleccionado deberá concurrir al sitio, dentro del plazo establecido y horas contempladas.

Si por algún motivo justificado LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO no pudiere firmar el
contrato dentro del período de validez de la propuesta se lo comunicará así al adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta que amplíe su vigencia, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado necesario para la suscripción del contrato.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 art 2.2.1.2.3.1.2 clases de garantías; las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía bancaria

Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la firma del contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES -
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO NIT 901440188-1, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la fecha de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

GARANTIA	PORCENTAJE	CUBRIMIENTO
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	30% sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	30% sobre el valor total del contrato	Vigente desde por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por el 5% del valor total del contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLMV	Vigente por el plazo de ejecución del contrato

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución de este, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO.

En el Contrato de Seguro contenido en una póliza; Patrimonio Autónomo; Garantía Bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015 deberá constar la renuncia al beneficio de excusión, así mismo que se amparan las multas y cláusula penal convenida.

Exclusiones. En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.

Daños causados por El oferente a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del oferente garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, El oferente garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepciones a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

El oferente se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN

DE SANIDAD EJÉRCITO, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, EL OFERENTE se obliga a reemplazar a sus expensas los servicios que resultaren de mala calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. De acuerdo con lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando El oferente incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR.

El oferente deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si El oferente se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO y a cuenta del oferente quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del oferente de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento parcial: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL OFERENTE incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 05% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso de que el incumplimiento parcial sea respecto a la prestación de servicios se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar.

EL OFERENTE autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley;

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL OFERENTE de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO

La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando El oferente no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACION DE LA GARANTÍA UNICA Y CLAUSULA

PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 4130 de 2022"Manual de Contratación y convenios del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de

interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para El oferente en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para El oferente en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del oferente o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e) En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el M.D.N- EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO estipule disposición en contrario.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total por parte del oferente de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que El oferente deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen.

INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

16. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Que en cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021) se verificó en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC) negociados por Colombia en los capítulos de Contratación Pública, se evidencio que éste proceso SE ENCUENTRA COBIJADO POR ACUERDOS COMERCIALES, como se enuncia a continuación:

País Con Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	SI
	MÉXICO	SI	NO	NO	SI
	PERÚ	SI	NO	SI	SI
CANADÁ		SI	NO	NO	

DISAN

CHILE		SI	NO	NO	SI
COREA		SI	NO	NO	SI
COSTA RICA		SI	NO	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	SI
MÉXICO		SI	NO	NO	SI
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	NO	SI
	GUATEMALA	SI	NO	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPUEA		SI	NO	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA		SI	NO	NO	SI
ISRAEL		SI	NO	NO	SI
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	NO	NO	SI

Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los oferentes para preparar sus ofertas.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación. De conformidad con la siguiente tabla:

PAÍS CON ACUERDO COMERCIAL	**PLAZO GENERAL**	**Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes**	**Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones**
ALIANZA PACÍFICO	30 días	10 días	10 días
CANADÁ	30 días	10 días	10 días
CHILE	10 días	10 días	10 días
COREA	30 días	13 días	10 días
COSTA RICA	30 días	10 días	10 días
ESTADOS AELC	10 días	10 días	10 días
ESTADOS UNIDOS	30 días	10 días	10 días
UNIÓN EUROPEA	30 días	10 días	10 días
ISRAEL	40 días	10 días	10 días
MEXICO	40 días	N/A	25 ías

17. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, EL OFERENTE y EL CONTRATANTE se obligan a:

- **OFERENTE o CONTRATISTA**

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, El oferente se obliga a:

A. Suscribir el contrato ofrecido.
B. Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los pliegos de condiciones.
C. Contar con autorización para la suscripción del contrato en caso de ser necesario.
D. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y en la invitación a ofertar.
E. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato.
F. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
G. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
H. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
I. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de DISAN o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
J. Entregar documentación pertinente al objeto del contrato.
K. Cumplir con el plan de calidad.
L. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
M. Asistir a las citaciones de la Dirección de Sanidad Ejercito DISAN en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
N. Certificar una cuenta de ahorros o corriente para efectos del pago del contrato.
O. Cumplir con la entrega del objeto del presente contrato de conformidad con las solicitudes que le formule DISAN EJÉRCITO. Mantener programas e implementar medidas de seguridad industrial. (Cuando aplique).
P. El oferente deberá contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de su función.
Q. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de

Colombia, conocidos por el oferente durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
R. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
S. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que la Dirección de Sanidad Ejercito, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
T. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.

- **DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO**

1. Informar por escrito al contratista cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los bienes que contratista haya suministrado con base en el contrato.
3. La entidad contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del oferente de acuerdo a la forma de pago establecida en este documento.
4. A través del supervisor se verificará la calidad de los bienes de conformidad a las características y requerimientos exigidos en los estudios y en la correspondiente oferta.
5. Velar por el cumplimiento por parte del oferente de todas las obligaciones contraídas.
6. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 de 2014 Manual de contratación del Ministerio de Defensa.
7. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del oferente y autorizado por parte de la DISAN ejército.
8. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
9. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del oferente de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003 y Ley 1562 de 2012.

18. REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

De conformidad con el parágrafo cuarto del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018 "(…) "En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización."

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (…)".

Igualmente, el numeral 7º ibidem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables." (Subrayado fuera de texto).

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado indicados en los documentos y estudios previos, la Dirección de Sanidad Ejército durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

19. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 "(…) toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma".

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede realizar petición de copias, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente proceso. **No obstante, se aclara que la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO dará publicidad a las ofertas una vez se realice el cierre y evaluación del proceso.**

NOTA: Todos los documentos emitidos tanto por la entidad como por los oferentes se encuentran de manera digital en el portal único de contratación SECOP II, identificados con el número del proceso.

20. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán cargarse en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en los términos allí establecidos dentro del cronograma fijado para el presente proceso de selección.

El idioma del presente proceso de selección será el español, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en la fecha y hora establecida para el cierre del proceso.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el M.D.N – Ejército Nacional – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente

21. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este sea suscrito por las partes.

Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal.

Una vez perfeccionado el contrato el supervisor en coordinación con El oferente suscribirá el acta de inicio.

22. INSTRUCCIONES PARA LOS PROVEEDORES PARA EL CASO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país y siga lo descrito en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II

… Este Protocolo de Indisponibilidad se aplicará de conformidad AL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II, código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 del 25 de enero de 2022.

EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, APLICARA LO ESTABLECIDO en el nuevo protocolo de indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022).

23. INFORMACIÓN ADICIONAL

Cuando la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, solicitará los documentos que considere necesarios, para el esclarecimiento de la información, tales, como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerirá las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia en la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO, puedan modificar, adicionar, o complementar la propuesta.
En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el Representante Legal o el Apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad del juramento. En este evento deberá contratar para este propósito una auditoría externa que certifique los Estados Financieros presentados.

24. DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

Si se presenta alguna información o documentación que el proponente considere que es confidencial o privada, es necesario que en la carta de presentación de la propuesta se indique el carácter de confidencial de la misma, y que se cite la norma en que se apoya dicha confidencialidad, y se entregue en sobre separado indicando resaltado “Documento Confidencial”.

25. RELACIÓN DE ANEXOS

1. CDP N°28426 del 16 de abril de 2026
2. Plan de necesidades No. 2026324017707303
3. Aval de Cotizaciones, suscrito por el Comité técnico estructurador

26. DESIGNACIONES

Firman a continuación los que intervienen en el proceso,

DESIGNACION	GRADO Y NOMBRE	FIRMA
GERENTE DE PROYECTO	MY. EVA LUCIA MACIAS TORRES	
COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR	SMSM. GISELA GUTIERREZ RAMOS	
	SMSM. ANA NARVAEZ RODRIGUEZ	
COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	PS. YENNY MARITZA LARA RODRIGUEZ	
COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	PS. NILET TORRES CANDELARIO	

Cargo	Elaboró:	Aprobó:
NOMBRE	**DRA. LILIANA ANGÉLICA RAMÍREZ ALVAREZ** Asesora Jurídica Sección Contratos DISAN	**TC. FRANCISCO ARIZA TORRES** Oficial Sección Contratos DISAN EJC

DISAN